



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1). 9

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 17 de marzo de 2016, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía. 116

Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución convocado por Resolución de 9 de febrero de 2016. 119

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 123

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Rosa Cañuelo Navarro.

124

Resolución de 1 de marzo de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª José Carazo Liébana.

125

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**UNIVERSIDADES**

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

126

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo número 89/2016, interpuesto por la Asociación de Venezolanos en Andalucía contra la Resolución de la Viceconsejera de la Presidencia de 26 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se desestima la solicitud de la citada Asociación relativa al inicio del procedimiento administrativo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

133

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2016, de la Jefatura de la Sección de Administración y Régimen Interior del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el personal funcionario que desempeñe el puesto de trabajo que se cita.

134

Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

136

Resolución de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), a clase tercera, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, suprimiéndose los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

137

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de marzo de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Patitos del Genil» de Cenes de la Vega (Granada).

139

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de marzo de 2016, de la jefatura de la sección de administración general de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales.

140

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de la zona costera del municipio de Manilva (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

142

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 3 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 470/2012. (PP. 2910/2015).

143

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 28 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín, dimanante de autos núm. 164/2014.

145

Edicto de 4 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 1045/2014.

147

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 840/2015.

148

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 21 de marzo de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del servicio que se cita. (PP. 612/2016).

149

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Edicto de 30 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

151

Anuncio de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina. 154

Anuncio de 29 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 155

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas. 158

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, relativo a decisión de disolución del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz. 159

Anuncio de 22 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita. 160

Anuncio de 28 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de trámite de audiencia del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona. 161

Anuncio de 10 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos. 162

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 163

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 164

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan. 165

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 166

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan. 167

Anuncio de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 168

Anuncio de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia. 169

Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	170
Anuncio de 21 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Morón de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.	181
Anuncio de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.	182
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	184

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.	193
Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.	195
Acuerdo de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	198
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 7/16.	202
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 17/16.	203
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 11/16.	204
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.	205
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.	206
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la empresa que se cita.	207

Anuncio de 30 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 208

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a publicación de ayudas concedidas. 209

Resolución de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita. 213

Anuncio de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de subvención pública de la entidad que se cita. 214

Anuncio de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita. 215

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 216

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 217

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan. 218

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 15 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente de reintegro que se cita. 219

Anuncio de 15 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución de expediente de reintegro que se cita. 220

Anuncio de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras. 221

Anuncio de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras. 222

Anuncio de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras. 223

Anuncio de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras. 224

Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro que se cita.	225
Anuncio de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un acto administrativo, en relación con una convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas.	226
Anuncio de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando propuesta de resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.	227
Anuncio de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.	228
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar.	229
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica a la adjudicataria que se relaciona resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita.	230

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.	231
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Resolución del recurso de alzada que se cita, en materia de turismo.	232

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.	233
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	236
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	237
Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	238
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.	239

Anuncio de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de los expedientes sancionadores que se citan.	240
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan.	242
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	243
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre Resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	244
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.	245

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 515/2016).	246
Anuncio de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.	247

NOTARÍAS

Edicto de 16 de diciembre de 2015, de la Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel, sobre declaración de herederos. (PP. 603/2016).	248
Edicto de 23 de febrero de 2016, de la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Écija doña Inmaculada Mateos Martel. (PP. 615/2016).	249
Edicto de 4 de marzo de 2016, de la Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel, sobre declaración de herederos. (PP. 617/2016).	250

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 31 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

P R E Á M B U L O

El Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), creado mediante Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común, establece en su artículo 5 las prioridades de desarrollo rural de la Unión. Entre esas prioridades destaca la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y la promoción de las tecnologías agrícolas innovadoras, haciendo especial hincapié en mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas.

Esta prioridad se desarrolla en el artículo 17, apartado 1, letras a) y d), del citado Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de 17 de diciembre, a través de la medida denominada «Inversión en activos físicos».

Las subvenciones reguladas en la presente Orden, que se incluyen en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, aprobado por la Comisión Europea el 10 de agosto de 2015, bajo la Medida 4 «Inversiones en activos físicos», submedida 4.1 «Apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas», operaciones 4.1.1 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias» y 4.1.2 «Mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar».

Mediante las actuaciones definidas en la operación 4.1.1, se contribuirá a mejorar los resultados económicos de las explotaciones agrarias y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola (Focus Área 2A). Adicionalmente, esta operación tiene una contribución indirecta en el Focus Área 5A, puesto que incorpora inversiones destinadas a lograr un uso más eficiente del agua en la agricultura.

Por su parte, la operación 4.1.2 está orientada igualmente a los Focus Área 2A y 5A, con especial hincapié en el sector del olivar ya que esta operación está incluida en el Subprograma Temático del Olivar. Además, las inversiones incluidas en esta operación deberán estar destinadas a explotaciones agrarias de olivar, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

Las ayudas reguladas en esta Orden tienen una dilatada historia como motor de crecimiento económico de las empresas agrarias y suponen la evolución de las ayudas para la modernización de explotaciones agrarias que en Andalucía estaban reguladas mediante la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2014.

Por otra parte, la submedida 4.1, contribuye a la «Inversión Territorial Integrada 2014-2020 en la provincia de Cádiz», en adelante «ITI de Cádiz», que permite dar a la provincia de Cádiz un trato especial y prioritario en esta medida del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con el objeto de minorar la desventaja producida y el freno del proceso de convergencia con el resto de España como consecuencia de la especial incidencia que ha tenido la crisis económica en dicha provincia.

Debido a la nueva reglamentación comunitaria para el acceso a estas ayudas y a los cambios en el texto del Marco Nacional de Desarrollo Rural de España 2014/2020 y en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014/2020 en relación con la normativa para el periodo anterior, se hace necesario la elaboración de unas nuevas bases reguladoras para este periodo 2014-2020 y para su aplicación a partir de la convocatoria del año 2016.

Dentro del procedimiento de concesión de las subvenciones y teniendo en cuenta la amplitud del ámbito territorial que se establece en estas bases reguladoras, en este caso toda la Comunidad Autónoma de Andalucía, lo que supone a su vez un extenso número de potenciales solicitantes, justifican el establecimiento de un plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, para resolver y notificar la resolución, dentro, no obstante, del plazo máximo que fija el artículo

120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. Asimismo, como garantía procedural, antes de proponer el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Los criterios de prioridad en la selección vienen definidos según lo establecido en el Capítulo 8 del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Andalucía 2014-2020. La puntuación de dichos criterios de selección está informada por la Autoridad de Gestión y el Organismo Pagador, y garantiza la coherencia con la estrategia y objetivos del Programa. Entre los criterios de prioridad, teniendo en cuenta la masculinización del sector, se acuerdan expresamente acciones positivas conforme a la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre de tal forma que la perspectiva de género forme parte de la finalidad de las actividades subvencionadas en la submedida 4.1, priorizando las inversiones que sean realizadas por mujeres.

Considerando la realidad socioeconómica de las personas titulares de explotaciones agrarias y con el fin de eliminar las dificultades de acceso a la financiación para la modernización de las explotaciones agrarias, estas ayudas se podrán conceder, previa petición, en forma de ayuda directa, en forma de bonificación de intereses o en una combinación de ambas formas.

No se tienen en cuenta para el incremento del importe de la subvención concedida los posibles rendimientos financieros que se puedan generar por los fondos librados dado que estas ayudas se pagan tras la acreditación del desarrollo de las actuaciones aprobadas.

La presente Orden se ajusta a las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y se dicta en el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Comunidad Autónoma el artículo 48.3.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Al objeto de facilitar la presentación de las solicitudes de ayudas y de agilizar su tramitación no será necesario acompañarlas de la documentación acreditativa correspondiente, retrasando esta obligación al momento en el que se dicte la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Esta Consejería ostenta las competencias en materia de desarrollo rural conforme al artículo 13 del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y de lo dispuesto en el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de la Producción Agrícola y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras y Anexo único.

1. Se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (medida 4, submedida 4.1), que contienen:

a) Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las inversiones en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 4.1.1), con las siguientes actuaciones:

- a.1) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias)».
- a.2) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes agricultores solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias».
- a.3) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013».
- a.4) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos».

a.5) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones de dehesa».

b) Bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a las inversiones en explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias de olivar, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (operación 4.1.2), con la siguiente actuación:

b.1) Cuadro resumen de la actuación «Inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar».

c) Anexo Único: Modalidades de préstamos y el cálculo de la ayuda en forma de bonificación de intereses.

2. Cada una de las actuaciones recogidas en los diferentes cuadros resumen conforme al apartado anterior, será objeto de una convocatoria diferenciada.

3. Del mismo modo, se consideran parte integrante de las bases reguladoras que se aprueban con la presente Orden el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas mediante Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Concesión de la ayuda en forma de bonificación de intereses.

La concesión de la ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras, para la instrumentalización de los préstamos subvencionados para las inversiones en explotaciones agrarias. Las modalidades de préstamos y el cálculo de la ayuda en forma de bonificación de intereses se adecuarán a lo previsto en el Anexo.

Disposición derogatoria única.

Se deroga la siguiente disposición:

- Orden de 13 de mayo de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Disposición final primera. Interpretación y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera para dictar las resoluciones, instrucciones y circulares necesarias para la interpretación o cumplimiento de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de marzo de 2016

MARÍA DEL CARMEN ORTIZ RIVAS
Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1), a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias (modernización genérica de explotaciones agrarias).

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Se apoyarán las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias, que contemplan inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, no relacionadas con la producción de olivar, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie y de sus animales se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de bienes inmuebles o mejora de instalaciones.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones impidan el inicio del ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emitiéndose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Las inversiones subvencionables al amparo de las operaciones 4.1.2, 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.
- Las inversiones incluidas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores ni las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

5. Se establecerán las siguientes limitaciones sectoriales:

a) Sector de frutas y hortalizas.

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.

· No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

b) Vino

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el período 2014-2018, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

(Página 2 de 18)

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz cuando Otro ámbito funcional: cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Fader).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Fader).

- Reglamento Delegado (UE) num. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Fader).

- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar, que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones

(Página 3 de 18)

agrarias en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones agrarias antes del pago de esta ayuda, durante la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, así como las agrupaciones de agricultores que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- f) Ser agricultor activo. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo se exime también a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- g) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.

1.2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

b) Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.

1.3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Entre el objeto social de las personas jurídicas se encontrará el del ejercicio de la actividad agraria.

1.4. En caso de las agrupaciones de agricultores, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, todos los participantes de la agrupación deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

- a) Aplicación de Indicadores Técnico Económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

(Página 4 de 18)

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

b) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia, aplicación del impuesto de sociedades, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

c) En el caso de personas físicas, aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html)

2.3. En ningún caso podrán apoyarse inversiones en explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2004/C/244/02, DOUE de 01/10/04).

3. REQUISITOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES COLECTIVAS:

3.1. Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquéllas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES O DE ENERGÍA:

En el caso de inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.

4.2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.

4.3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

4.4. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

4.5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, la capacidad de producción anual no podrá superar el consumo medio anual acumulado de todos los beneficiarios.

5. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

5.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

5.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

5.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

5.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.

La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

(Página 5 de 18)

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadio preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadio, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año ($m^3/año$). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

5.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable
Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5.2.5. Inversiones de ampliación de regadio combinadas con otras de modernización de instalaciones
Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ($m^3/año$), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ($m^3/año$) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ($m^3/año$).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ($m^3/año$) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original ($m^3/año$), sea al menos superior a 0,5 (50%)

6. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN INVERNADEROS:

6.1. En caso de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, el invernadero deberá alcanzar unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura. Adicionalmente, se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

6.2. Las inversiones en activos físicos relacionadas con la adquisición o la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente deben ser compatibles con las características que se definen a continuación.

La altura mínima de la estructura en banda y en cumbre será de 2 y 4 metros respectivamente.
En el caso de cerramiento con plásticos térmicos éstos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.

Las puertas de acceso serán de al menos de 2 metros de ancho por 2,3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.

En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.

Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 2 metros de ancho, 2 metros de largo y 2,3 metros de alto.

Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm², salvo en aquellas zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor/mayor densidad.

En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto técnico suscrito por una persona técnica competente en la materia, realizándose la dirección de obras por una persona técnica competente, quien emitirá una certificación final de obras.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

(Página 6 de 18)

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros. Cuando entre las inversiones a realizar se incluya la construcción de un invernadero la inversión máxima subvencionable podrá alcanzar la cuantía de 200.000 euros. Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores en el sector del ovino de carne, la cuantía máxima será de 300.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se

(Página 7 de 18)

deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

- Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrato:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorratoado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
e) Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
f) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
g) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 - La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.
- 7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 - Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

(Página 9 de 18)

 No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

 En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12): El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria. El plazo de presentación de solicitudes es:

(Página 10 de 18)

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma: 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión: 15 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago: 10 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional: 10 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida: 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto): 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen: 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma: 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN): 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior: 4 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora: 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.
- Exploración de ganadería extensiva: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada: 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores: 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación: 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica): 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años: 3 puntos.
- Ser mujer: 3 puntos.
- Ser agricultor profesional: 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.

 Otras funciones:

La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículos 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

 Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

(Página 11 de 18)

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____ de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☒ Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue

Vocales:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

- 1º. En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de agrupaciones de agricultores, el NIF.
- 2º. En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.
- 3º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años. En el caso de alcanzar la condición de persona beneficiaria deberá elevarse a escritura pública los estatutos de funcionamiento o la escritura de constitución.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:

- 1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
- 2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.
- 3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.
- 4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1º. Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.
- 2º. Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
- 3º. Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que esté debidamente actualizada.

(Página 12 de 18)

4º. Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía que esté debidamente actualizada.

c) En relación al ejercicio de la actividad agraria por la personas solicitante, se deberá aportar la declaración del IRPF presentada en el último ejercicio o la declaración del Impuesto de Sociedades en su caso. En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria desarrollada o certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar exenta de cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Actividad Agraria.

d) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:

- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, construcción o mejora de invernaderos o umbráculos, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.

- En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:

- o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
- o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
- o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantice los requisitos de subvencionabilidad de estas inversiones

- En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.

- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.

- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se debe basar en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

- En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

- En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.

- Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.

e) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- 18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Si.

- 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

(Página 13 de 18)

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>
área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución integral de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagara ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%,

(Página 14 de 18)

se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de puntuar como criterio, la persona o entidad beneficiaria deberá contratar un seguro en alguna de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá

(Página 15 de 18)

contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda. En el caso de inversiones relacionadas con la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí:
 - Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

- Sí:

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes, a contar desde: la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

2. Copia de la póliza del seguro suscrito, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

(Página 17 de 18)

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.
El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

Sí.

No. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.

No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.

No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

(Página 18 de 18)

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1), a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Se apoyarán las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias, que contemplan inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, no relacionadas con la producción de olivar, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie y de sus animales se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de bienes inmuebles incluidas las instalaciones.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para la correcta ejecución del plan empresarial presentado o aprobado, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emitiéndose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Las inversiones subvencionables al amparo de las operaciones 4.1.2, 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.
- Las inversiones incluidas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores ni las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

5. Se establecerán las siguientes limitaciones sectoriales:**a) Sector de frutas y hortalizas.**

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán finanziarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

b) Vino

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el periodo 2014-2018, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

(Página 2 de 16)

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia:

Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz cuando cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma.

 Otro ámbito territorial: Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento Delegado (UE) num. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que han iniciado el proceso de instalación de acuerdo con la definición que se establece en el apartado 4.a).2º.1.b). del Cuadro Resumen de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la primera instalación de jóvenes en explotaciones agrarias aprobadas por Orden de la Consejería de

(Página 3 de 16)

Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 10 de junio de 2015 y se conviertan en titulares de explotaciones agrarias antes del pago de esta ayuda, durante la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para jóvenes solicitantes de ayudas para la creación de empresas agrarias que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, que las personas solicitantes cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser solicitante de la ayuda para la creación de empresas para jóvenes agricultores establecida al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Comprometerse a inscribirse en el registro de la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada.
- f) Alcanzar la condición de agricultor activo en el plazo establecido en la orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 10 de junio de 2015.
- g) Contar o haber solicitado los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad a desarrollar, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.
- h) Estar afiliada o comprometerse a inscribirse en Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada.
- i) Tener entre dieciocho y cuarenta años, inclusive, a fecha de presentación de la solicitud.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

- a) Aplicación de Indicadores Técnico Económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:
 - Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
 - No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

- b) Aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

3. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES O DE ENERGÍA:
En el caso de inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 3.1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.
- 3.2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.
- 3.3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.
- 3.4. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

- 4.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento

(Página 4 de 16)

(UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

4.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

4.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:
La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

4.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

4.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.

La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadío preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadío, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

4.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable
Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

4.2.5. Inversiones de ampliación de regadío combinadas con otras de modernización de instalaciones
Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%)

5. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN INVERNADEROS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, el invernadero deberá alcanzar unas

(Página 5 de 16)

características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura. Adicionalmente, se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.2. Las inversiones en activos físicos relacionadas con la adquisición o la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente deben ser compatibles con las características que se definen a continuación.

La altura mínima de la estructura en banda y en cumbre será de 2 y 4 metros respectivamente. En el caso de cerramiento con plásticos térmicos éstos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.

Las puertas de acceso serán de al menos de 2 metros de ancho por 2,3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.

En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.

Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 2 metros de ancho, 2 metros de largo y 2,3 metros de alto.

Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm², salvo en aquellas zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor/mayor densidad.

En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto técnico suscrito por una persona técnica competente en la materia, realizándose la dirección de obras por una persona técnica competente, quien emitirá una certificación final de obras.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros. Cuando entre las inversiones a realizar se incluya la adquisición o la construcción de un invernadero la inversión máxima subvencionable podrá alcanzar la cuantía de 200.000 euros. Cuando las inversiones se dirijan a la modernización de una explotación de vacuno de leche o en el caso de inversiones colectivas promovidas por agrupaciones de agricultores en el sector del ovino de carne, la cuantía máxima será de 300.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está

(Página 6 de 16)

supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo II de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

- Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrato:

- No.
- Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorrato aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- f) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- g) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

(Página 7 de 16)

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución se será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: 75%

- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
- Sí.
 - Identificación:

(Página 8 de 16)

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.-Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.-Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

(Página 9 de 16)

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión, 15 puntos.
- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma, 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida, 10 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde le momento del pago, 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada o se compromete a asociarse a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada o se compromete a asociarse a una cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada o se compromete a asociarse a una cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior, 4 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada o se compromete a asociarse a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación, 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada o se compromete a asociarse a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada, 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica), 3 puntos.
- Explotación sea o pase a ser de ganadería extensiva, 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores en el mismo ámbito funcional, 3 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora, 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación, 3 puntos.
- Ser mujer, 3 puntos.
- Tener la condición de agricultor profesional o alcanzarla, durante el periodo de realización de las inversiones, 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13. Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículos 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/s para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

(Página 10 de 16)

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: _____ de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

☒ Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

☒ Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contará para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

1º. El NIF.

2º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años. En el caso de alcanzar la condición de persona beneficiaria deberá elevarse a escritura pública los estatutos de funcionamiento o la escritura de constitución.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, en el caso de ostentarla, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:

1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.

2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.

4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

En caso de no ostentarse la titularidad de la explotación en el momento de presentar la solicitud, esta documentación deberá aportarse junto con la solicitud de pago en el momento de la justificación de la subvención.

c) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:

- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, construcción o mejora de invernaderos o umbráculos, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el

(Página 11 de 16)

proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.

- En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:
 - o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
 - o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
 - o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantice los requisitos de subvencionabilidad de estas inversiones
- En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.
- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.
- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se debe basar en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.
- En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.
- En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.
- Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.
- e) En relación con el cobro de la subvención. El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.
- f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- 18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

- 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

- 19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>, área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

- 19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

(Página 12 de 16)

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.
- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.
 No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagara ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
 Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.

(Página 13 de 16)

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:
La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las personas beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
En caso de puntuar como criterio, la persona beneficiaria deberá contratar un seguro en alguna de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.
En el caso de inversiones relacionadas con la adquisición, la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
- formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ +	

(Página 14 de 16)

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
- Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
- Sí.
- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
- Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
- Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
- Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
- Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
- Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

- Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).**26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:**

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:
la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

(Página 15 de 16)

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

2. Copia de la póliza del seguro suscrito, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

 26.f.3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

 26.f.4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

(Página 16 de 16)

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

26.f.5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

26.f.6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

- b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
 - los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
 - los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
 - los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

(Página 1 de 17)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la modernización y mejora de instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del presente PDR o del PDR 2007-2013 de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Se apoyarán las inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013 (medida 125), que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico de las mismas.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie y de sus animales se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de instalaciones y en mejora de bienes inmuebles.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emiténdose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Las inversiones subvencionables al amparo de las operaciones 4.1.2, 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020.
- Las inversiones incluidas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores ni las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

5. Se establecerán las siguientes limitaciones sectoriales:

a) Sector de frutas y hortalizas.

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán finanziarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

b) Vino

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el período 2014-2018, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

(Página 2 de 17)

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz Otro ámbito territorial: cuando cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma. Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento Delegado (UE) num. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar, que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía pertenecientes a una Comunidad de Regantes afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013 (medida 125).

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones agrarias antes del pago de esta ayuda, durante la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a)2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, así como las agrupaciones de agricultores que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria, ubicada en Andalucía, que pertenezca a una colectividad de riego que se beneficie o se haya beneficiado de la operación 4.3.1 del PDR 2014-2020 o de la medida 125 del PDR 2007-2013. Se exime del cumplimiento de ser titular de la explotación agraria en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- f) Ser agricultor activo. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo se exime también a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- g) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.

1.2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.

1.3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Entre el objeto social de las personas jurídicas se encontrará el del ejercicio de la actividad agraria.

1.4. En caso de las agrupaciones de agricultores, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, todos los participantes deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

- a) Aplicación de Indicadores Técnicos Económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el

(Página 4 de 17)

plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

b) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia, aplicación del impuesto de sociedades, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

c) En el caso de personas físicas, aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

2.3. En ningún caso podrán apoyarse inversiones en explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2004/C/244/02, DOUE de 01/10/04).

3. REQUISITOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES COLECTIVAS:

3.1. Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquéllas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como participes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

5.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadios, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

5.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

5.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

5.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preeexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.

La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadios preeistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadio preeexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o bien potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadio, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

5.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable

(Página 5 de 17)

Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5.2.5. Inversiones de ampliación de regadio combinadas con otras de modernización de instalaciones
Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%).

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

(Página 6 de 17)

La ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

- Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorratoeo:

- No.
- Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorratoeado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Si. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

(Página 7 de 17)

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75%

Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

(Página 8 de 17)

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

- Sí. Porcentaje máximo:

- No.

10.-Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/agriculturypesca
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/agriculturypesca

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.-Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

(Página 9 de 17)

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- El ahorro de agua previsto tras la inversión superior al mínimo exigido en el PDR para las inversiones de regadio. Por cada unidad porcentual de ahorro adicional se darán dos puntos hasta un máximo de 20 puntos.
- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma: 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión: 15 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago: 10 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de la las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional: 10 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida: 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto): 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen: 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma: 5 puntos.
- Inversiones relacionadas con el almacenamiento de agua: 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezcan a otra de segundo grado o posterior: 4 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora: 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.
- Explotación de ganadería extensiva: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación: 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada: 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores: 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación: 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica): 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años: 3 puntos.
- Ser mujer: 3 puntos.
- Ser agricultor profesional: 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

(Página 10 de 17)

La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

1º. En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de agrupaciones de agricultores, el NIF.

2º. En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.

3º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años. En el caso de alcanzar la condición de persona beneficiaria deberá elevarse a escritura pública los estatutos de funcionamiento o la escritura de constitución.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:

1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.

2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.

4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1º. Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.

(Página 11 de 17)

- 2º. Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
- 3º. Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que esté debidamente actualizada.
- 4º. Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía que esté debidamente actualizada.
- c) En relación al ejercicio de la actividad agraria por la personas solicitante, se deberá aportar la declaración del IRPF presentada en el último ejercicio o la declaración del Impuesto de Sociedades en su caso. En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria desarrollada o certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar exenta de cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Actividad Agraria.
- d) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:
- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, construcción o mejora de invernaderos o umbráculos, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.
 - En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.
 - En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:
 - o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
 - o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
 - o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantice los requisitos de subvencionabilidad de estas inversiones
 - En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.
 - En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.
 - En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se debe basar en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.
 - En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.
 - En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.
 - Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.
- e) En relación con el cobro de la subvención.
El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.
- f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- 18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

(Página 12 de 17)

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución integral de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagara ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de

(Página 13 de 17)

gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:
Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de puntuar como criterio, la persona o entidad beneficiaria deberá contratar un seguro en alguna de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del

(Página 14 de 17)

Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:
la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de mejora de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

2. Copia de la póliza del seguro suscrito, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

- Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

(Página 16 de 17)

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
 - b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 - Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado
 - Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 - Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 17 de 17)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1), a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Se apoyarán las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias, que contemplan inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, relacionadas con la construcción de un invernadero o la mejora de un invernadero existente, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie y de sus animales se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de instalaciones y en mejora de bienes inmuebles. No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emiténdose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Las inversiones subvencionables al amparo de las operaciones 4.1.2, 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.
- Las inversiones incluidas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores ni las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

5. Se establecerán las siguientes limitaciones sectoriales:

a) Sector de frutas y hortalizas.

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán finanziarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.

- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.

· No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

b) Vino

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el periodo 2014-2018, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial: Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz

Otro ámbito funcional: cuando cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma.

3. Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Si. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) nº 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar, que sean titulares de explotaciones agrarias ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones agrarias en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de

(Página 3 de 18)

explotaciones agrarias antes del pago de esta ayuda, durante la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, así como las agrupaciones de agricultores que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- f) Ser agricultor activo. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo se exime también a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- g) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.

1.2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

b) Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.

1.3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

a) Entre el objeto social de las personas jurídicas se encontrará el del ejercicio de la actividad agraria.

1.4. En caso de las agrupaciones de agricultores, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, todos los participantes deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

a) Aplicación de Indicadores Técnico Económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;

(Página 4 de 18)

- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.
 - b) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia, aplicación del impuesto de sociedades, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).
 - c) En el caso de personas físicas, aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).
- 2.3. En ningún caso podrán apoyarse inversiones en explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2004/C/244/02, DOUE de 01/10/04).

3. REQUISITOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES COLECTIVAS:

3.1. Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquéllas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como participes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES O DE ENERGÍA:

En el caso de inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.

4.2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.

4.3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

4.4. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

4.5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, la capacidad de producción anual no podrá superar el consumo medio anual acumulado de todos los beneficiarios.

5. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

5.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

5.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

5.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

5.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.

La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones

(Página 5 de 18)

de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadio preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o bien potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadio, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año ($m^3/año$). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

5.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable
Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

- o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
- o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5.2.5. Inversiones de ampliación de regadio combinadas con otras de modernización de instalaciones
Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ($m^3/año$), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ($m^3/año$) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ($m^3/año$).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ($m^3/año$) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original ($m^3/año$), sea al menos superior a 0,5 (50%)

6. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN INVERNADEROS:

6.1. En caso de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones agrarias para cultivos intensivos en invernaderos, el invernadero deberá alcanzar unas características técnicas mínimas que garanticen su viabilidad futura. Adicionalmente, se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

6.2. Las inversiones en activos físicos relacionadas con la adquisición o la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente deben ser compatibles con las características que se definen a continuación.

La altura mínima de la estructura en banda y en cumbre será de 2 y 4 metros respectivamente.

En el caso de cerramiento con plásticos térmicos éstos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.

Las puertas de acceso serán de al menos de 2 metros de ancho por 2,3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.

En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, siendo todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.

Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 2 metros de ancho, 2 metros de largo y 2,3 metros de alto.

Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/ cm^2 , salvo en aquellas zonas donde por razones climatológicas estas deban ser de menor/mayor densidad.

En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas. Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto técnico suscrito por una persona técnica competente en la materia, realizándose la dirección de obras por una persona técnica competente, quien emitirá una certificación final de obras.

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

(Página 6 de 18)

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros. Cuando entre las inversiones a realizar se incluya la construcción de un invernadero la inversión máxima subvencionable podrá alcanzar la cuantía de 200.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo II de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros

Importe cierto:

Otra forma:

(Página 7 de 18)

5.b) Posibilidad de prorrato:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrato aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción o mejora de invernaderos.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en el invernadero. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas necesarios para el desarrollo de la actividad agraria en el invernadero.
- e) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- f) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria de invernadero.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.

(Página 8 de 18)

 Control financiero.**7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).**

7.a) Aportación de fondos propios:

 No se exige la aportación de fondos propios. La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

 Sí. Observaciones, en su caso: No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

 Sí. No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

 Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5% La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER

, en la financiación de estas subvenciones.

Porcentaje: 75%

 Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

 No. Sí. Identificación: Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Período durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

 No se establecen. Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

 No se establecen. Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

 No se establecen. Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8): Sí. Porcentaje máximo: No.**10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):**

10.a). Obtención del formulario:

(Página 9 de 18)

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
- En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales
- En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

- En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma, 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión, 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida, 10 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de la las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional, 10 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde le momento del pago, 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior, 4 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación, 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una a una Agrupación de Producción Integrada, 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica), 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores, 3 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación. la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora, 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación, 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años, 3 puntos.
- Ser mujer, 3 puntos.
- Ser agricultor profesional, 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículos 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

(Página 11 de 18)

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Sí. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.
 1º. En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de agrupaciones de agricultores, el NIF.
 2º. En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.
 3º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años. En el caso de alcanzar la condición de persona beneficiaria deberá elevarse a escritura pública los estatutos de funcionamiento o la escritura de constitución.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:
 1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.
 2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.
 3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.
 4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1º. Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.
 2º. Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
 3º. Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de

(Página 12 de 18)

Andalucía que esté debidamente actualizada.

4º. Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía que esté debidamente actualizada.

c) En relación al ejercicio de la actividad agraria por la personas solicitante, se deberá aportar la declaración del IRPF presentada en el último ejercicio o la declaración del Impuesto de Sociedades en su caso. En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria desarrollada o certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar exenta de cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Actividad Agraria.

d) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:

- En caso de construcción o mejora de invernaderos y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.

- En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:
o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantice los requisitos de subvencionabilidad de estas inversiones

- La salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las inversiones
- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.
- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se debe basar en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

- En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un período mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

- En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.

- Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.

e) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

- 18.a) Posibilidad de terminación convencional:
 No.
 Sí.

- 18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

(Página 13 de 18)

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento: Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:
<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>, área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar: Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.**19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:** Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20. Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).****21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:**

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución integral de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagara ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la

(Página 14 de 18)

reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:

En caso de puntuar como criterio, la persona o entidad beneficiaria deberá contratar un seguro en alguna de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

(Página 15 de 18)

En el caso de inversiones relacionadas con la construcción de un invernadero nuevo o la mejora de un invernadero existente se deberá formalizar una póliza de seguro que garantice su reconstrucción durante, al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:
 Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.
 Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

(Página 16 de 18)

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde:
la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

2. Copia de la póliza del seguro suscrito, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

(Página 17 de 18)

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:
- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:
- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
- No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
- No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
- No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
- Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes:
 - a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.
 - b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- 27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 - Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado
 - Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 - Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera
- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.
- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

(Página 18 de 18)

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.
- Instruir el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.
- Resolver el procedimiento de sancionador:
los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

(Página 1 de 17)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global de explotaciones agrarias (operación 4.1.1), a través de inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones de dehesa.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).**2.a) Conceptos subvencionables:**

1. Se apoyarán las inversiones dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global de explotaciones de dehesa definidas en la Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa, y que contemplan inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, no relacionadas con la producción de olivar, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones de dehesa ubicadas en Andalucía, modernizando y mejorando el rendimiento económico, así como la optimización de la eficiencia energética de las mismas.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie y de sus animales se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de instalaciones y en mejora de bienes inmuebles.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emitiéndose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.
- Las inversiones subvencionables al amparo de las operaciones 4.1.2, 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 8.6.1 y 15.1.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020.
- Las inversiones incluidas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores ni las actuaciones incluidas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español.

5. Se establecerán las siguientes limitaciones sectoriales:**a) Sector de frutas y hortalizas.**

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en los Programas Operativos de las Organizaciones de Productores, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- En el caso de inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una organización de productores de frutas y hortalizas (OPFHs), promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, dichas inversiones no podrán percibir ayuda desde la submedida 4.1 y sólo podrán financiarse en el marco de la OCM de frutas y hortalizas.
- Si son inversiones de carácter individual de un agricultor, miembro de una OPFH, que han sido concedidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente a cargo de la submedida 4.1.
- No entran en el ámbito de aplicación de la OCM hortofrutícola las inversiones que realicen los titulares de explotaciones agrarias, sea individual o colectivamente, cuando no sean miembros de una OPFH.

b) Vino

Al objeto de fijar la demarcación entre las inversiones objeto de ayuda por parte de la submedida 4.1 con aquéllas previstas en el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola Español para el periodo 2014-2018, se establecerán las siguientes delimitaciones:

- Las inversiones realizadas por viticultores en sus explotaciones para la reestructuración y reconversión de viñedos para la producción de uva para vinificación, se financiarán de forma general con cargo al FEAGA, así como las inversiones realizadas en el sector del vino para el aumento del rendimiento global de las empresas vitivinícolas.

No obstante, cuando el Programa de Apoyo al Sector Vitivinícola no disponga de dotación presupuestaria y no se puedan realizar las correspondientes convocatorias de ayudas en el marco de dicho programa, las inversiones tanto en explotaciones como en las empresas vitivinícolas se podrán financiar con cargo a la submedida 4.1.

(Página 2 de 17)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz cuando cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma. Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo.

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) nº 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento Delegado (UE) nº 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) nº 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader).

- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 7/2010, de 14 de julio, para la Dehesa.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para las inversiones que realicen no relacionadas con la producción de olivar, que sean titulares de explotaciones de dehesa ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

(Página 3 de 17)

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones de dehesa en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones de dehesa antes del pago de esta ayuda, durante la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:**1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:**

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones de dehesa, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, así como las agrupaciones de agricultores que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación de dehesa ubicada en Andalucía. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- f) Ser agricultor activo. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo se exime también a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- g) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.

1.2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.

1.3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Entre el objeto social de las personas jurídicas se encontrará el del ejercicio de la actividad agraria.

1.4. En caso de las agrupaciones de agricultores, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, todos los participantes deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación de dehesa, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

- a) Aplicación de Indicadores Técnico Económicos a nivel comarcal de las actividades agropecuarias a desarrollar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en el plan de mejora, la RUT final deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

(Página 4 de 17)

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

b) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia, aplicación del impuesto de sociedades, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturapesca>).

c) En el caso de personas físicas, aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturapesca>).

2.3. En ningún caso podrán apoyarse inversiones en explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2004/C/244/02, DOUE de 01/10/04).

3. REQUISITOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES COLECTIVAS:

3.1. Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquéllas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como participes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES O DE ENERGÍA:

En el caso de inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.

4.2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.

4.3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

4.4. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

4.5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, la capacidad de producción anual no podrá superar el consumo medio anual acumulado de todos los beneficiarios.

5. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

5.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

5.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

5.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

5.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.

La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones

(Página 5 de 17)

de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadio preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadio, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año (m³/año). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

5.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

- o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
- o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5.2.5. Inversiones de ampliación de regadio combinadas con otras de modernización de instalaciones Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización (m³/año), tanto el agua utilizada en A después de la modernización (m³/año) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación (m³/año).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B (m³/año) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original (m³/año), sea al menos superior a 0,5 (50%)

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizados por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación. Tendrán la consideración de proyectos integrados aquéllos que puedan recibir ayudas en virtud de más de una medida.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de

(Página 6 de 17)

Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo II de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La ayuda en forma de bonificación de intereses estará supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

- Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrato:

- No.
 Si. El importe destinado a estas subvenciones será prorratoado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables serán los siguientes:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instauración de planes de gestión de las explotaciones.
- f) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- g) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

(Página 7 de 17)

- Porcentaje máximo:
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:
 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
 La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

 La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER , en la financiación de estas subvenciones.
 Porcentaje: 75%
- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5
- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
 Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

(Página 8 de 17)

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.-Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/agriculturypesca

En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugar y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
www.juntadeandalucia.es/agriculturypesca

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.-Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

(Página 9 de 17)

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):**12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:**

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma, 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión, 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida, 10 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de la las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional, 10 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde le momento del pago, 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma, 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN), 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o anterior, 4 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación, 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria, 3 puntos.
- Disponer de un plan de gestión integral de la dehesa, 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica), 3 puntos.
- Ser beneficiario de la operación 10.1.2 relativa al mantenimiento de razas autóctonas, 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores, 3 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora, 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación, 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años, 3 puntos.
- Ser mujer, 3 puntos.
- Ser agricultor profesional, 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la persona beneficiaria.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15): **Órgano/s instructor/es:**

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

(Página 10 de 17)

<input type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución. <input checked="" type="checkbox"/> Otras funciones: La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículo 48 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.	Órgano/s competente/s para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n: <input type="checkbox"/> En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de <input type="checkbox"/> Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
Órgano/s colegiado/s: <input type="checkbox"/> No. <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Denominación: Comisión de valoración Funciones: <input type="checkbox"/> Evaluación de las solicitudes. <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta provisional de resolución. <input type="checkbox"/> Análisis de las alegaciones y documentación presentada. <input checked="" type="checkbox"/> Propuesta definitiva de resolución. <input type="checkbox"/> Otras funciones:	
Composición: Presidencia: Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue Vocales: Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera	
Secretaría: Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.	
<input checked="" type="checkbox"/> Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores: El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.	
14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16): Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca	
15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17): Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:	
a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.	
1º. En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de agrupaciones de agricultores, el NIF.	
2º. En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.	
3º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años. En el caso de alcanzar la condición de persona beneficiaria deberá elevarse a escritura pública los estatutos de funcionamiento o la escritura de constitución.	
b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:	
1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.	
2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.	
3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.	
4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la parcela.	
Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:	

(Página 11 de 17)

1º. Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.
 2º. Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
 3º. Ser titular de una explotación ganadera inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que esté debidamente actualizada.
 4º. Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía que esté debidamente actualizada.

c) En relación al ejercicio de la actividad agraria por la personas solicitante, se deberá aportar la declaración del IRPF presentada en el último ejercicio o la declaración del Impuesto de Sociedades en su caso. En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria desarrollada o certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar exenta de cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Actividad Agraria.

d) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención:

- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de las preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.

- En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadio y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:

- o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
- o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
- o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantice los requisitos de subvencionabilidad de estas inversiones

- En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.

- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.

- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se debe basar en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual emitirá un informe de moderación de costes.

- En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

- En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.

- Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.

e) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

(Página 12 de 17)

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca, área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.

- No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

- No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

- Sí.

- No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos.

c) La realización parcial de la actividad.

d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagará ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.

c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo siguiente:

a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;

b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

(Página 13 de 17)

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados. No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:
- Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

- 23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:
- No se establecen.
 - Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
<http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia>

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

- 23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:
- Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.

(Página 14 de 17)

Se establecen las siguientes:

En caso de puntuar como criterio, la persona o entidad beneficiaria deberá contratar un seguro en alguna de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, y en el caso de líneas ganaderas deberá contratarse un seguro de explotación con o sin cobertura de retirada y destrucción de cadáveres, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

- Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.
 Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

(Página 15 de 17)

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.
2. Copia de la póliza del seguro suscrito, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

(Página 16 de 17)

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

(Página 17 de 17)

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

(Página 1 de 17)

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.1).

1.- Objeto (Artículo 1):

Establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora del rendimiento y sostenibilidad global en explotaciones de olivar (operación 4.1.2), a través de inversiones en activos físicos para la mejora del rendimiento y la sostenibilidad global en explotaciones de olivar.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Se apoyarán aquellas inversiones que contemplen inversiones en activos físicos, materiales o inmateriales, que deberán llevarse a cabo con el fin de mejorar el rendimiento global y la sostenibilidad de las explotaciones agrícolas de olivar, ubicadas en Andalucía, modernizando, reestructurando y mejorando el rendimiento económico de las mismas.

Dichas inversiones estarán destinadas a explotaciones agrarias para la modernización de las explotaciones agrarias de olivar, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 19 de la Ley 5/2011, del olivar de Andalucía.

En caso de reestructuración del cultivo del olivar, se considerará como concepto subvencionable la mejora de las explotaciones de olivar tradicional potencialmente productivas mediante su adaptación para la recolección mecanizada.

2. Se entenderá que la explotación está ubicada en Andalucía cuando más del 50% de su superficie se encuentran en el territorio de esta Comunidad Autónoma. En el caso de inversiones para la mejora de bienes inmuebles, se considerará que la explotación está ubicada en Andalucía cuando las citadas inversiones se ejecuten en el territorio de esta Comunidad Autónoma.

3. Las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto del contenido de la resolución de concesión de las ayudas y previa emisión del acta de no inicio en caso de solicitar la ayuda para la construcción o mejora de instalaciones y en mejora de bienes inmuebles.

No obstante, y siempre que el no inicio de las actuaciones pueda suponer un perjuicio para el ciclo productivo de la explotación, la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la provincia en el que radique la mayor parte de la explotación, podrá autorizar el comienzo de las mismas previa petición justificada de la persona interesada, verificando, en caso de solicitar ayuda para la construcción o mejora en bienes inmuebles, el no inicio de la actuación, emiténdose para ello la correspondiente acta de no inicio.

La autorización provisional de inicio de las actuaciones no conllevará derecho alguno sobre la ayuda hasta que no recaiga la correspondiente resolución de concesión.

4. Serán subvencionables aquellas inversiones que de forma indubitable estén relacionadas con la producción de olivar, para las que no será necesario establecer esta asociación en el caso en el que la superficie de olivar de la explotación alcance el 100% de la superficie de cultivo o las inversiones no puedan tener otro uso diferente del olivar en la explotación. En el resto de casos, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Inversiones relacionadas en exclusiva con el cultivo del olivar

Son aquellas inversiones que únicamente se pueden utilizar en el cultivo del olivar no siendo posible utilizarlas en otras producciones, independientemente del porcentaje de superficie de olivar sobre la superficie total de la explotación.

En estos casos, para el cálculo de la viabilidad técnica económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

- Inversiones relacionadas con el cultivo del olivar

Son aquellas inversiones que se pueden utilizar en el cultivo del olivar siendo posible utilizarlas en otras producciones.

Serán subvencionables al amparo de la operación 4.1.2 cuando la superficie de olivar de la explotación sea igual o mayor del 75% de la superficie total de la misma. Para el cálculo de la viabilidad técnica económica del plan de mejora se computará únicamente la superficie de olivar de la explotación.

Cuando la superficie de olivar de la explotación sea menor del 75% de la superficie total de la misma, las inversiones se incluirán en la operación 4.1.1 relacionadas con otros cultivos. En este caso, para el cálculo de la viabilidad técnica económica del plan de mejora se computará toda la superficie de la explotación.

- Inversiones no subvencionables en la operación 4.1.2

No serán subvencionables por la operación 4.1.2 todo tipo de inversiones en explotaciones que no tengan superficie de olivar o que teniendo superficie de olivar, no guarden relación alguna con las labores que se realizan para su cultivo como por ejemplo una cosechadora de cereales, una ordeñadora automática, etc.

5. No serán subvencionables:

- Las inversiones que no figuren en la solicitud presentada en el plazo establecido, por tratarse de un procedimiento de concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

- Las inversiones objeto de ayudas al amparo de las operaciones 4.1.3, 4.4.1, 4.4.2, 4.4.3 y 4.4.4 del Programa de Desarrollo Rural para el Período 2014-2020.

(Página 2 de 17)

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No. Si.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Si. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia: Otro ámbito territorial: Cádiz, que contará con un crédito específico. Se considerará que una explotación agraria está ubicada en la provincia Cádiz cuando cuente con más del 50% de la superficie o más del 50% de los animales en la misma.

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

 No se establece. Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

Reglamento (UE, EURATOM) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n° 1605/2002 del Consejo.

- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feder).

- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.

- Reglamento (UE) num. 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) num. 637/2008 y (CE) num. 73/2009 del Consejo

- Reglamento Delegado (UE) nº 1268/2012 de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

- Reglamento Delegado (UE) num. 807/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feder).

- Reglamento Delegado (UE) num. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que completa el Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

- Reglamento de ejecución (UE) núm. 808/2014. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.305/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feder).

- Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1.306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

- Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

- Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

- Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

- Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.

- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía.

- Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Agricultores o agrupaciones de agricultores con personalidad física o jurídica para inversiones relacionadas con la producción de olivar, que sean titulares de explotaciones agrarias de olivar ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Podrán ser personas beneficiarias las personas jóvenes que no siendo titulares de explotaciones agrarias de olivar en el momento de la presentación de la solicitud de ayudas, se conviertan en titulares de explotaciones agrarias de olivar antes del pago de esta ayuda, tras la aplicación de un Plan Empresarial que se haya presentado, con antelación o simultáneamente a la citada solicitud, para su aprobación al amparo de la submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

1. REQUISITOS RELATIVOS A LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE:

1.1. Con carácter general será necesario para acceder a las ayudas a las inversiones en explotaciones agrarias, que las personas físicas o jurídicas, incluidos jóvenes agricultores solicitantes de la submedida 6.1, así como las asociaciones o agrupaciones de agricultores para las inversiones destinadas al uso común de las explotaciones de sus asociados, que a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser titular de una explotación agraria ubicada en Andalucía. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Comprometerse a ejercer la actividad agraria en la explotación objeto de la ayuda durante al menos cinco años contados desde la fecha del pago final de la ayuda.
- c) Cumplir los requisitos legales de gestión previstos por la legislación de la Unión, conforme al Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- e) Estar dada de alta en la actividad económica que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- f) Ser agricultor activo. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Asimismo se exime también a las personas titulares de explotaciones agrarias prioritarias.
- g) Contar con los permisos, autorizaciones y licencias preceptivos para el ejercicio de la actividad desarrollada, y en concreto los referidos a los suministros necesarios para el ejercicio de la actividad agrarias (agua, electricidad,...), al medio ambiente y a la ordenación del territorio.

1.2. Las personas físicas deberán cumplir, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Estar afiliada al Régimen de la Seguridad Social que corresponda a la actividad agraria desarrollada. Se exime del cumplimiento de este requisito en el momento de presentar la solicitud de ayudas a las personas jóvenes que hayan presentado, con antelación o simultáneamente con la solicitud de estas ayudas, un plan empresarial para su aprobación al amparo de la Submedida 6.1 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- b) Tener dieciocho años cumplidos. No obstante, lo anterior cuando el solicitante sea mayor de sesenta años, deberá comprometerse a que otra persona, que cumpla los requisitos para ser beneficiaria de estas ayudas, continúe como titular de la explotación desde el momento en el que la persona beneficiaria se jubile y hasta la finalización del periodo de compromiso.

1.3. Las personas jurídicas, a fecha de presentación de las solicitudes ayudas, además de las señaladas con carácter general, deberán cumplir:

- a) Entre el objeto social de las personas jurídicas se encontrará el del ejercicio de la actividad agraria.

1.4. En caso de las agrupaciones de agricultores, el compromiso de formalizar un pacto de indivisión con una duración mínima de seis años legalizado, en caso de resultar beneficiarias provisionales. Además, todos los participantes de la agrupación deben cumplir con todos los requisitos exigidos a las personas físicas que se citan en este apartado.

2. REQUISITOS RELATIVOS A LA INVERSIÓN SOLICITADA:

2.1. Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitable con la actividad agraria a desarrollar en exclusiva en la explotación, contar con un correcto dimensionamiento y deberán suponer el mantenimiento o la mejora del rendimiento económico de la misma, lo cual se acreditará mediante el correspondiente plan de mejora de la explotación.

2.2. El plan de mejora de la explotación está constituido por el apartado 6 del formulario de solicitud de ayuda, y deberá demostrar la viabilidad de la explotación o la adaptación a nuevas normas tras la ejecución de las inversiones, a través de alguno de los siguientes métodos, cuya aplicación se establecerá en la convocatoria:

- a) Aplicación de Indicadores Técnico Económicos a nivel comarcal de la superficie de olivar en la explotación que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>). Para el cálculo de la viabilidad económica se tomará como coste de amortización anual el 10% del coste de la inversión declarada en el plan de mejora, IVA excluido y una vez ejecutadas todas las inversiones incluidas en

(Página 4 de 17)

el plan de mejora, la RUT final referida a la superficie de olivar deberá cumplir al menos una de las condiciones siguientes:

- Deberá ser mayor o igual a la RUT inicial;
- No podrá ser menor del 35% de la Renta de Referencia.

b) En el caso de entidades con personalidad jurídica propia, aplicación del impuesto de sociedades, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

c) En el caso de personas físicas, aplicación del método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tal como se define en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

2.3. En ningún caso podrán apoyarse inversiones en explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las "Directrices comunitarias sobre ayudas de estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. (2004/C/244/02, DOUE de 01/10/04).

3. REQUISITOS RELATIVOS A LAS INVERSIONES COLECTIVAS:

3.1. Tendrán la consideración de inversiones colectivas aquéllas realizadas en activos físicos para uso en común que puedan dar servicio a dos o más explotaciones agrarias. Deberán ser solicitadas por tantos agricultores como partícipes de la inversión en común existan, realizándose el reparto en función de la proporcionalidad establecida por ellos.

4. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE BIOCARBURANTES O DE ENERGÍA:

En el caso de inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

4.1. La producción no podrá superar el consumo medio anual de combustible o de energía de la explotación de que se trate.

4.2. Cuando la inversión se destine a la producción de biocarburantes, la capacidad de producción de las instalaciones de producción no será superior al equivalente del consumo medio anual de combustible de transporte de la explotación agrícola y el biocarburante producido no podrá venderse en el mercado.

4.3. Cuando la inversión se destine a la producción en las explotaciones agrícolas de energía térmica y electricidad procedente de fuentes renovables, las instalaciones de producción atenderán únicamente las necesidades energéticas del beneficiario y su capacidad de producción anual no será superior al equivalente del consumo energético medio anual combinado de energía térmica y electricidad de la explotación agrícola, incluida la unidad familiar de la explotación.

4.4. La conexión de la instalación subvencionada con la red eléctrica está permitida.

4.5. Cuando la inversión corra a cargo de varios beneficiarios con el fin de atender sus propias necesidades de biocarburantes y energía, la capacidad de producción anual no podrá superar el consumo medio anual acumulado de todos los beneficiarios.

5. REQUISITOS RELATIVOS A INVERSIONES EN REGADÍOS:

5.1. En caso de inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013, éstas deberán estar diseñadas para garantizar en todo caso el ahorro de agua y respetar lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La persona beneficiaria queda obligada a respetar el compromiso de ahorro y disminución del consumo, instando a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

5.2. En todo caso, las inversiones en explotaciones agrarias que incluyan actuaciones en regadíos, será de aplicación lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Desarrollo Rural. A este respecto, para que dichas inversiones sean subvencionables habrán de cumplir las condiciones especificadas a continuación:

5.2.1. Coherencia con planificación hidrológica y Directiva Marco del Agua:

La demarcación hidrográfica en que se localiza la explotación donde se realiza la dotación o mejora de la instalación de riego debe contar con un Plan Hidrológico aprobado y comunicado a la Comisión Europea, en términos conformes con la Directiva Marco del Agua.

La dotación o mejora de la instalación de riego debe ser coherente con los objetivos, asignaciones o reservas de recursos, programas de medidas, y demás determinaciones que contenga el correspondiente Plan Hidrológico, que resulten aplicables a la agricultura y al regadío.

5.2.2. Sistema de medición del uso del agua:

Cuando el objeto de la operación incluya la dotación o mejora de una instalación de riego, ésta debe disponer de un sistema adecuado para la medición del agua que dicha instalación de riego utiliza. Dicho sistema de medición, que en el caso de que el suministro de agua se realice a presión, será del tipo contador.

5.2.3. Condiciones de elegibilidad específicas para los proyectos de mejora de instalaciones de riego preexistentes

a) Ahorro potencial de agua:

El ahorro potencial de agua establecido en el apartado 4 del artículo 46 del Reglamento 1305/2013 se determinará en m³/año, de acuerdo con la reducción teórica de las necesidades de dotación de la parcela, derivada tanto de la reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación, como de la reducción del volumen requerido por el nuevo sistema de aplicación del riego respecto del sistema primitivo. Este ahorro potencial respetará un ahorro potencial mínimo del 5% sobre las dotaciones acreditadas con arreglo a los parámetros técnicos de la instalación existente. Para el cálculo de dicho ahorro se tendrá en cuenta:

(Página 5 de 17)

La reducción de pérdidas por mejora de las conducciones dentro de la explotación.
 La reducción del volumen debida al sistema de aplicación del riego.

El cambio duradero de la orientación productiva de las parcelas en las que se mejoran las instalaciones de riego.

b) Reducción del agua utilizada por regadíos preexistentes que afecten a masas de agua que no alcanzan el buen estado por razones relacionadas con las extracciones:

Si el regadio preexistente cuyas instalaciones se pretenden mejorar con la inversión afecta a masas de agua superficiales o subterráneas que, de acuerdo con la planificación hidrológica, no alcanzan el buen estado o buen potencial por razones cuantitativas, la inversión deberá asegurar una reducción efectiva en el uso del agua a nivel de la instalación de al menos el 50% del ahorro potencial de agua calculado sobre la dotación teórica para el cultivo que se trate.

La reducción efectiva en el uso de agua de la instalación se apreciará sobre el volumen de agua que utiliza la misma, ya sea servida por una infraestructura de regadio, o procedente de una captación propia.

Dicha reducción se calculará como la diferencia entre la dotación de la explotación después de la modernización, y la dotación antes de la misma, en volumen al año ($m^3/año$). En el cálculo del volumen total utilizado en la explotación se computará, en su caso, el agua que dicha explotación vende a terceros.

5.2.4. Condiciones de elegibilidad específicas de inversiones para la ampliación de superficie regable Sólo serán subvencionables las inversiones para ampliación de la superficie regable de la explotación que vayan a utilizar recursos procedentes de masas de aguas subterráneas o superficiales evaluadas de acuerdo con la planificación hidrológica en vigor, que cumplan el objetivo de buen estado, o bien que no lo cumplan pero por razones diferentes de las cuantitativas.

Ello requiere que:

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua subterránea, ésta debe cumplir el objetivo de buen estado cuantitativo en todos los horizontes del Plan.

Si la extracción se realiza a partir de una masa de agua superficial, ésta debe:

o Bien cumplir el objetivo de Buen estado (masas naturales) o Buen potencial (masas artificiales o muy modificadas) en todos los horizontes del Plan Hidrológico,
 o Bien haber sido caracterizada como masa de agua no sometida a presión por extracciones en los estudios de base del Plan Hidrológico.

5.2.5. Inversiones de ampliación de regadio combinadas con otras de modernización de instalaciones Cuando las inversiones combinen la mejora de instalaciones preexistentes con la ampliación de otras nuevas, la reducción en el uso del agua establecida en el artículo 46.6.a), la reducción en el uso del agua se determinará considerando conjuntamente las dos instalaciones A (preexistente) y B (nueva). Se calculará restando del agua utilizada en A antes de la modernización ($m^3/año$), tanto el agua utilizada en A después de la modernización ($m^3/año$) como el agua utilizada en B tras la nueva transformación ($m^3/año$).

Debiendo cumplirse la condición de que la reducción conjunta en el uso del agua de las dos instalaciones A y B ($m^3/año$) dividida entre el ahorro potencial derivado de la modernización de la instalación A original ($m^3/año$), sea al menos superior a 0,5 (50%).

4.b) Periodo o períodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos deberán mantenerse desde la fecha de presentación de solicitud hasta los cinco años posteriores a la fecha del pago final de la ayuda.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 50 %, de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar ese porcentaje un 20% adicional, sin que en ningún caso se supere el 90% en los siguientes casos:

1. Jóvenes agricultores que de forma simultánea a la solicitud de ayudas a la primera instalación, o dentro de los cinco años siguientes a haberse instalado soliciten las ayudas de la presente operación.
2. Inversiones colectivas y proyectos integrados realizadas por varios solicitantes de ayudas en virtud de la presente operación.
3. Las zonas con limitaciones específicas naturales y de otro tipo contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
4. Operaciones apoyadas en el marco de la Asociación Europea para la Innovación.

Cuantía máxima de la subvención: La inversión máxima subvencionable por explotación será de 120.000 euros.

La subvención podrá consistir en una ayuda directa o una ayuda directa más una bonificación de intereses. En este caso, la cuantía de la ayuda directa será la resultante de restar la ayuda en forma de bonificación de intereses de la subvención que se otorgue.

(Página 6 de 17)

La concesión de ayudas en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, como organismo pagador con cargo a fondos europeos agrícolas, y las entidades financieras para la instrumentalización de los préstamos subvencionados a un interés preferente para las inversiones en explotaciones agrarias.

La bonificación de intereses, cuyo valor de capitalización actualizado se calculará conforme al Anexo II de estas bases reguladoras, podrá suponer una reducción total o parcial del tipo de interés al que la persona beneficiaria formalice un préstamo para financiación del plan empresarial al amparo del citado Convenio. En ningún caso dicha bonificación podrá rebasar los 4,5 puntos ni dar lugar a un tipo de interés nominal resultante a satisfacer por la persona beneficiaria inferior al cero por ciento. El tipo y el importe máximos del préstamo a subvencionar serán los que se consignen en el plan empresarial incluido en el formulario de solicitud de ayuda.

La ayuda en forma de bonificación de intereses está supeditada a la formalización de un préstamo al amparo del Convenio en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión de la ayuda. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la pérdida del derecho a la ayuda en forma de bonificación de intereses que no podrá acumularse a la subvención inicialmente aprobada en forma de ayuda directa.

Cuando no se alcancen al menos seis puntos en la valoración de la solicitud no se concederá ayuda alguna.

El gasto máximo por inversión subvencionable vendrá determinado por los costes de referencia que se publican en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>).

En caso de no estar publicado el correspondiente coste de referencia para una inversión determinada el gasto máximo se calculará teniendo en cuenta los importes de las tres ofertas que la persona solicitante haya obtenido con anterioridad a la presentación de la solicitud. En estos casos se deberá consignar en la misma el importe más bajo de entre esas ofertas.

- Cuantía mínima de la subvención: 3.000 euros
- Importe cierto:
- Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrato:

- No.
- Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorratoado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

1. Los gastos subvencionables, para todas las actuaciones definidas en el apartado 2.a).1 del presente cuadro resumen, se relacionan a continuación:

- a) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) La compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos. En este caso se considerará únicamente la adquisición de equipos y de maquinaria agrícola nuevos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en los dos puntos anteriores, tales como arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.
- e) Los costes de instalación de planes de gestión de las explotaciones.
- f) Las inversiones destinadas a la producción en la explotación de biocarburantes o de energía procedentes de fuentes renovables.
- g) Los gastos derivados de la adaptación a nuevos requisitos en la Unión Europea, durante un máximo de 12 meses a partir de la fecha en que pasen a ser obligatorios para la explotación agraria.

2. Gastos NO subvencionables:

- Gastos ligados al contrato de arrendamiento, tales como márgenes, intereses de costes de refinanciación, gastos generales del arrendador, gastos de seguro.
- Compra de derechos de producción agrícola, los derechos de ayuda, plantas anuales y su plantación.
- Intereses de deuda, excepto en las subvenciones en forma de bonificación de intereses.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
- Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

(Página 7 de 17)

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo:
- El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
- Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

- Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

El plazo de ejecución será de 9 meses.

Dicho plazo se empezará a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión. El incumplimiento de este plazo, así como de las obligaciones establecidas para las personas beneficiarias, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que será dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Durante al menos cinco años a contar desde la fecha del pago final de la ayuda.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
- Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
- Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
- Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
- La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:
La aportación de fondos propios por la persona beneficiaria será la diferencia entre el coste elegible más impuestos correspondiente y la subvención concedida.

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

- No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
- No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 17,5%

- La Unión Europea participa, a través del fondo: FEADER
Porcentaje: 75% , en la financiación de estas subvenciones.

- Administración General del Estado. Porcentaje: 7,5%

- Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a). Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.

(Página 8 de 17)

- Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo:

No.

10.-Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html
 En las sedes de los siguientes órganos: Delegaciones Territoriales
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

(Página 9 de 17)

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
- El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

Mínimo para recibir ayuda: 6 puntos.

Los criterios deberán cumplirse a fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

- El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma. 15 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias o alcanzarla una vez realizada la inversión. 15 puntos.
- Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o de las ayudas reguladas en la presente Orden en el mismo ámbito funcional. 10 puntos.
- Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida: 10 puntos.
- Comprometerse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación desde el momento del pago. 10 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (ley 13/2013, de 2 de agosto). 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a unas cooperativas, organizaciones de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen. 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la transición hacia la economía hipocarbónica, así como la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma: 5 puntos.
- Que el plan de mejora esté orientado a la reestructuración del olivar según lo expresado en el plan director del olivar. 5 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN). 5 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a unas cooperativas que pertenezcan a otra de segundo grado o ulterior. 4 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Agrupación de Producción Integrada. 3 puntos.
- Ser mayor de 18 años y menor de 41 años. 3 puntos.
- Ser mujer. 3 puntos.
- Ser agricultor profesional. 3 puntos.
- Estar empadronado en un municipio incluido en la comarca donde se encuentra la explotación, 3 puntos.
- La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación. 3 puntos.
- Explotaciones ubicadas en los territorios del olivar según la Ley 5/2011 de 6 de octubre del olivar de Andalucía. 3 puntos.
- Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de información de la producción ecológica). 3 puntos.
- Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores. 3 puntos.
- El plan de mejora incluye acciones innovadoras. Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando que éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora. 3 puntos.
- Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las NNTT de la información y comunicación. 3 puntos.

12.b) Priorización en caso de empate:

En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate se atenderán en el siguiente orden:

- aquellas solicitudes que no hayan recibido estas ayudas en los últimos 5 años.
- aquellas solicitudes, que habiendo sido beneficiarias de estas ayudas, lo hubieran hecho con el menor importe de ayuda aprobada.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con el beneficiario.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la explotación.
- aquellas solicitudes con mayor puntuación en los criterios relacionados con la inversión.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

☒ Órgano/s instructor/es:

La Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural que corresponda en función de la ubicación de la explotación, que contará con el apoyo de las Oficinas Comarcales Agrarias adscritas a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

(Página 10 de 17)

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

La visita al lugar de las operaciones establecida en el artículos 48 del Reglamento de ejecución (UE) 809/2014 núm. de la Comisión, de 17 de julio de 2014

Órgano/s competente/s para resolver: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación: Comisión de valoración

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural o persona en quien se delegue

Vocalías:

Persona adscrita a la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Secretaría:

Persona titular del Departamento de Ayudas Estructurales del Servicio de Modernización y Explotaciones de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

El Servicio de Modernización y Explotaciones y los Servicios de Promoción Rural de las Delegaciones Territoriales contarán para la gestión de estas ayudas con el apoyo de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en lo relacionado con la propuesta de resolución, la gestión de los préstamos bonificados y los controles administrativos de las solicitudes de pago hasta la finalización de los expedientes, así como en la realización de los controles sobre el terreno establecidos en el artículo 49 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

Las personas beneficiarias provisionales y suplentes, deberán presentar la siguiente documentación, acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud y en las declaraciones responsables, para el cumplimiento de los requisitos y de los correspondientes criterios de valoración, en el plazo de diez días tras la publicación de la propuesta provisional:

a) En relación con la identidad de las personas. La presentación de la documentación acreditativa de la identidad sólo será necesaria en el caso de que no se haya consentido su consulta a través del Sistema de Verificación de datos de Identidad.

1º. En caso de personas físicas y representantes legales de personas jurídicas o de representantes de asociaciones sin personalidad jurídica, el NIF.

2º. En caso de personas jurídicas, el NIF de la entidad, la declaración censal del alta en la actividad agraria, acreditación del representante legal y el acuerdo del órgano competente de la sociedad respecto de la solicitud presentada.

3º. En el caso de agrupaciones de agricultores, NIF del representante legal, acreditación de la capacidad de representación, acuerdo escrito para presentar la solicitud y compromiso de indivisión con duración mínima de seis años elevado a escritura pública estatutos de funcionamiento o escritura de constitución.

b) En relación con la acreditación de la titularidad de la explotación, deberá presentar alguno de los documentos que se relacionan:

1º. Escritura pública o nota simple del Registro de la Propiedad.

2º. Contrato de arrendamiento liquidado de impuestos con anterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.

3º. Concesión administrativa de fecha anterior a la de presentación de la solicitud.

4º. Cualquier otro documento válido en derecho que acredite fehacientemente el derecho de uso de la

(Página 11 de 17)

parcela.

Estarán exentas de acreditación de la titularidad de las parcelas que componen la explotación aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1º. Ser titular de una explotación agraria prioritaria inscrita en el Registro Autonómico que esté debidamente actualizada.
- 2º. Ser titular catastral de las parcelas que componen la explotación.
- 3º. Ser titular de una explotación agraria inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía que esté debidamente actualizada.

c) En relación al ejercicio de la actividad agraria por la personas solicitante, se deberá aportar la declaración del IRPF presentada en el último ejercicio o la declaración del Impuesto de Sociedades en su caso. En caso de ser persona física, además, la documentación acreditativa de la afiliación al régimen de la Seguridad Social que corresponda en función de la actividad agraria desarrollada o certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de estar exenta de cotizar en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos - Actividad Agraria.

d) En relación con las inversiones para las que se solicita la subvención

- En caso de obras, construcciones nuevas o reformas y mejoras de las instalaciones ya existentes, incluso las de riego, producción de biocarburantes o de energía, se presentará proyecto técnico o memoria técnica valorada suscritos por un técnico competente en la materia que se trate, además de la preceptivas autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles en cada caso o de la acreditación de haberlas solicitado.

- En caso de reestructuración del cultivo del olivar, el proyecto técnico o memoria técnica valorada antes citados deberán incluir la descripción del olivar a reestructurar, su potencial productivo antes y después de la reestructuración y la descripción de las inversiones necesarias para su adaptación para la recolección mecanizada.

- En caso de inversiones relacionadas con la producción de biocarburantes o de energía, junto con el proyecto técnico o memoria técnica valorada se aportará toda la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º.4 de este Cuadro Resumen y una declaración responsable mediante la que la persona beneficiaria se comprometa a no vender el biocarburante o la energía producida.

- En caso de inversiones relacionadas con inversiones dirigidas a la modernización y mejora de las instalaciones de riego en explotaciones afectadas por una modernización de las infraestructuras del regadío y apoyadas por instrumentos del PDR 2014-2020 (operación 4.3.1) o del PDR 2007-2013:
o Certificado expedido por la correspondiente comunidad de regantes de disponibilidad de agua para riego.
o Compromiso de ahorro y disminución del consumo.
o Informe técnico de evaluación previa del ahorro de agua de riego en la explotación que garantiza el acometer las inversiones incluidas en el plan de mejora para el que se solicita ayuda.

- En caso de inversiones localizadas en una parcela concreta se deberá aportar la salida gráfica SIGPAC o catastral en las que se indique la ubicación de las mismas.

- En caso de inversiones para las que esté publicado el coste de referencia, se deberá aportar al menos una oferta de las que se utilizó para la confección de la solicitud.

- En caso de inversiones para las que no está publicado el coste de referencia, se deberán aportar al menos las tres ofertas que sirvieron para la confección de la solicitud. Las tres ofertas deben estar fechadas, firmadas y selladas por la empresa proveedora y las inversiones ofertadas en ellas deben ser similares en características, capacidades, dimensiones y funcionalidades. Solo serán válidas las ofertas con fecha anterior a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ya que el presupuesto presentado se ha basado en dichas ofertas. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En los casos, en los que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, se deberá comunicarse a la Delegación Territorial correspondiente, la cual, a través de un comité de evaluación, emitirá un informe de moderación de costes.

- En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

- En caso de puntuar como criterio, certificado de la Entidad Asociativa.

- Cuando se haya declarado en el plan de mejora la inclusión de acciones innovadoras, la documentación expedida por el grupo operativo correspondiente acreditativa de la iniciativa promovida por la Red de la Asociación Europea de la Innovación.

e) En relación con el cobro de la subvención.

El certificado de la entidad financiera acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente o de ahorro en la que se abone el importe de la ayuda.

f) Autorización para la firma y presentación electrónica en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, en su caso.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

6 meses computándose a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

(Página 12 de 17)

 Sí.**18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).**

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

 No. Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

 Serán publicados íntegramente en la siguiente página web: Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:<http://www.juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural.html>, área "Estructuras e infraestructuras agrarias".

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

 Sí. No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

 Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud. No.**20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):** Sí. No.**21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).**

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de las impuestas en la resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión conforme establece el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Decisiones del órgano competente para conceder la subvención dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de acuerdo con lo previsto en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada ejercicio económico.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

- a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.
- b) En el caso de ejecución parcial de la actividad, dado que la actuación subvencionable se compone de una o varias actividades y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actividades en la que se hayan conseguido los objetivos previstos. Se considerará que se alcanzan los objetivos cuando se ejecute más del 75% de la inversión total y se justifique más del 75% de la subvención aprobadas. En estos casos la ayuda a pagar será proporcional a la inversión ejecutada y justificada. Excepto en circunstancias excepcionales o en caso de fuerza mayor, se considerará que se alcanzan parcialmente los objetivos cuando se ejecute y se justifique entre el 50 y el 75% de la inversión total aprobada en cuyo caso la ayuda a pagar será la mitad de la correspondiente a la inversión ejecutada y justificada. Se considerará que no se alcanzan los objetivos cuando se ejecute y se justifique menos del 50% de la inversión total aprobada en cuyo no se pagara ayuda alguna. En este último caso, se declarará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda, pudiéndose realizar con el crédito liberado nuevas resoluciones de concesión, continuando el listado de priorización en el mismo orden.
- c) Teniendo en cuenta que determinados criterios de valoración dependen de las inversiones incluidas en el plan de mejora, si se verifica que la persona o entidad beneficiaria no ha ejecutado alguna de las inversiones que afectan a los criterios de valoración, tendrá lugar la pérdida completa de la ayuda si el plan de mejora finalmente ejecutado no cumple con los criterios por los que fue aprobado salvo que las inversiones ejecutadas supongan el mantener una valoración mínima para el acceso a la ayuda en la concurrencia competitiva de la convocatoria correspondiente.

3. Se podrá modificar la resolución de concesión conforme al examen de la solicitud de pago. Los pagos se calcularán en función de lo que se considere subvencionable. Examinada la solicitud de pago presentada por el beneficiario, se determinarán los importes subvencionables estableciendo lo

(Página 13 de 17)

siguiente:

- a) el importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) el importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

De acuerdo con el artículo 63.1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, si el importe establecido en virtud de la letra a) supera el importe establecido en virtud de la letra b) en más de un 10%, se aplicará una reducción al importe establecido en virtud de la letra b). El importe de la reducción será igual a la diferencia entre los dos importes citados.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable. Las reducciones se aplicarán mutatis mutandis a los gastos no subvencionables identificados durante los controles realizados de acuerdo con el artículo 63.2 del mencionado Reglamento (UE) nº 809/2014.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

- No.
- Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

- No.
- Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:
 - La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:
 - La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:
 - La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices dictadas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
- Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

- No se establecen.
- Se establecen las siguientes medidas:

Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las personas beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) nº. 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Las personas beneficiarias, para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad, podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión en:
[http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeesenandalucia](http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia)

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

(Página 14 de 17)

Cinco años desde la fecha del pago final de la ayuda.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

En caso de puntuar como criterio, compromiso de contratar un seguro en algunas de las líneas incluidas en el Plan de Seguros Agrarios Combinados aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros. En el caso de líneas agrícolas, deberán contratarse los módulos 1 y 2 de mayor cobertura, o módulo 3 en aquella línea de seguro que exista, todos ellos durante un periodo mínimo de 5 años a contar desde la fecha de pago final de la ayuda.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
+ -	

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

(Página 15 de 17)

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
- La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 1 mes , a contar desde: la fecha de la finalización del plazo de ejecución de las inversiones.

- Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
- Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
- Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

El contenido en el formulario de justificación de la subvención y solicitud de pago que constituye una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contiene una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago de las mismas. Todos los documentos se presentarán en original y copia para su compulsa.

En los casos en los que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Igualmente deberán aportar:

1. En caso de realización de obras, construcciones y mejoras de las instalaciones, se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones finales de obra de la ejecución de las inversiones, en su caso, así como con el proyecto técnico visado de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. En caso de inversiones relacionadas con el agua para riego, además, copia de la instancia dirigida a la Comunidad de Regantes u organismo competente en materia de aguas a regularizar su situación conforme al compromiso adquirido.

2. Copia de la póliza del seguro agrario suscrita, en su caso.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

Normativa comunitaria de ayudas financiadas con cargo al FEADER.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

- Sí. Determinaciones:

- 26.f.2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

(Página 16 de 17)

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.

- Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.

- Se establecen las siguientes:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los compromisos asumidos o por incumplimientos detectados en los controles realizados en virtud del artículo 52 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

b) No se exigirá el reintegro de la ayuda recibida en los casos de fuerza mayor o en las circunstancias excepcionales contempladas en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:

el presupuesto ejecutado o la subvención justificada haya alcanzado al menos el 90% del presupuesto aprobado

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

(Página 17 de 17)

- Instruir el procedimiento de reintegro: Servicio de Modernización y Explotaciones.

- Resolver el procedimiento de reintegro: Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria y en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería

- Instruir el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

los órganos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 141/1997, de 20 de mayo.

ANEXO
DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EQUIVALENTE A LA BONIFICACIÓN DE
INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS

Bonificación de intereses = (Puntos de interés bonificados/100) * Importe de préstamo aprobado * Constante préstamo

La Constante préstamo es la subvención en euros equivalente por cada 100 euros del principal y por cada punto de interés bonificado, depende del tipo de préstamo que varía en función del plazo de amortización y del período de carencia del mismo y tiene los siguientes valores:

TIPO	PLAZO AMORTIZACIÓN (AÑOS)	PERÍODO DE CARENCIA (AÑOS)	Subvención equivalente por cada 100 euros del principal y por cada punto de intereses bonificado, en euros, respectivamente
5/0	5	0	2,86387983
8/1	8	1	4,62853283
10/2	10	2	5,88881731
15/3	15	3	8,20136393

Cuando el importe así calculado de la ayuda en forma de bonificación de intereses para 4,5 puntos de interés supere el importe de la ayuda por instalación aprobada, los puntos de interés a bonificar se minorarán hasta que la cuantía resultante sea inferior al citado importe, teniendo en cuenta que los puntos de interés a bonificar serán puntos enteros con un decimal (4,4; 4,3; 3,2; 2,7; 1,2; ...). Cuando con esta minoración no se alcance una cifra inferior a la ayuda por instalación aprobada, se podrá optar por elegir un tipo de préstamo de menor plazo de amortización o una cuantía del mismo inferior o ambas opciones simultáneamente.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 17 de marzo de 2016, de cese y nombramiento de Vocales del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55.5 del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, se procede al cese y nombramiento de las Vocalías que a continuación se relacionan, a propuesta de sus respectivos órganos,

D I S P O N G O

Primero. Cese de Vocalías del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía:

Consejería de Justicia e Interior:

Suplente: Don José Antonio Varela González. Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales:

Titular: Don Ángel Acuña Racero. Director General de Infancia y Familias.

Suplente: Don Raúl Perales Acedo. Director del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dirección de centros educativos Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz»:

Titular: Doña M.ª del Carmen Naranjo Sánchez. Directora del CEIP Profesor Tierno Galván (Chiclana).

Titular: Doña Inmaculada Sánchez-Cerrudo Granados. Directora del IES Europa (Arahal).

Organizaciones Sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (CSI-CSIF):

Suplente: Doña María del Carmen Sierra Huedo.

Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (USTEA):

Titular: Doña Mónica Ruiz Pérez.

Suplente: Doña María José Espinosa Aguilar.

Organizaciones sindicales con una representación regional de, al menos, el diez por ciento en el ámbito de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos (FE CC.OO.A.):

Suplente: Don Juan Bautista Martínez Martínez.

Organizaciones sindicales con una representación regional de, al menos, el diez por ciento en el ámbito de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos (FSIE Andalucía):

Titular: Doña Jerónima Ordoñez Gómiz.

Suplente: Don Francisco Manuel Pradas Moreno.

Organizaciones Empresariales Enseñanza privada Concertada (Escuelas Católicas):

Titular: Don Francisco José González Díaz.

Suplente: Doña Inmaculada Cárdenas Rodríguez.

Confederación Asociaciones Madres y Padres Concertada:

Titular: Don Carlos Seco Gordillo.

Suplente: Doña Isabel Mellado Peñafiel.

Federación Asociaciones Alumnas y Alumnos (Ejecutiva Estatal Sindicato de Estudiantes):

Titular: Doña Laura Calderón García.

Suplente: Don Álvaro Alonso Flor.

Titular: Don Miguel Rodríguez Baras.

Suplente: Don Daniel García Márquez.

Personalidades de Reconocido Prestigio :

Titular: Doña María Elena Díez Jorge.

Titular: Doña Pilar Triguero Vilreales.

Titular: Don Sebastián Sánchez Fernández.

Instituciones Académicas de Andalucía:

Titular: Don Enrique Martín Criado.

Titular: Doña Beatriz Molina Rueda.

Segundo. Nombramiento de Vocalías del Consejo Rector del Observatorio para la Convivencia Escolar en Andalucía.

Consejería de Justicia e Interior:

Suplente: Don Demetrio Pérez Carretero. Director General de Interior, Emergencias y Protección Civil.

Consejería para la Igualdad y Políticas Sociales:

Titular: Doña Ana Conde Trescastro. Directora General de Infancia y Familias.

Suplente: Don Francisco Tomás Pizarro. Director del Instituto Andaluz de la Juventud.

Dirección de centros educativos Red Andaluza «Escuela: Espacio de Paz»:

Titular: Doña M.ª del Mar Rodríguez Bel. Directora CEIP Poeta Carlos Álvarez (Jerez de la Fra.-Cádiz).

Titular: Don Juan Carlos González Cabeza. Director IES Vistazul (Dos Hermanas-Sevilla).

Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (CSI-CSIF):

Suplente: Doña M.ª del Prado Rodríguez Sierra.

Organizaciones sindicales con representación en la Mesa Sectorial de Educación (USTEA):

Titular: Don Pedro del Pozo Toscano.

Suplente: Doña Pura Sánchez Sánchez.

Organizaciones sindicales con una representación regional de, al menos, el diez por ciento en el ámbito de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos (FE CC.OO.A.):

Suplente: Don José Luis Salguero Pachón.

Organizaciones sindicales con una representación regional de, al menos, el diez por ciento en el ámbito de la enseñanza privada sostenida con fondos públicos (FSIE Andalucía):

Titular: Doña Silvia Santos Castillejo.

Suplente: Doña Jerónima Ordoñez Gómiz.

Organizaciones Empresariales Enseñanza Privada Concertada: Escuelas Católicas:

Titular: Don Carlos Ruiz Fernández.

Suplente: Don José Rafael Rich Ruiz.

Confederación Asociaciones Madres y Padres Concertada:

Titular: Doña M.ª Luisa Lucena Gracia.

Suplente: Don José Luis Cobos Sampredo.

Federación Asociaciones Alumnas y Alumnos (Ejecutiva Estatal Sindicato de Estudiantes):

Titular: Doña Ainhoa Murcia Capilla.

Suplente: Doña Ana Gozález Rechi.

Titular: Don Sergio Ambrosio Martín.

Suplente: Doña Laura Cuevas del Valle.

Personalidades de Reconocido Prestigio:

Titular: Doña Pilar Calatayud Pérez. Directora Fundación Mediara.

Titular: Don José Tuvilla Rayo. Inspector de Educación (Ex-coordinador de la RAEPP).

Titular: Don Miguel Lorente Acosta. Profesor Titular de Medicina Legal. Médico Forense. Universidad de Granada.

Instituciones Académicas de Andalucía:

Titular: Doña Virginia Sánchez Jiménez. Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación. Universidad de Sevilla.

Titular: Doña María José Cano Pérez. Directora del Instituto de la Paz y los Conflictos. Universidad de Granada.

Sevilla, 17 de marzo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2016, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve el procedimiento de redistribución convocado por Resolución de 9 de febrero de 2016.

Por Resolución de 9 de febrero de 2016, de esta Dirección General, se ordenó la instrucción de un procedimiento de recolocación y redistribución como consecuencia de lo establecido en la Orden de 12 de junio de 2015, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas de formación profesional en centros docentes públicos y en la Orden de 27 de octubre de 2015, por la que se amplía y actualiza la autorización de determinadas enseñanzas en centros docentes públicos.

Llevados a cabo los citados procedimientos, en la forma establecida en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, por la que se regulan los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las distintas Delegaciones Territoriales de Educación han remitido a esta Dirección General las actas correspondientes, donde consta la audiencia del personal afectado, así como la opción a la que se ha acogido dicho personal, en aplicación de lo establecido en la referida Resolución de 9 de febrero de 2016.

En consecuencia, procede declarar al mencionado personal en la situación por la que haya optado.

En su virtud, de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 6.3 de la Orden de 11 de abril de 2011, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos

HA RESUELTO

1. Recolocar en el puesto de Procesos de Gestión Administrativa del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, código 591222, del IES Padre Manjón, código 18004291, de Granada, como consecuencia del procedimiento de recolocación instruido de acuerdo con la Resolución de 9 de febrero de 2016, a don Francisco Pinteño Domingo, con DNI núm. 74615611T.

2. Redistribuir en los centros y puestos que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, como consecuencia del procedimiento de redistribución instruido de conformidad con la Resolución de 9 de febrero de 2016, al personal que asimismo se relaciona en dicho Anexo.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 11 de abril de 2011, la antigüedad en los nuevos puestos y centros adjudicados será la generada desde el destino anterior. Al personal declarado en situación de supresión le serán de aplicación los derechos que, para la obtención de un nuevo destino definitivo, le reconoce el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [...].

4. La presente Resolución tendrá efectos administrativos del 1 de septiembre de 2015.

5. Para el personal incluido en el punto 1.º y en el Anexo de la presente Resolución que haya participado en el concurso de traslados convocado por la Orden de 29 de octubre de 2015, se establece, en su caso, un plazo de renuncia a la participación en el citado procedimiento de 10 días hábiles a partir del día de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

6. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de marzo de 2016.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

ANEXO PROCEDIMIENTO DE REDISTRIBUCIÓN				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
31236561P	LÓPEZ SANTIAGO, FRANCISCO	00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP	11008239 IES SANCTI PETRI
31405597V	JORDÁN GÓMEZ, BARTOLOMÉ	00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS PES	11008239 IES SANCTI PETRI
31654883Y	BARBA DELGADO, JUAN MIGUEL	00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP	11008239 IES SANCTI PETRI
30200682A	PORRAS RAMOS, OCTAVIO	00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP	11008239 IES SANCTI PETRI

PERSONAL DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REDISTRIBUIDO DESDE EL IES EL PICACHO (11007685), DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
31654193Y	ANDRADES RAMOS, FRANCISCO	00590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS PES	11005639 IES DOÑANA
33254271C	PARADA DÁVILA, FRANCISCO MANUEL	00591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS PTFP	11005639 IES DOÑANA

PERSONAL DE LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL REDISTRIBUIDO DESDE EL IES AYNADAMAR (18009377), DE GRANADA (GRANADA).				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
24216193E	GARCÍA MARTÍN, MANUEL	00590008	BIOLOGÍA P.E.S.	18004288 IES POLITÉCNICO HERMENEGILDO LANZ
24120651E	IZQUIERDO SERRANO, MARÍA NATIVIDAD	00590010	FRANCÉS P.E.S.	18010446 IES GENERALIFE
24150295L	MARTINEZ QUESADA, MARÍA CARMEN	00590007	FÍSICA Y QUÍMICA P.E.S.	18004264 IES PADRE SUÁREZ
2619668G	MUNERA NAVARRO, RAFAEL	00590006	MATEMÁTICAS P.E.S.	18004276 IES ÁNGEL GANIVET
0564283H	NIETO MORA, MARÍA CARMEN	00590803	CULTURA CLÁSICA P.E.S.	OPTA POR SUPRIMIRSE

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES FUENTEPÍÑA (21003712), DE HUELVA (HUELVA).				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
29771455W	QUINTERO HERNÁNDEZ, MANUELA	PI591216	PCPI DE OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	21002011 IES LA MARISMA

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES DIEGO DE GUZMÁN Y QUESADA (21001909), DE HUELVA (HUELVA).				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
29740126E	CALERO AZOGIL, HIGINIA	00590118	PROCESOS SANITARIOS P.E.S.	21003712 IES FUENTEPÍÑA

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES SALVADOR RUEDA (29009934), DE MÁLAGA (MÁLAGA)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
5254017D	ANDREU GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S.	OPTA POR SUPRIMIRSE
2423027F	MARTÍN SEVILLA, TERESA	00591221	PROCESOS COMERCIALES P.T.F.P.	OPTA POR SUPRIMIRSE
3401308k	SANCHO MATAS, ANTONIA PILAR	PI591520	PCPI DE AUXILIAR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	29012106 IES ROMERO ESTEO
2484339J	GÓMEZ MESA, M.ª DOLORES	00590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL P.E.S.	29012106 IES ROMERO ESTEO

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES LITORAL (29700096), DE MÁLAGA (MÁLAGA)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
4506099B	ESCRIBANO FERNÁNDEZ, M.ª LUISA	00590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL P.E.S.	29700242 IES NÚM. 1

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES MIRAFLORES DE LOS ÁNGELES (29700102), DE MÁLAGA (MÁLAGA)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
2482417V	MARTÍN OCAÑA, FRANCISCO ALONSO	00591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO PT.F.P.	29005989 IES POLITÉCNICO JESÚS MARÍN
25089426Z	RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SANTIAGO	00591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTO DE IMAGEN Y SONIDO PT.F.P.	29005989 IES POLITÉCNICO JESÚS MARÍN
2487591D	JIMÉNEZ PLANA, MANUEL	00590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN P.E.S.	29005989 IES POLITÉCNICO JESÚS MARÍN

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES BELLAVISTA (41008519), DE SEVILLA (SEVILLA)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
2868715J	GORDILLO LIMÓN, ESTHER MERCEDES	00590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS P.E.S.	41009871 IES BEATRIZ DE SUABIA
5227174Z	CURADO VILLAZÁN, JUAN JOSÉ	00591222	PROCESOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	41009871 IES BEATRIZ DE SUABIA
2886360N	CAMPANARIO ARGÜELLES, RAFAEL	00591222	PROCESOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	41009871 IES BEATRIZ DE SUABIA
2647842C	RUIZ MARTINEZ, LUIS JESÚS	00591222	PROCESOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	41009871 IES BEATRIZ DE SUABIA

PERSONAL DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA REDISTRIBUIDO DESDE EL IES NÉSTOR ALMENDROS (41008519), DE SEVILLA (SEVILLA)				
DNI	PERSONAL REDISTRIBUIDO	PUESTO ADJUDICADO		CENTRO ADJUDICADO
		CÓD.	DENOMINACIÓN	
2646445J	SÁNCHEZ PASTOR, MARÍA MERCEDES	PI591519	PCPI DE AUXILIAR INFORMÁTICO	41700828 IES SEVERO OCHOA
7539595T	BASCÓN LARA, MARÍA ÁNGELA	00591222	PROCESOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	41700828 IES SEVERO OCHOA
7570085P	REDONDO POZUELO, MARÍA DEL CARMEN	00591222	PROCESOS GESTIÓN ADMINISTRATIVA P.T.F.P.	41700828 IES SEVERO OCHOA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 9.2.apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de Creación del Servicio Andaluz de Empleo, y en el artículo 13.1.apartado b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA núm. 136, de 15 de julio).

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 23 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 13, de 21 de enero de 2016) al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2016.- El Director Gerente, Julio Samuel Coca Blanes.

A N E X O

DNI.: 24877228Z.

Primer apellido: Guerrero.

Segundo apellido: Moreno.

Nombre: Cristina.

Código Puesto de Trabajo: 11090810.

Puesto de trabajo adjudicado: Directora ATE Málaga Capital.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial SAE Málaga.

Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Ana Rosa Cañuelo Navarro.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de noviembre de 2015 (BOE de 14 de diciembre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Ana Rosa Cañuelo Navarro, con Documento Nacional de Identidad número 78683585-X, Profesora Titular de Universidad, del Área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular, adscrita al Departamento de Biología Experimental.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 24 de febrero de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2016, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña M.ª José Carazo Liébana.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de noviembre de 2015 (BOE de 14 de diciembre de 2015), y de conformidad con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y presentada por el/la interesado/a la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña M.ª José Carazo Liébana, con documento nacional de identidad número 26015796-J, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento de Derecho Constitucional, adscrito/a al Departamento de Derecho Público.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 1 de marzo de 2016.- El Rector, Juan Gómez Ortega.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público un contrato para obra o servicio determinado de Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.

(Rf.^a: PNC1608).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «BFU2013-40866-P» denominado «Investigation de las Bases Moleculares del Phenomenon Bacteriano de Internalization de Proteínas parecido a Endocytosis», al amparo de la ayuda concedida por el Ministerio de Economía y Competitividad (Programa Estatal de Fomento de la Investigación Científica y Técnica de Excelencia/Subprograma Estatal de Generación del Conocimiento/Proyectos de I+D+i/Convocatoria 2013) cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Comisión Europea (FEDER).

Vista la propuesta formulada por don Damien Devos, Investigador Principal del proyecto citado anteriormente, en la que solicita la contratación de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación que colabore en la definición, elaboración y desarrollo de los fines, objetivos y actuaciones de este Proyecto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el núm. 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología de esta Universidad con fecha 8 de marzo de 2016.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de un Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación, de referencia PNC1608, que colabore en la ejecución del Proyecto de Investigación citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 40.00.60.23.10 541A 645.01.21 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (Expte. núm.: 2016/391).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de marzo de 2016.- El Rector en funciones, Vicente Carlos Guzmán Fluja.

ANEXO I

1. Bases de la convocatoria:

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de Tecnología. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el periodo de contratación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.6. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.7. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de los correspondientes contratos.

3. Cuantía del contrato.

3.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.

3.2. Las contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

4. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efecto en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la resolución por la que se adjudique el contrato por la Universidad Pablo de Olavide.

5. Duración del contrato.

La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será, además, la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, puedan superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.

6. Solicituds.

6.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013, Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Área de Investigación), mediante fax (al número 954 348 676) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

6.3. A la solicitud, que podrán recoger en el área de Investigación (Edificio núm. 44) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos debidamente documentados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

6.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

6.5. El candidato seleccionado deberá presentar los originales de la documentación aportada en su solicitud, para la correspondiente formalización del contrato.

6.6. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de contratación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de esta Universidad.

7.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 6.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

7.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

7.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8. Selección de las solicitudes.

8.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirá el candidato al que se le adjudica el contrato, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

8.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de contratación de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá proponer la no-provisión de alguna o todas las plazas convocadas si, en la evaluación de los candidatos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

9. Criterios de selección.

9.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil del contrato establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de tres (3) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional y/o investigadora relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: se otorgarán hasta una valoración máxima de tres (3) puntos, a razón de 0,2 puntos por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización, a jornada completa, de las funciones que se determinan en el Anexo II. En caso de acreditarse la experiencia en puestos desarrollados en jornada reducida, la puntuación por este concepto se verá reducida en la misma proporción que dicha jornada.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades de la labor a realizar: valorado hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionadas con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos y la prueba práctica con un máximo de cinco (5) puntos.

9.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicerrector de Investigación y Transferencia de Tecnología que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Sr. Vicerrector de Planificación Docente.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El Director del Área de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto; en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de ese Área.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto del contrato.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los contratados/as.

11. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá, explícitamente, el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Sr. Rector Mgfc o de la Universidad Pablo de Olavide.

12. Con el fin de facilitar la lectura y evitar el desdoblamiento que supone utilizar en español vocablos tales como o/a, os/as, es/as, para marcar que el texto se está refiriendo tanto a hombres como a mujeres, se ha optado por utilizar el masculino genérico, en el entendido que todas las menciones van dirigidas a ambos, a hombres y a mujeres

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de contratos: 1.
- Referencia de la convocatoria: PNC1608.
- Proyecto de Investigación: «BFU2013-40866-P. Investigation de las Bases Moleculares del Phenomenon Bacteriano de Internalization de Proteínas parecido a Endocytosis».
- Responsable del Proyecto de Investigación: Don Damien Devos.
- Representante en la Comisión Evaluadora: Don Damien Devos.
- Perfil del contrato: El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:
 - Biología Molecular, PCR, Clonage.
 - Isolation de bacteria de environment.
- Requisitos mínimos de los candidatos:
 - Bachiller, FP II o equivalente.
- Condiciones del contrato:
 - Definición del puesto: Técnico Especialista de Apoyo a la Investigación.
 - Retribución mensual íntegra (incluido prorr泄eo de pagas extraordinarias): 1.000 €.
 - Horas semanales: Tiempo completo.
 - Duración: Hasta el 9 de agosto de 2016.
- Otros méritos a valorar:
 - Experiencia de trabajo con Planctomycetes.
 - Idiomas requeridos español, inglés y portugués.
 - Master.

ANEXO III**SOLICITUD CONTRATO DE COLABORACIÓN A CARGO
DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN****Referencia de la Convocatoria (ver Anexo II): _____****1. DATOS PERSONALES**

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	
DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	POBLACIÓN	PROVINCIA
MUNICIPIO, PROVINCIA Y PAÍS DE NACIMIENTO		FECHA DE NACIMIENTO
EMAIL DE CONTACTO		TELÉFONO

2. DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN	UNIVERSIDAD ó CENTRO (donde obtuvo el Título)
------------	---

3. PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO

4. DIRECTOR DEL PROYECTO (rellenar los datos conocidos)

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO
--------------------	----------

ANEXO IV

Don/Doña ,
con domicilio en
y NIF/NIE , a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado/a
del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las
correspondientes funciones.

En Sevilla, a de de

ANEXO V

Don/Doña ,
con domicilio en
y NIF/NIE , a efectos de ser contratado/a como
de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, declara bajo juramento o promete que no posee o ejerce, en el
momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

En Sevilla, a de de

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 21 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a posibles personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo número 89/2016, interpuesto por la Asociación de Venezolanos en Andalucía contra la Resolución de la Viceconsejera de la Presidencia de 26 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se desestima la solicitud de la citada Asociación relativa al inicio del procedimiento administrativo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en su escrito relativo al procedimiento ordinario número 89/2016, que tiene origen en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Asociación de Venezolanos en Andalucía contra la Resolución de la Viceconsejera de la Presidencia de 26 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de 3 de marzo de 2015 de la Dirección General de Comunicación Social, por la que se desestima la solicitud de la citada Asociación relativa al inicio del procedimiento administrativo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 89/2016, y ordenar la remisión del correspondiente expediente administrativo a la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas interesadas, cuyos derechos o intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones del demandante, a fin de que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer y personarse en legal forma, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución, ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 21 de marzo de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 29 de marzo de 2016, de la Jefatura de la Sección de Administración y Régimen Interior del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el personal funcionario que desempeñe el puesto de trabajo que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración y Régimen Interior se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, y resulta necesario, por razones técnicas, realizar una delegación de competencias en materia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 29 de marzo de 2016, de la Jefatura de la Sección de Administración y Régimen Interior del Servicio de Administración General y Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el personal funcionario que desempeñe el puesto de trabajo que se cita.

Sevilla, 1 de abril de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez-Mira.

A N E X O

ACUERDO DE 29 DE MARZO DE 2016, DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, MEDIANTE COTEJO CON LOS ORIGINALES, EN EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE TRABAJO QUE SE CITA

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a la jefatura de sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa a la ciudadanía, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el puesto que se cita en el apartado primero de este Acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en la persona que preste sus servicios en el puesto de la Asesoría Técnica de Documentación (código 3027710), de la Secretaría General de Acción Exterior.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Sevilla, 29 a de marzo de 2016. El Jefe de la Sección de Administración y Régimen Interior Fdo.: Miguel Ángel Aguilar Gutiérrez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo denominado Tesorería del Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

El Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), en base a acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2016, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo denominado Tesorería, como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería con las funciones que para dicho puesto contempla la legislación que resulta de aplicación contemplada en el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La documentación presentada para la acreditación de las circunstancias que exceptúan las limitaciones a la creación de empleo público se concreta en certificado acreditativo del acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Presupuesto Municipal para 2016 y en el que se incluye la modificación de la plantilla y voluntad de que dicho puesto esté reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, certificado de Secretaría con las características del puesto, informe jurídico sobre la modificación de la plantilla municipal e informe económico de Intervención de conformidad al Presupuesto Municipal para 2016 en el que se incluye la clasificación del puesto de Tesorería.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar un puesto de trabajo denominado Tesorería en el Ayuntamiento de Benacazón (Sevilla), como puesto reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 26 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o, en su caso, actuar conforme a lo previsto en el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o bien, interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículo 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2016, de la Dirección General de Administración Local, por la que se reclasifica el puesto de trabajo de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), a clase tercera, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la subescala de Secretaría-Intervención, suprimiéndose los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), de conformidad con acuerdo adoptado en Pleno de la misma en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2015, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la reclasificación del puesto de Secretaría en clase tercera, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la subescala de Secretaría-Intervención, suprimiéndose los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería existentes actualmente y declarados exentos mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de noviembre de 2002, estableciéndose en esa misma Resolución que dichas funciones serían ejercidas por el sistema de acumulación.

Considerando las limitaciones a la creación de puestos en la Administración Pública que las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, que culminan en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016, han venido estableciendo y las medidas excepcionales que, también en dichas leyes, se han incluido, destacando que no se podrá experimentar incrementos retributivos en términos de homogeneidad para dos períodos comparativos, tanto en lo que respecta a los efectivos de personal como a la antigüedad de los mismos.

Considerando que en el mismo cuerpo normativo se indica que lo anteriormente establecido hay que entenderlo sin perjuicio de las adecuaciones que con carácter singular y excepcional resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Considerando que la normativa aplicable prevee excepciones a las limitaciones a las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y el control de la asignación eficiente de los recursos públicos, por la motivación del legislador de dotar de mayor fuerza determinados puestos de la Administración Pública a fin de conseguir principios que rigen actualmente la actividad pública como serían el control del gasto público, la estabilidad financiera y presupuestaria, etc., lo que ha supuesto medidas, entre otras, como las últimas modificaciones relativas al régimen y provisión de los puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y las funciones a ellos reservadas.

Considerando que el cambio propuesto obedece a la necesidad de modificación del ejercicio de unas funciones públicas necesarias y obligatorias que se están ejerciendo a tiempo parcial, con las limitaciones operativas en las mismas que esta circunstancia conlleva, a cambio de que sean desarrolladas a tiempo completo.

Considerando que la medida propuesta conlleva la amortización de tres puestos de trabajo para reconvertirse en un solo puesto en un sector expresamente tratado como de especial protección en los textos normativos (asesoramiento jurídico y control económico-financiero).

Considerando, en base a lo anteriormente expuesto, la excepcionalidad y singularidad de la medida propuesta.

Visto lo anterior, se ha instruido el preceptivo expediente, tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, aplicable en virtud de la disposición transitoria séptima la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Reclasificar el puesto de Secretaría de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla) en Secretaría de clase tercera, reservada a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención.

Segundo. Suprimir los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, declarados exentos y ejerciéndose dichas funciones por el sistema de acumulación, en virtud de la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 29 de noviembre de 2002.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de marzo de 2016, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Patitos del Genil» de Cenes de la Vega (Granada).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Sánchez Uceda, titular del centro de Educación Infantil «Patitos del Genil» de Cenes de la Vega (Granada), en solicitud de cambio de titularidad del mismo a favor de «Patitos del Genil, S.L.».

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 9 unidades de primer ciclo de Educación Infantil con 115 puestos escolares, por Orden de 31 de agosto de 2011 (BOJA de 4 de octubre), teniendo suscrito con esta Consejería de Educación el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de Educación Infantil «Patitos del Genil», a favor de doña María del Carmen Sánchez Uceda.

Resultando que doña María del Carmen Sánchez Uceda, mediante escritura de cesión otorgada ante don Luis Rojas Martínez del Mármol, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «Patitos del Genil, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad al centro de Educación Infantil «Patitos del Genil», código 18009021, con domicilio en Avda. Sierra Nevada, 62, de Cenes de la Vega (Granada), que, en lo sucesivo, la ostentará «Patitos del Genil, S.L.» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquéllas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de marzo de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de marzo de 2016, de la jefatura de la sección de administración general de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

La Sección de Administración General se encuentra adscrita al Servicio de Administración General y Documentación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y resulta necesario, por razones técnicas, realizar una delegación de competencias en materia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 17 de marzo de 2016, de la Jefatura de la Sección de Administración General de la Consejería de Salud, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

A N E X O

ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2016, DE LA JEFATURA DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, MEDIANTE COTEJO CON LOS ORIGINALES

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a la jefatura de sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el fin de agilizar y mejorar la atención directa a la ciudadanía, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el puesto que se cita en el apartado primero de este Acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en las personas titulares de los siguientes puestos:

568810 Negociado Nóminas y Seguros Sociales.
566010 Negociado Habilitación Gastos de Personal.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación. En Sevilla, a 17 de marzo de 2016. La Jefa de la Sección de Administración General. Fdo.: Ana María Sánchez Clavellino.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se hace pública la declaración de la zona costera del municipio de Manilva (Málaga) como zona de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para la declaración de zonas de gran afluencia turística, a efectos de horarios comerciales, se hace público que, por Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 26 de febrero de 2016, se declara la zona costera del municipio de Manilva (Málaga), zona de gran afluencia turística a los efectos de horarios comerciales, fundamentado en el cumplimiento del criterio del apartado 1. a) del artículo 2 del Decreto 2/2014, de 14 de enero, con la vigencia y para el período que se determina a continuación:

1. Ámbito: Zona Costera (Núcleo urbano San Luis de Sabinillas (a ambos lados de la Autovía A7), Núcleo urbano del Puerto de la Duquesa, Núcleo urbano del Castillo de la Duquesa y Urbanización Los Hidalgo).
2. Vigencia para los años: 2016, 2017, 2018 y 2019.
3. Períodos:
 - Semana Santa, desde el Domingo de Ramos hasta el Sábado Santo (ambos incluidos).
 - Período estival, desde el 1 de julio hasta el 15 de septiembre (ambos incluidos).

Sevilla, 30 de marzo de 2016.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 3 de noviembre de 2015, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 470/2012. (PP. 2910/2015).

NIG: 2906942C20120003777.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 470/2012. Negociado: 2.

De: C.P. Magna Marbella.

Procurador: Sr. Félix García Agüera.

Letrado: Sra. Pilar Yáñez Fariña.

Contra: May Britt Boe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 63/2015

En Marbella, a 24 de marzo de 2015.

Don Gonzalo Onega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el número 470 del año 2012, a instancia de la Comunidad de Propietarios Magna Marbella, representada por el Procurador don Félix García Agüera y asistida de la Letrada doña Pilar Yáñez Fariña, contra doña May Britt Boe, declarada en rebeldía, sobre obligación de hacer.

...//...

FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Félix García Agüera, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Magna Marbella, contra doña May Britt Boe, y en su virtud, declarar la ilegalidad de las obras realizadas por la demandada en su vivienda y que se detallan en el hecho segundo de la demanda e informe pericial acompañado como documento núm. 2, así como condenar a la demandada a restituir el inmueble a su estado original bajo apercibimiento de hacerse a su costa, con imposición a la misma de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, ante este mismo Juzgado, recurso de Apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlos en la cuenta, de este Juzgado, de Banesto núm. 2995, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.^º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de May Britt Boe, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a tres de noviembre de dos mil quince.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)».

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 28 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín, dimanante de autos núm. 164/2014.

NIG: 2904242C20140000475.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod./alim. menor no matr. noconsens 164/2014.

Negociado: 04.

De: María José Muñoz Jiménez.

Procuradora: Sra. Rocío Pérez Macías.

Letrada: Sra. María Dolores Pabón Jiménez.

Contra: Nicholas Anstey.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de Familia sobre Guarda y custodia contencioso de hijos menores no matrimoniales núm. 164/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín a instancia de doña María José Muñoz Jiménez contra don Nicholas Anstey, declarado en rebeldía procesal, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín.

Guarda y Custodia 164/2014.

SENTENCIA NÚM. 16/2016

En Coín a 17 de marzo de 2016.

Vistos por mi, doña M.^a José Galiano Nieves, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Coín y su Partido, los presentes autos sobre medidas de guarda y custodia y alimentos de menor, seguidos en este Juzgado bajo número de autos 164/2014, a instancias de doña M.^a José Muñoz Jiménez representada por la Procuradora de los Tribunales doña Rocío Pérez Macías contra don Nicholas Anstey, en nombre de S.M. El Rey procede a dictar la presente resolución atendidos los siguientes:

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Pérez Macías, en nombre y representación de doña M.^a José Muñoz Jiménez contra don Nicholas Anstey, se establecen las siguientes medidas relativas a la hija menor común de ambos:

- Guardia y custodia de la hija menor común se atribuye a la madre, correspondiendo a ésta también el ejercicio de la patria patestad.

- Pensión de alimentos de 300 euros mensuales que el demandado abonará a la madre los cinco primeros días de cada mes en la cuenta designada al efecto y actualizable conforme al IPC u otro índice que en el futuro lo sustituya, abonándose por mitad los gastos extraordinarios previa conformidad de ambos progenitores.

- Régimen de visitas entre la menor y su padre consistente en que éste podrá tener a la menor en su compañía fines de semana alternos, desde las 16 horas del viernes hasta las 18 horas del domingo, así como la mitad de las vacaciones escolares, esto es: en Navidad se dividirá en dos períodos conforme a la duración de las vacaciones escolares, desde el 24 al 31 de diciembre y desde el 31 de diciembre al 6 de enero, correspondiendo uno a cada progenitor que será distribuido de común acuerdo, y alternará cada año, en caso de desacuerdo elegirá el padre en los años impares y la madre en los pares. El día 6 de enero lo pasará con el progenitor a quien corresponda hasta las 14,30 horas que lo recogerá el otro progenitor hasta las 20 horas. En Semana Santa, a falta de acuerdo pasará la semana completa con uno de los progenitores alternando cada año, y correspondiendo elegir al padre los años impares y a la madre los pares. En verano, pasará la mitad con cada progenitor, correspondiendo la primera mitad al padre los años impares y a la madre los pares, a falta de

acuerdo entre ambos progenitores, entendiéndose que las vacaciones serán los períodos en la menor no asista a campamentos, u otras actividades similares.

No procede hacer especial condena en costas, debiendo cada una de las partes litigantes abonar las causadas a su instancia, y las comunes por mitad.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, conforme al art. 457 LEC, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Llévese testimonio de la presente resolución a la pieza de medidas provisionales coetáneas a las demanda 164.01/2014, procediéndose a continuación a su archivo.

Así por ésta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia fue publicada estando en Audiencia Pública en el día de la fecha. Doy fe.
»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado declarado en rebeldía procesal don Nicholas Anstey, extiendo y firmo la presente en Coín, a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de marzo de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, dimanante de autos núm. 1045/2014.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1045/2014. Negociado: 04.

De: Doña Francisca Ruiz García.

Procurador/a Sra.: Silvia González Haro.

Contra: Automasem, S.A. y María Míriam Sánchez Fernández.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1045/2014 seguido a instancia de Francisca Ruiz García frente a Automasem, S.A. y María Míriam Sánchez Fernández se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 39/2016

En Estepona, a 4 de marzo de 2016.

Vistos por mi, doña Luna González Pinto Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona, los presentes autos sobre Juicio verbal núm. 1045/2014 seguidos a instancia de Francisca Ruiz García representada por el Procurador Silvia González de Haro contra la entidad Automasem, S.A., en situación de rebeldía, sobre declaración del dominio.

F A L L O

Debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales doña Silvia González de Haro en nombre y representación de Francisca Ruiz García y declaro que es propietaria de pleno derecho del vehículo Kia Sorento matrícula 0325DLM. En consecuencia, condeno a la demandada Automasem, S.A., a restituir dicho vehículo a la propietaria en el plazo de diez días desde la notificación de esta Sentencia. Todo ello con expresa condena en costas a Automasem, S.A.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial, debiéndose preparar el recurso por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Doña Luna González Pinto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Estepona.

Y encontrándose dicho demandado, Automasem, S.A., y María Míriam Sánchez Fernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Estepona, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis.-La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 28 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 840/2015.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 840/2015. Negociado: A1.

NIG: 2906744S20150011185.

De: Don Mohamed Lamine Zanzah Bouali.

Contra: Malja Martinsson, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 840/2015 a instancia de la parte actora don Mohamed Lamine Zanzah Bouali contra Malja Martinsson, S.L., sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 18 de marzo de 2016 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Mohamed Lamine Zanzah Bouali frente a Malja Martinsson, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia de despido de 14 de septiembre de 2015, declarando extinguida la relación laboral en fecha de 18 de marzo de 2016, y condenando a la empresa Malja Martinsson, S.L., a que abone al actor la cantidad de 1.390,40 euros de indemnización.

Que debo condenar y condeno a Malja Martinsson, S.L., a que abonen a don Mohamed Lamine Zanzah Bouali la cantidad de 2.640,02 euros de salarios más 10% de mora.

Que debo declarar y declaro que el Fogasa debe estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 191 LRJS.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Malja Martinsson, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 21 de marzo de 2016, del Ayuntamiento de Sevilla, de licitación del servicio que se cita. (PP. 612/2016).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales. Dirección General de Acción Social. Área de Bienestar Social y Empleo.

Núm. expediente: 9/16 FACTUM: 2016/000165.

2. Objeto del contrato.

Objeto: Servicio de desarrollo y ejecución de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión. 2016-2017.

División por lotes y núms.: 2. Los dos lotes son los que se establecen a continuación:

Lote 1: Servicio de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión de 0 a 12 años.

Lote 2: Servicio de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión de 13 a 16 años.

Lugar de ejecución: Sevilla.

Plazo de ejecución: La duración máxima del contrato es de un año. El plazo de ejecución estimado para el comienzo y finalización del mismo, en virtud del artículo 26.g) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, TRLCSP, es entre el 23 de junio de 2016 y el 22 de junio de 2017.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación.

Cuantía del contrato 1.060.500,00 € (un millón sesenta mil quinientos euros euros), IVA no incluido.

Importe del IVA (10%): 106.050,00 € (ciento seis mil cincuenta euros euros).

Importe total: 1.166.550,00 €.

Lote 1: Servicio de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión de 0 a 12 años: 766.500,00 € IVA no incluido por valor de 76.650,00 €, resultando un importe total de 843.150,00 €.

Lote 2: Servicio de acciones socioeducativas para menores en riesgo de exclusión de 13 a 16 años: 294.000,00 €, IVA no incluido por valor de 29.400,00 €, resultando un importe total de 323.400,00 €.

5. Garantía.

Provisional: No procede. Definitiva: 5% importe de adjudicación, sin IVA.

6. Obtención de documentación e información:

a.1) Entidad: Servicio de Administración de los Servicios Sociales.

a.2) Domicilio: Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, C/ Fray Isidoro de Sevilla, s/n.

a.3) Localidad y código postal: Sevilla, 41009.

a.4) Teléfono: 955 472 166.

a.5) Fax: 955 472 167.

a.6) Página web: www.sevilla.org.

Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

Los establecidos en el apartado 2 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas de Carácter Particular.

8. Criterios de adjudicación: Valoración.

Los establecidos en el apartado 3 del Anexo I «Cuadro de características del contrato» del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Plazo: Ocho días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOJA.

Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen este contrato.

Lugar: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla. Plaza de San Sebastián, núm. 1. C.P.: 41004. Edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián. Fax: 955 470 359.

10. Apertura de ofertas.

Entidad: Ayuntamiento de Sevilla. Sala de Fieles Ejecutores.

Domicilio: Plaza Nueva, s/n.

Localidad: Sevilla.

Fecha: En acto público convocado por la Mesa de Contratación.

Hora: A partir de las 9,30 horas.

11. Los gastos de publicidad del anuncio de licitación y adjudicación del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de marzo de 2016.- El Secretario General, P.D., el Jefe Adjunto del Servicio de Admón. de los SS.SS., Juan José Martínez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

EDICTO de 30 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de notificación infructuosa de resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en solicitudes formuladas al efecto.

Ana María Cobo Carmona, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén,

Hace saber:

Que, de conformidad con lo establecido en los arts. 25 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 21 del Decreto 67/2008, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía y art. 5 del indicado Decreto por el que se establecen los vocales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (BOJA núm. 44, de 4 de marzo de 2008), en relación con los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997, de 31 de enero, por los que se aprueban los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia, y como consecuencia de haber sido infructuosas todas las gestiones realizadas para la notificación a los interesados de las resoluciones adoptadas por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Jaén en solicitudes formuladas al efecto,

Acuerdo la publicación del extracto de las resoluciones adoptadas, autorizadas por la Secretaría de la mencionada Comisión, con indicación, a los efectos de lo establecido en el art. 61 de la citada Ley 30/92, de que para conocer el texto íntegro de las mismas y sus consecuencias, podrán comparecer ante la sede de la Secretaría de la Comisión sita en el edificio de la Delegación del Gobierno Junta de Andalucía, Plaza de las Batallas, núm. 1, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la denegación de los beneficios de Asistencia Jurídica Gratuita en los correspondientes expedientes:

EXPTE.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
00903/11	07201100579	GILDA MARIUXI GUZMAN LUCERO	LINARES (JAEN)
00904/11	07201100580	GILDA MARIUXI GUZMAN LUCERO	LINARES (JAEN)
03827/12	07201204254	MAGDA YUDI HERRERA MUÑOZ	TORREDONJIMENO (JAEN)
00952/13	07201209969	LAURA BELEN MORAL VICO	ALCALA LA REAL (JAEN)
03746/14	07201312798	VERONICA GONZALEZ MARTINEZ	LINARES (JAEN)
04155/14	07201402210	LINA TABARES LOPEZ Y AGUAYO PEREZ ANTONIO JACOB	GRANADA
04156/14	07201402211	LINA TABARES LOPEZ Y AGUAYO PEREZ ANTONIO JACOB	GRANADA
06018/14	07201405046	ANTONIO TELLEZ GRANADINO	CORDOBA
08669/14	07201408744	MARIA DOLORES MUÑOZ TROYA	JAEN
03293/15	07201502916	JOSE MARTINEZ MARTINEZ	MOGON (JAEN)
04914/15	07201501792	JOSE MANUEL SANCHEZ AGUILAR	LINARES (JAEN)
05526/15	07201502984	LUIS JOSE VALDES AIBAR	JAEN
05527/15	07201502985	LUIS JOSE VALDES AIBAR	JAEN
06533/15	07201503406	MARIA REYES PLAZA GARCIA	BELERDA (JAEN)
07212/15	07201504020	JUAN ANDRES PUENTENUEVA GARCIA	SEVILLA
07428/15	07201402020	SALVADOR VIZCAINO PALMA	LINARES (JAEN)
07767/15	07201504375	PABLO DAVID BARIANI	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAEN)
08965/15	07201508912	RUBEN JIMENEZ PEDRAZA	LINARES (JAEN)
09096/15	07201509288	RAQUEL LLEVENES VACAS	JAEN
09393/15	07201509289	ANTONIO GODINO CRUZ	JAEN

EXPTE.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
09636/15	07201506576	CONCEPCION CHAVES PEÑA	TORREPEROGIL (JAEN)
09699/15	07201508804	TOUDO CAMARA	UBEDA (JAEN)
09840/15	07201510041	FELIPE PLAZA RUIZ	JAEN
10042/15	07201506631	TOMAS ANGEL GUTIERREZ PRIETO	JAEN
10111/15	07201506900	MARIA DOLORES EXPOSITO MARTINEZ	JAEN
10244/15	07201509548	SANDRA MARTINEZ OJEDA	VILLACARRILLO (JAEN)
10399/15	07201505165	JOSE ANTONIO ESTEVEZ VALENCIA	ALCAUDETE (JAEN)
10565/15	07201507537	PATRICIA PERAL DEL SALTO	JAEN
10698/15	07201108570	VICENTE MERINO TORRES	NAVAS DE SAN JUAN (JAEN)
10816/15	07201508042	JOSEFA MORILLAS SANCHEZ	JAEN
11029/15	07201508630	JOSE RUBIO PEREZ	ANDUJAR (JAEN)
11038/15	07201508663	INMACULADA AGUILAR JIMENEZ	LINALES (JAEN)
11181/15	07201510525	MANUEL PEREZ MIRANDA	VALDEPEÑAS DE JAEN (JAEN)
11292/15	07201509043	MAGDALENA HERNANDEZ CONTRERAS	LINALES (JAEN)
11354/15	07201509297	ANA MARIA RECENA ARJONA	AGUILAS (MURCIA)
11526/15	07201510627	JUAN CARLOS MORENO VALVERDE	POZO ALCON (JAEN)
11593/15	07201503806	RAMON CIFUENTES CABALLERO	JAEN
11603/15	07201510523	MANUEL GOMEZ EXPOSITO	MARMOLEJO (JAEN)
11610/15	07201510676	GREGORIO ROSA GARCIA	MANCHA REAL (JAEN)
11616/15	07201510726	PEDRO ALCALA CABELLO	ANDUJAR (JAEN)
11621/15	07201510736	ANA FERNANDEZ DEL AGUILA	LINALES (JAEN)
11632/15	07201506982	AMPARO OYA CASERO	JAEN
11685/15	07201510717	TOMAS RUS MENDOZA	CULLAR VEGA (GRANADA)
11723/15	07201510990	MANUEL ORTEGA BARRERA	ALCALA LA REAL (JAEN)
11874/15	07201511684	OSCAR ALGUACIL SUAREZ	ALCANTARILLA (MURCIA)
11876/15	07201511687	JOSE LUIS SANCHEZ ALCAIDE	ALCALA LA REAL (JAEN)
11886/15	07201511709	RAFAEL MIGUEL BELLIDO MARTINEZ	ANDUJAR (JAEN)
11942/15	07201511040	ANTONIO MILLA MARTINEZ	JAEN
11948/15	07201511143	JOSE ESTEBANEZ LARA	JAEN
11956/15	07201511198	SEBASTIAN ALONSO ORTEGA	MENGIBAR (JAEN)
11971/15	07201511418	ANTONIO ALMAGRO GONZALEZ	SABIOTE (JAEN)
11972/15	07201511420	ANTONIO ALMAGRO GONZALEZ	SABIOTE (JAEN)
11981/15	07201508269	AMPARO OYA CASERO	JAEN
11982/15	07201508270	AMPARO OYA CASERO	JAEN
12042/15	07201511185	JOSE GARCIA ASENSIO	UBEDA (JAEN)
00010/16	07201511741	ALMUDENA AGUILERA MESA	JAEN
00022/16	07201511951	MARIA ERIKA RAYO CARAVANTES	JAEN
00024/16	07201511975	LAURA SANCHEZ GARCIA	JAEN
00032/16	07201511998	ANTONIO MOYA MACHUCA	JAEN
00124/16	07201511818	JOSE MOLLEHUANCA CERECERA	JAEN
00196/16	07201600057	JOSE GARCIA SANCHEZ	UBEDA (JAEN)
00267/16	07201507874	DOLORES SANCHEZ SANCHEZ	JAEN
00289/16	07201512041	ANTONIO AGUILAR MORALES	JAEN
00357/16	07201511677	MARIA DEL MAR SAEZ FERNANDEZ	UBEDA (JAEN)
00374/16	07200707159	RAFAEL CRUZ GALLEGOS	BAEZA (JAEN)
00378/16	07201102047	FELICIDAD BELLON VILLA	BAÑOS DE LA ENCINA (JAEN)
00496/16	07201600431	FRANCISCO RUIZ MEDINA	VILLACARRILLO (JAEN)
00549/16	07201511921	JUAN JOSE PADILLA SORIANO	ANDUJAR (JAEN)
00553/16	07201512120	JOSE LUIS MARTINEZ TORRES	JAEN
00696/16	07201600007	FRANCISCO JOSE LOPEZ LOPEZ	LINALES (JAEN)
00700/16	07201600066	FRANCISCO JAVIER CASTILLO MARTINEZ	LINALES (JAEN)
00829/16	07201601003	FRANCISCO QUIROS VELASCO	ANDUJAR (JAEN)

EXPTÉ.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
00870/16	07201600198	FRANCISCA CHECA MOTA	VILLACARRILLO (JAEN)
00958/16	07201600757	ANDRES ESCOBAR GUTIERREZ	PUENTE DE GENAVE (JAEN)
00959/16	07201600758	CRISTOBAL ROMERO TORRES	SANTISTEBAN DEL PUERTO (JAEN)
01263/16	07201601439	SANTOS MARTINEZ FIGUEROA	UBEDA (JAEN)

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, con mención del último domicilio conocido, del reconocimiento solamente de la defensa en juicio prevista en el art. 2.d) de la Ley 1/1996 para trabajadores y beneficiarios del sistema de la Seguridad Social.

EXPTÉ.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
10016/15	07201510214	VIRGILIO MARTOS CERVERA	JAEN
11975/15	07201511651	MANUEL SANCHEZ ESCABIAS	TORRES (JAEN)
00281/16	07201511945	JUSTO GONZALEZ ORTEGA	SANTA BARBARA (TARRAGONA)

Se pone en conocimiento de los interesados que contra los mencionados acuerdos pueden formular impugnación, conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde la próxima publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial del Estado (BOE), ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, sita en Plaza de las Batallas, núm. 1, 23071, de Jaén.

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, del Acuerdo de la Comisión por el que se les requiere para que en el plazo de 10 días aporten la documentación requerida.

EXPTÉ.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACION
02310/09	07200904108	MARIA GRACIELA NIETO MADOERY	JAEN
05137/12	07201205693	MARIA BELEN LOPEZ CANO	JAEN
05229/13	07201304586	DAVID ROMERO CONSUEGRA	LA CAROLINA (JAEN)
09864/13	07201308464	YOLANDA PADILLA OLMEDO	LINARES (JAEN)
05401/14	07201404682	MARIA DEL CARMEN ROLLAN SOGUERO	JAEN
05531/14	07201404460	JUAN RAMON VAZQUEZ MUELA	LA CAROLINA (JAEN)
05879/14	07201406379	ANTONIO CORTES CORTES	ARJONA (JAEN)
06827/14	07201406787	MARISOL DEL PILAR UCHUARE CEDEÑO	JAEN
00263/15	07201408544	MARIA LORENTE TRILLO	TORREPEROGIL (JAEN)
06806/15	07201502959	AMPARO CUENCA AIBAR	JAEN
07803/15	07201504755	LUCIANO SERRANO MARTINEZ	JAEN
08531/15	07201507863	JUAN ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ	TORREPEROGIL (JAEN)
08693/15	07201505783	PATRICIA MONDEJAR JIMENEZ	ANDUJAR (JAEN)
10496/15	07201507324	MIRYAN DUARTE AHRENS	LOPERA (JAEN)
10515/15	07201507367	MARIA JESUS MUÑOZ REINA	ELCHE (ALICANTE)
11126/15	07201510529	AGUSTIN SANCHEZ RUIZ	SEVILLA
11326/15	07201509123	JUAN PEDRO PALOMARES ARTERO	LA CAROLINA (JAEN)
11936/15	07201510979	JOSE ANGEL DELGADO SANCHEZ	LINARES (JAEN)
12094/15	07201510946	ROXANA DEL PILAR PLAZA VANEGAS	DENIA (ALICANTE)
00023/16	07201511961	RAFAELA PEREZ LOPEZ	JAEN
00081/16	07201506802	JOSEFA VARGAS MAYA	CORDOBA

- Notificación a los interesados, indicados en la siguiente tabla, de la desestimación de Asistencia Jurídica Gratuita, en los términos previstos en el artículo 32 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita, de 10 de enero:

EXPTÉ.	NIE	INTERESADOS/AS	POBLACIÓN
10334/11	07201111245	MANUEL ZAFRA JIMENEZ	PUENTE DE LA SIERRA (JAEN)
08631/14	07201408248	ANA MARIA DE LA TORRE MARCHAL	JAEN

Se pone en conocimiento de los interesados que los anteriores acuerdos no podrán ser impugnados, de acuerdo con la Sentencia del Tribunal Constitucional 12/98, de 15.1.1998 (Pleno).

Jaén, 30 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Ana María Cobo Carmona.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 28 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica, de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar en el domicilio que consta en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5, 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Presidencia y Administración Local, Servicio de Personal, sito en Avda. de Roma, s/n –Palacio San Telmo–, 41071, Sevilla, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación, para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expediente: JECH/06/2015.

Interesado: J.E.C.H.

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, de reintegro de cantidades percibidas indebidamente en concepto de nómina.

Sevilla, 28 de marzo de 2016.- La Secretaria General Técnica, Cristina Fernández-Shaw Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

Interesada: Félix y Santiago, S.L.

CIF: B18663583.

Expediente: 18/9161/2015/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan José Jiménez Álvarez.

NIF: 74670669L.

Expediente: 18/9178/2015/EP.

Acto notificado: Resolución de caducidad y archivo de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Emilio Ruiz Moya.

NIF: 29079747L.

Expediente: 18/9767/2015/AC.

Acto notificado: Propuesta de resolución de sobreseimiento y archivo de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Abel Barrera Expósito.

NIF: 45922323V.

Expediente: 18/9770/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.b de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Driss Chantouba.

NIF: X6833550C.

Expediente: 18/9812/2015/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 501 euros.

Acto notificado: Resolución de expediente sancionador.

Plazo para imponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Vega Hernández.

NIF: 77553614Y.

Expediente: 18/9815/2015/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.c de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Eugeny Varlamov.

NIF: Y0062872G.

Expediente: 18/9832/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.207 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Javier García Villalba.

NIF: 74642351Z.

Expediente: 18/9845/2015/AP.

Infracción: Muy grave y graves (art. 13.1.b y 13.2.d de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 3.406 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Ángel Sempere Estrada.

NIF: 45314374G.

Expediente: 18/6/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: María Jesús Navas Palacios.

NIF: 53926100R.

Expediente: 18/21/2016/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999 y art. 39.t de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.906 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Xterra Spain Events, S.L.

CIF: B19585579.

Expediente: 18/58/2016/AO.

Infracción: Grave (art. 20.3 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Forum 44 Granada, S.L.

CIF: B18944843.

Expediente: 18/60/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.12 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: David Soto Rodríguez.

CIF: 71454941J.

Expediente: 18/63/2016/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 2.405 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Jerez Montero y otros, S.L.

CIF: B19521681.

Expediente: 18/64/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.8 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Carlos Javier Peña-Toro López-Piedra.

NIF: 75135884J.

Expediente: 18/68/2016/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d de la Ley 50/1999).

Sanción: Multa de 301 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Fabian Alexis Leal Donoso.

NIF: Y0433380M.

Expediente: 18/87/2016/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.10 de la Ley 13/1999).

Sanción: Multa de 30.051 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de expediente sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Granada, 29 de marzo de 2016.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de inscripción en el Registro de Cooperativas Andaluzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuoso el intento de notificación del acto administrativo que seguidamente se describe, llevado a cabo a través del servicio de Correos en el domicilio señalado al efecto por la entidad interesada, se procede a su notificación mediante el presente anuncio, significando que para el conocimiento íntegro del mismo representante legal de la entidad interesada debidamente acreditado podrá comparecer en el Servicio de Economía Social y Autónomos de esta Delegación Territorial, situada en Plaza de Asdrúbal, núm. 6, 11008 de Cádiz.

Expediente: 5734190-Constitución de cooperativa.

Interesado: Viviendas Valparaíso, S. Coop. And. en constitución.

Acto que se notifica: Resolución de desistimiento.

Efectos: Desestimiento y archivo.

Recurso: Recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Conocimiento.

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, relativo a decisión de disolución del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

En sesión celebrada el día 27 de febrero de 2007, fue sometida a la consideración del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz la propuesta de disolución del mismo, que fue aprobada por unanimidad de sus miembros, adoptándose asimismo por unanimidad el acuerdo relativo a la constitución de una Junta Liquidadora.

Habiendo finalizado las tareas inherentes a la disolución del mismo, y toda vez que el Consorcio no desarrolla ya actividad alguna para el cumplimiento de sus fines, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2016, la Junta Liquidadora ha aprobado la disolución definitiva del Consorcio para la Promoción del Empleo en la Provincia de Cádiz, y la liquidación y distribución del patrimonio resultante entre los organismos consorciados.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.4, por remisión del artículo 82, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 22 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, notificando acto administrativo a la mercantil que se cita.

Intentada la notificación por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, y no habiendo sido posible practicar la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo:

Destinatario de la notificación: Meteoric Resources, N.L.
Expte.: 232/12/M.

Acto notificado: Requerimiento de fianza para la investigación del Permiso de Investigación «Cortegana» núm. 14.913, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 67.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto).

Meteoric Resources, N.L., deberá constituir una fianza por una cuantía del 10% del presupuesto de la inversión prevista para el primer año, que le será reintegrada una vez acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año y la fianza exigida. Siendo la inversión prevista para el 1.^{er} año de 255.000 €, la fianza a constituir asciende a 25.500 €.

Plazo: Dicha fianza deberá constituirla Meteoric Resources, N.L., dentro de un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la notificación del presente requerimiento, en la Caja General de Depósitos de la Delegación Territorial de Hacienda y Administración Pública en Huelva, en valores o en metálico, pudiendo sustituirse por garantía bancaria de igual o superior cuantía o por cualquiera de las admitidas en derecho declaradas bastante por la Administración.

En el caso de que no se constituya la referida fianza en forma y plazo señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del expediente, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 22 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 28 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, referente a la notificación de trámite de audiencia del procedimiento de reintegro recaído en el expediente que se relaciona.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se procede mediante este acto a notificar el extracto del Trámite de Audiencia que a continuación se relaciona, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

Expediente: 161838.

Entidad interesada: Transporte Frío Hinojos, S.L.L.

CIF: B21525613.

Localidad: Hinojos.

Acto notificado: Trámite de Audiencia del procedimiento de Reintegro de fecha 2.3.2016.

Para el conocimiento del contenido íntegro, y en aplicación de la cautela prevista en el artículo 61 de la referida Ley 30/1992, las respectivas personas interesadas podrán comparecer en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Servicio de Economía Social de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Huelva, Camino del Saladillo, s/n, al objeto de poder cumplimentar trámite de audiencia y formular las alegaciones que a su derecho convenga. De no hacerlo así, al vencimiento de dicho plazo de 15 de días, se tendrá por finalizado el trámite, pasándose a formular la correspondiente propuesta de resolución de reintegro, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 28 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

ANUNCIO de 10 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto, podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: SE/L31/1932/2013.

Solicitante: María Encarnación Murgado Martínez.

Domicilio: Argentina, 2. esc. izda., 2 B. Coria del Río (SE).

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Expediente: SE/PCA/442/2008.

Solicitante: M. Pilar Valverde Talavera.

Domicilio: Carmen Marroco, 74. Almensilla (SE).

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Sevilla, 10 de marzo de 2016.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación del Pliego de Cargos del procedimiento sancionador 0252/2015, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la entidad Servicio General de Mediación Málaga, S.L., NIF: B92957224, inscrita en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus altos cargos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándose que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Sector Asegurador de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.^a planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 354/2015, seguido a instancias de doña Ana María Blanca Gómez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 13 de abril de 2015, de la Directora General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de la entrega única de la Bolsa de Trabajo para la Categoría Profesional de Monitor de Centro de Menores (3063) del Grupo III del personal laboral, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

30961749T	MARIA VICTORIA TORRALBO LÓPEZ	44263025P	MARIA CARMEN IBÁÑEZ SERRANO
80122768Z	JUANA COBO AGUILERA	24206719R	MARIA ANTONIA SÁNCHEZ TERRÓN
74834716F	ROCIO SÁNCHEZ JUAN	77344574J	MILAGROS LERMA VEGA
45101632N	MARIA TERESA GARCÍA GONZÁLEZ	23782635Z	MARIA ANGELES TAMAYO TOLEDO
33396708H	ELISABET MOLINA FERNÁNDEZ		

Sevilla, 1 de abril de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Millán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento efectuado a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 233/2015, seguido a instancias de don José Blanco Pérez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, por el que se recurre la Resolución de 1 de octubre de 2014, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo V, a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

27275408F	NICOLASA ROMERO DE LA CRUZ	28665721Q	ANA M. ^a ESPADA MARTÍN
30535213E	ANA M. ^a MOLINA CASTRO	28697763L	ISABEL GARCÍA JIMÉNEZ
52362577H	ANA M. ^a PÉREZ PÉREZ	28406487S	JOAQUÍN SALADO RODRÍGUEZ
24116936X	ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	28704110H	JUAN LUIS CARRASCO GUTIÉRREZ
25945351V	MERCEDES LENDÍNEZ MINGORANCE	25305188J	SILVIA HERRERO GARCÍA
33359108T	VICTOR LÓPEZ MÉNDEZ	28874115F	GLORIA MARTÍN ARISPÓN
25986422X	JUANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	27311161H	EUGENIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
27518780Q	M. ^a DOLORES CONTRERAS ALCÁNTARA		

Sevilla, 1 de abril de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en los procedimientos abreviados núms. 525/2015 y 526/15, seguidos a instancias de doña Ana María Cabezas Fernández y doña María del Mar Pérez Sánchez, respectivamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, frente a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes que, admitidos al proceso de acceso a condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.c), a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

29046677T	JOSÉ ANTONIO CASTILLA DOMÍNGUEZ	24080431Y	MIGUEL NOGUERA FERNÁNDEZ
32051000V	LIDIA COLLADO MORENO	31252402W	BERNARDO MORENO BERMEJO
08768187N	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BORRERO	27530117Z	JOSÉ ROVIRA LÓPEZ

Sevilla, 1 de abril de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento abreviado núm. 682/2015, seguido a instancias de doña Ainhoa Santos Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva, frente a la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se aprueban los listados definitivos de aspirantes que, admitidos al proceso de acceso a condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo IV, convocado por Orden de 14 de noviembre de 2008, acreditan el cumplimiento del requisito de acceso exigido por su base segunda 2.c), a las personas interesadas que a continuación se relacionan, todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse en Autos ante el citado Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente Anuncio.

29046677T	JOSÉ ANTONIO CASTILLA DOMÍNGUEZ	24080431Y	MIGUEL NOGUERA FERNÁNDEZ
32051000V	LIDIA COLLADO MORENO	31252402W	BERNARDO MORENO BERMEJO
08768187N	MARÍA DEL CARMEN GARCÍA BORRERO	27530117Z	JOSÉ ROVIRA LÓPEZ

Sevilla, 1 de abril de 2016.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, Servicio de Tesorería de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de Tesorería de Sevilla, con domicilio en C/ Adolfo Rodríguez Jurado, núm. 1, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

NIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
75.396.296-L	JUAN FERNANDO MARÍN MORENTE	ACUERDO INICIO	REINTEGRÓ	36/15/191,97 euros

Sevilla, 22 de marzo de 2016.- La Jefa del Servicio de Tesorería, Encarnación Lobato Rodríguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alhama, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74578186L	LOPEZ MARQUEZ MARIA MANUELA	NOTIFICA-EH1803-2016/121	P101180932465	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1803-2015/623	Of. Liquid. de ALHAMA
74578186L	LOPEZ MARQUEZ MARIA MANUELA	NOTIFICA-EH1803-2016/121	P101180932526	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1803-2015/623	Of. Liquid. de ALHAMA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
74578186L	LOPEZ MARQUEZ MARIA MANUELA	NOTIFICA-EH1803-2016/121	1341181042320	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1803-2015/623	Of. Liquid. de ALHAMA
74578186L	LOPEZ MARQUEZ MARIA MANUELA	NOTIFICA-EH1803-2016/121	1341181042336	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH1803-2015/623	Of. Liquid. de ALHAMA

Granada, 30 de marzo de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18454116	GONSAFA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2561	P101180931564	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/16472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18464941	EDUARDO SANZ SL	NOTIFICA-EH1801-2015/14427	P101180911824	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/6958	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18479949	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE DE VIAJEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2016/660	P101180923767	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/4875	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18608356	JOSAN GARCIA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2515	0291180353590	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2014/1647	UNIDAD DE RECAUDACION
B18665141	RECICLAJE DE VEHICULOS MAGAN SLL	NOTIFICA-EH1801-2016/3062	RAF1180109564	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2016/191	UNIDAD DE RECAUDACION
B18665141	RECICLAJE DE VEHICULOS MAGAN SLL	NOTIFICA-EH1801-2016/3062	0291180355496	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/1864	UNIDAD DE RECAUDACION
B18732321	ROMANY LORCA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2685	A251180169024	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/57	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18732321	ROMANY LORCA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2685	P251180160252	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/57	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18743443	ALQUILERES Y RENTAS GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/919	P101180925264	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1801-2014/529	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18797084	DESARROLLO URBANO DE GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2276	0291180353265	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2012/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
B18878363	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALBAYCIN SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1381	RAF1180108015	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2016/6	UNIDAD DE RECAUDACION
B18878363	PROYECTOS INMOBILIARIOS ALBAYCIN SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1381	0291180350930	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/1815	UNIDAD DE RECAUDACION
B18937946	RODRIG GRANADA S.L.	NOTIFICA-EH1801-2016/2158	0291180353116	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2012/156	UNIDAD DE RECAUDACION
B18952762	JOYERIA ANTONIO PEREZ ROMERO SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2519	0291180353615	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2014/1782	UNIDAD DE RECAUDACION
B18958660	INVERSIONES MARACITY SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1219	P101180925212	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2014/506028	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19533728	BATECOM CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2016/963	A251180165621	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B19533728	BATECOM CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2016/963	P251180157163	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73801649	ARRENDAMIENTOS CAPITULACIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1572	A251180167265	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH1801-2016/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73801649	ARRENDAMIENTOS CAPITULACIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1572	P101180926542	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/16920	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73801649	ARRENDAMIENTOS CAPITULACIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1572	P251180158475	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH1801-2016/34	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B87059168	ALLETSE CONSULTING SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2801	P101180930453	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/17651	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91857904	ESTUDIO MESEBER, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2016/1179	P101180927443	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/14301	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2015/12986	0291180305726	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2014/1028	UNIDAD DE RECAUDACION
X2062100N	NORRIS KARINA THERESE HARKJAER	NOTIFICA-EH1801-2015/15194	P101180918605	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/500452	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X6227997B	BELGHITI SIHAM	NOTIFICA-EH1801-2016/1790	P101180928143	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCION-EH1801-2014/624	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1808138F	ALTMAEE, SIGNE	NOTIFICA-EH1801-2016/3252	P101180935922	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/504878	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4077574X	VINCENT CHRISTOPHER MARK	NOTIFICA-EH1801-2016/1530	P101180927373	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH1801-2015/12536	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
04168978K	SANCHEZ DE LA LLAVE FERNANDO	NOTIFICA-EH1801-2016/591	0291180348225	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/13	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	RAF1180108697	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH1801-2016/100	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0291180350912	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05410686M	FIGUEROA SANCHEZ JOSE ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/624	0291180348234	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2016/13	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
17483786Z	CORRAL GARCIA ALBA	NOTIFICA-EH1801-2015/15007	0291180333841	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH1801-2015/782	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046044	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046062	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046096	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046141	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046150	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046162	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046175	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046184	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046193	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046202	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18242438	SUROA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/3531	0901180046214	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18255729	INSTALACIONES ELECTRICAS GEYMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1693	0102181055672	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1801-2015/148	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B18255729	INSTALACIONES ELECTRICAS GEYMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1703	0102181055623	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH1801-2015/147	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043603	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043630	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043682	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043700	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043743	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043795	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180043822	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044154	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044224	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044294	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044321	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044346	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044355	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044391	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044400	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044434	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044443	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044452	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044461	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044503	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044540	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044610	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044625	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044644	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18283317	AUTOMATICOS ALMERIGRAMA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1997	0901180044662	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18383729	LIMPIEZAS BADIZ SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2388	0102181055951	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/500448	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18416313	INVERSIONES FERNANDEZ GOMEZ GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2365	0102181064602	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/4515	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18608356	JOSAN GARCIA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2515	0162180904424	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2014/1647	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18608356	JOSAN GARCIA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2515	0162180904434	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2014/1647	UNIDAD DE RECAUDACION
B18649491	ERIALES 5 SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2910	0252180154536	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/269	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18732321	ROMANY LORCA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2685	0102181070432	LIQ. DE TRANSMISIONES	CONPREAU-EH1801-2015/72	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18732321	ROMANY LORCA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2685	0252180155903	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/288	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18752014	CHRISTOIN SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2009	0901180044772	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18797084	DESARROLLO URBANO DE GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2276	0162180904235	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2012/1385	UNIDAD DE RECAUDACION
B18937946	RODRI GRANADA S.L	NOTIFICA-EH1801-2016/2158	0162180903782	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2012/156	UNIDAD DE RECAUDACION
B18950360	BOIX CARAVAN SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2017	0901180044851	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B18952762	JOYERIA ANTONIO PEREZ ROMERO SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2519	0162180904451	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2014/1782	UNIDAD DE RECAUDACION
B19533728	BATECOM CARS SL	NOTIFICA-EH1801-2016/963	0102181058690	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH1801-2014/372	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90035031	SOLVING SL	NOTIFICA-EH1801-2015/12184	0102181029476	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/4258	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B93323988	APARTAMENTOS LA TRINIDAD SL	NOTIFICA-EH1801-2015/12986	0162180755504	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2014/1028	UNIDAD DE RECAUDACION
X8827907R	PASTOR STEPHANE GEORGES MARCEL	NOTIFICA-EH1801-2016/1516	0102181070205	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/12523	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X8980333Y	NOLLI MICHELE	NOTIFICA-EH1801-2015/11466	0102181017172	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/14478	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y2778976S	MARCOS MICHEL	NOTIFICA-EH1801-2016/2008	0901180044761	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
02519032A	PEREZ DE ARMIÑAN GARCIA FRESCA YOLANDA	NOTIFICA-EH1801-2016/808	0102181052630	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/3685	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768181	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768190	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768205	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768212	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768221	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768234	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768243	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768251	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768265	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
05395920M	VIDAL LOPEZ ALICIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1312	0942180768274	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1866	UNIDAD DE RECAUDACION
12313706N	RIO MORO JOSE M G	NOTIFICA-EH1801-2016/2041	0901180045126	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23482987X	GOMEZ GARCIA OCTAVIO	NOTIFICA-EH1801-2016/2006	0901180044743	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23504472J	BURGOS FERNANDEZ MARIA GUILLERMINA	NOTIFICA-EH1801-2016/2501	0162180904614	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2015/675	UNIDAD DE RECAUDACION
23581816P	LINALES FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/2123	0162180895072	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2015/288	UNIDAD DE RECAUDACION
23623927Y	CALERO MESA MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/2012	0901180044806	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
23628515V	PEREZ SAMOS ROSA	NOTIFICA-EH1801-2016/2013	0901180044815	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
2373616T	ALONSO HARO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/2217	0162180904304	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2015/1122	UNIDAD DE RECAUDACION
23781778P	BUSTOS JIMENEZ JUAN DE DIOS	NOTIFICA-EH1801-2016/634	0972180562893	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
23782891V	GARVAYO HERNANDEZ M PALOMA	NOTIFICA-EH1801-2016/2227	0162180904275	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH1801-2012/1872	UNIDAD DE RECAUDACION
23790973A	CARMONA RODRIGUEZ ROSA ELISA	NOTIFICA-EH1801-2016/2383	0102181062303	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/16011	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24003503J	AMBEL MARTINEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/1880	0942180772043	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1891	UNIDAD DE RECAUDACION
24003503J	AMBEL MARTINEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/1880	0942180772065	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1891	UNIDAD DE RECAUDACION
24003503J	AMBEL MARTINEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/1880	0942180772075	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1891	UNIDAD DE RECAUDACION
24003503J	AMBEL MARTINEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/1880	0942180772086	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1891	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24003503J	AMBEL MARTINEZ SOLEDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/1880	0942180772092	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2015/1891	UNIDAD DE RECAUDACION
24074253S	GIRELA PELEGRINA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2016/2596	0102181099531	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/12599	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24110518D	MARTINEZ LOPEZ CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2016/977	0252180152236	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/243	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24110888B	GARRIDO FERNANDEZ PITA MARIA FLORENTINA	NOTIFICA-EH1801-2016/3914	0112180142672	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH1801-2015/189	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24163496H	RODRIGUEZ MATAS MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH1801-2016/1258	0112180142106	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2013/4441	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24210063X	LOPEZ GARRIDO RITA	NOTIFICA-EH1801-2016/1188	0162180732515	LIQ. GENERAL	SUCDON-EH1801-2012/2675	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24221977X	GARCIA MARTINEZ GERARDO LUIS	NOTIFICA-EH1801-2016/556	0901180043343	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24238105S	AMADOR FERNANDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/560	0901180043381	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
24247522W	PADILLA SOLANA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2016/2837	0102181021973	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/505469	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24254208H	SEVILLA BARRIONUEVO INES	NOTIFICA-EH1801-2016/1523	0102181070171	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/12523	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24255442X	VALVERDE ROMERO CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2016/2250	0102181066396	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/9774	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24299455R	CABA JIMENEZ MARIA TERESA	NOTIFICA-EH1801-2016/1761	0102181080172	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/6963	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26008314Y	BAYONA GARCIA RAMON	NOTIFICA-EH1801-2016/800	0102181056271	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/501122	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26042253C	DAZA CERVERA RUBEN	NOTIFICA-EH1801-2016/1595	0102181074555	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/502114	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44257088M	BAREA PEREZ FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2015/14916	0112180140705	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2013/3052	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44257259S	LIÑAN LOPEZ ADOLFO	NOTIFICA-EH1801-2016/1590	0102181074663	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/10975	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45295138L	SUAREZ CLEMENTE MARIA JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/2032	0901180045016	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52390826T	CANO PAÑOS, MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/806	0102181055116	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/4726	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74619200R	JIMENEZ SANCHEZ ANTONIA	NOTIFICA-EH1801-2016/2010	0901180044786	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74634072S	ORTEGA CUELLAR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1801-2016/2039	0901180045101	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74646857N	GILABERT MORENO OSWALDO	NOTIFICA-EH1801-2016/3137	0102181095356	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/10569	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74654961C	BENAVIDES LOPEZ CARLOS	NOTIFICA-EH1801-2015/13707	0901180039686	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74666580R	PEREZ MORALES JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2016/2313	0102181064652	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2013/13423	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74667240V	OLIVER REINA RICARDO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/811	0102181051276	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2014/507105	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74689076A	RUIZ CASARES RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2016/2727	0252180155766	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/290	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74717203R	MEDINA MEDINA JUAN ANTONIO	NOTIFICA-EH1801-2015/14688	0901180042575	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
74717984T	JIMENEZ MEDINA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/2301	0942180776566	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/197	UNIDAD DE RECAUDACION
74717984T	JIMENEZ MEDINA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/2301	0942180776574	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/197	UNIDAD DE RECAUDACION
74717984T	JIMENEZ MEDINA ANTONIO JESUS	NOTIFICA-EH1801-2016/2301	0942180776581	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/197	UNIDAD DE RECAUDACION
74723737A	MARTIN VENEGAS GEMMA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/2299	0942180776646	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/198	UNIDAD DE RECAUDACION
74723737A	MARTIN VENEGAS GEMMA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/2299	0942180776652	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/198	UNIDAD DE RECAUDACION
74723737A	MARTIN VENEGAS GEMMA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/2299	0942180776665	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/198	UNIDAD DE RECAUDACION
74728439J	LOPEZ MORENO VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/1995	0901180043585	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75127570W	RODRIGUEZ LOPEZ MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/2387	0102181056176	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/500063	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75160410K	MOYA GONZALEZ EDID YESENIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1260	0112180141854	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH1801-2013/2429	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75170795X	LARA MARTINEZ MARIA DE LAS NIEVES	NOTIFICA-EH1801-2016/975	0252180152220	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH1801-2015/242	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75774451P	REPETO RODRIGUEZ ADELA	NOTIFICA-EH1801-2016/3138	0102181095365	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH1801-2015/10569	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75925245Z	MAYA GARCIA SERAFIN	NOTIFICA-EH1801-2016/1994	0901180043571	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771840	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771855	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771863	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771870	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771885	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771890	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771906	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771914	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771920	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION
77447695W	TIJANI EL AZRAK AICHA	NOTIFICA-EH1801-2016/1869	0942180771936	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH1801-2016/30	UNIDAD DE RECAUDACION

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B18383729	LIMPIEZAS BADIZ SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2388	0393180811852	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/500448	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18416313	INVERSIONES FERNANDEZ GOMEZ GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2365	0393180822526	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2014/1303	UNIDAD DE VALORACION
B18416313	INVERSIONES FERNANDEZ GOMEZ GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2365	0393180822535	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2014/1303	UNIDAD DE VALORACION
B18416313	INVERSIONES FERNANDEZ GOMEZ GRANADA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2365	0393180822544	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2014/1303	UNIDAD DE VALORACION
B18454116	GONSAFA SL	NOTIFICA-EH1801-2016/2561	0393180882710	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/16472	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18479949	CAMPOS Y RUBIO TRANSPORTE DE VIAJEROS SL	NOTIFICA-EH1801-2016/660	0393180871212	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/4875	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B18958660	INVERSIONES MARACITY SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1219	0393180872980	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/506028	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B73801649	ARRENDAMIENTOS CAPITULACIONES SL	NOTIFICA-EH1801-2016/1572	0393180874073	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/16920	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90035031	SOLVING SL	NOTIFICA-EH1801-2015/12184	0393180767463	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/323	UNIDAD DE VALORACION
B91857904	ESTUDIO MESEBER, S.L.	NOTIFICA-EH1801-2016/1179	0393180876392	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/14301	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X2062100N	NORRIS KARINA THERESE HARKJAER	NOTIFICA-EH1801-2015/15194	0393180846021	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1180	UNIDAD DE VALORACION
X2062100N	NORRIS KARINA THERESE HARKJAER	NOTIFICA-EH1801-2015/15194	0393180846046	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1180	UNIDAD DE VALORACION
X2062100N	NORRIS KARINA THERESE HARKJAER	NOTIFICA-EH1801-2015/15194	0393180846055	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1180	UNIDAD DE VALORACION
X8980333Y	NOLLI MICHELE	NOTIFICA-EH1801-2015/11466	0393180749236	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/14478	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1808138F	ALTMAEE, SIGNE	NOTIFICA-EH1801-2016/3252	0393180889202	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/504878	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y4077574X	VINCENT CHRISTOPHER MARK	NOTIFICA-EH1801-2016/1530	0393180876243	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/12536	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
02519032A	PEREZ DE ARMÍÑAN GARCIA FRESCA YOLANDA	NOTIFICA-EH1801-2016/808	0393180805473	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/3685	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23630538Q	YAÑEZ LOPEZ JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/2184	0393180877546	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/15824	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
23790973A	CARMONA RODRIGUEZ ROSA ELISA	NOTIFICA-EH1801-2016/2383	0393180824330	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2014/16011	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24110664V	VALDIVIA CABRERA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/2206	0393180881405	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/15466	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24120801B	MARTIN FERNANDEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH1801-2016/1138	0393180874274	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/8830	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24136856N	CERVILLA GARZON JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/2344	0393180878142	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/641	UNIDAD DE VALORACION
24136856N	CERVILLA GARZON JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/2344	0393180878160	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/641	UNIDAD DE VALORACION
24198573C	CASTILLO FUENTES TRINIDAD	NOTIFICA-EH1801-2016/2051	0393180877205	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/13268	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24216136B	MALDONADO ALMAGRO JOSE	NOTIFICA-EH1801-2016/2208	0393180881466	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/15459	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24251086R	CONTRERAS RIOS CECILIO	NOTIFICA-EH1801-2016/2180	0393180877503	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/15693	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
24255442X	VALVERDE ROMERO CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2016/2250	0393180831556	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/9774	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25313421N	LLAMAS LORENTE MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH1801-2016/2196	0393180877792	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/16123	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26008314Y	BAYONA GARCIA RAMON	NOTIFICA-EH1801-2016/800	0393180812561	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/501122	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44290530M	MORENO CAMARA M VANESSA	NOTIFICA-EH1801-2016/2829	0393180873041	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	VALORAR-EH1801-2015/1709	UNIDAD DE VALORACION
48717619P	NOVKOVIC KOS LJILJANA	NOTIFICA-EH1801-2016/1522	0393180875990	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/12321	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52390826T	CANO PAÑOS, MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH1801-2016/806	0393180810075	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH1801-2015/4726	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75154716P	REDONDO LLAMAS ANA CRISTINA	NOTIFICA-EH1801-2016/2199	1341181037996	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/16123	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75228381G	ORTEGA PORCEL FRANCISCO BARTO	NOTIFICA-EH1801-2016/3250	1341181045881	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH1801-2015/504878	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

ACTAS INSPECCIÓN

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
23343812P	PEREZ CUETO CONCEPCION	NOTIFICA-EH1801-2016/2754	0511180060054	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/448	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24123942R	HERRERA CARDENETE MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/2326	0511180059862	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/430	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24144140M	CRUZ FAJARDO ESTRELLA	NOTIFICA-EH1801-2016/2952	0511180060246	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/454	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24148604F	SERRANO LORCA LUIS	NOTIFICA-EH1801-2016/1025	0511180058970	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/137	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24169668A	CRUZ FAJARDO MARIANO	NOTIFICA-EH1801-2016/2950	0511180060282	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/455	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24222253X	CRUZ FAJARDO SARA	NOTIFICA-EH1801-2016/2946	0511180060300	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/457	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24293472K	BLANCA HERRERA ROSA MARIA	NOTIFICA-EH1801-2016/1858	0511180059555	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/254	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
24294780H	MEDINA GARCIA CONCEPCION CRUZ	NOTIFICA-EH1801-2016/1031	0511180059065	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/139	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
44279770D	BLANCA CASTILLA MANUEL	NOTIFICA-EH1801-2016/1795	0511180059616	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/259	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
74674294X	GONZALEZ ALCALDE ALEJANDRO RAFAEL	NOTIFICA-EH1801-2016/1037	0511180059013	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2013/1795	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
75137124B	ESPIGARES FUENTES IGNACIO	NOTIFICA-EH1801-2016/2747	0511180059950	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/146	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77139631T	SERRANO DONAIRE LUIS	NOTIFICA-EH1801-2016/1026	0511180058986	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/136	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77393159E	SERRANO DONAIRE IGNACIO	NOTIFICA-EH1801-2016/1027	0511180058995	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/135	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77559619P	RIOS CRUZ ZOE	NOTIFICA-EH1801-2016/2944	0511180060316	CITACION	ACTUINSP-EH1801-2015/458	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 21 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Morón de la Frontera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48993338A	MARCOS MARIN MARTA ROSARIO	NOTIFICA-EH4110-2016/285	P111410116515	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDONOL-EH4110-2014/560	Of. Liquid. de MORON DE LA FRONTERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
05392108B	AYLLON ROMERO JOSE	NOTIFICA-EH4110-2016/286	0322410227745	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4110-2015/162	Of. Liquid. de MORON DE LA FRONTERA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
48993338A	MARCOS MARIN MARTA ROSARIO	NOTIFICA-EH4110-2016/285	1341410756393	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDONOL-EH4110-2014/560	Of. Liquid. de MORON DE LA FRONTERA

Sevilla, 21 de marzo de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41731134	INVERSIONES SAN MARTIN SL	NOTIFICA-EH4105-2016/481	P101410648893	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2016/312	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B41731134	INVERSIONES SAN MARTIN SL	NOTIFICA-EH4105-2016/481	P101410648911	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2016/312	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B90166372	VIABLE SEGUROS GENERALES, S.L.	NOTIFICA-EH4105-2016/476	A251410233097	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/23	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B90166372	VIABLE SEGUROS GENERALES, S.L.	NOTIFICA-EH4105-2016/476	P251410223625	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/23	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91485789	HORMIGONES BELLAVISTA SL	NOTIFICA-EH4105-2016/472	A251410233142	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/28	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91485789	HORMIGONES BELLAVISTA SL	NOTIFICA-EH4105-2016/472	P251410223661	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/28	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91947481	INVER-TIR 2011 SL	NOTIFICA-EH4105-2016/475	P101410635566	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2015/2199	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
31136530G	FALCON OCAÑA ANTONIO	NOTIFICA-EH4105-2016/467	P101410637763	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2016/66	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
46512611X	ADELL BUQUERAS M MERCEDES	NOTIFICA-EH4105-2016/465	P101410635891	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2015/1946	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49128617L	TEJADA ARENAS ALMUDENA	NOTIFICA-EH4105-2016/473	P101410643205	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2015/502367	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
53272612N	CASTELLANO DURAN MARIA ISABEL	NOTIFICA-EH4105-2016/483	P101410649286	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH4105-2014/500180	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90198771	CAMINO POZO NUEVO SL	NOTIFICA-EH4105-2016/477	0252410223085	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2015/221	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91485789	HORMIGONES BELLAVISTA SL	NOTIFICA-EH4105-2016/472	0102411302960	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2016/144	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91886929	PALACIO INVERSIONES 2010, S.L.	NOTIFICA-EH4105-2016/474	0252410217413	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2015/140	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
27653002X	ROMERO GONZALEZ PEDRO	NOTIFICA-EH4105-2016/461	0252410222550	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2015/216	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
27822870T	MONTAÑO RIVERO JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4105-2016/462	0102411271582	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/1886	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
27849540J	EXPOSITO GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4105-2016/463	0252410221893	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2015/196	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28179858M	TERRERO GOMEZ TRINIDAD	NOTIFICA-EH4105-2016/469	0102411302050	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/1063	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28732382T	MONZON VILLAVERDE FCO JOSE	NOTIFICA-EH4105-2016/468	0252410220590	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2015/173	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
30441533K	BAENA SANCHEZ DULCENOMBRE	NOTIFICA-EH4105-2016/459	0102411243914	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2012/2742	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
48955027X	PEREZ LEDESMA PILAR	NOTIFICA-EH4105-2016/482	0102411301310	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/2934	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52230743C	GARCIA DIAZ RAMON	NOTIFICA-EH4105-2016/466	0102411300853	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/502740	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
52662498L	GORDILLO DUARTE ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH4105-2016/479	0102411296726	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/503140	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
77800030T	FERNANDEZ DIAZ JAVIER FRANCISCO	NOTIFICA-EH4105-2016/460	0102411302162	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH4105-2015/501442	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90213059	INVERSIONES EL CATALUZ, SL	NOTIFICA-EH4105-2016/478	0322410233695	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/20	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B90213752	TRANSLOGIC RANDAGAR, S.L.	NOTIFICA-EH4105-2016/480	0322410233756	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/26	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28516121P	GARCIA CABRERA LUIS	NOTIFICA-EH4105-2016/464	0322410233582	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/9	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49027264G	MILLAN LINARES FRANCISCO	NOTIFICA-EH4105-2016/484	0322410233591	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/10	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
49027322Q	DELGADO HURTADO JOSE A	NOTIFICA-EH4105-2016/471	0331411061861	COMUNICACIONES GENERALES	REQUEROL-EH4105-2016/74	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75371591Q	MORENO MENACHO MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/470	0322410233573	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/8	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

Sevilla, 30 de marzo de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41060948	RESTAURANTE BAR EL PUERTO SA	NOTIFICA-EH4101-2016/5164	A251410232862	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/27	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
A41060948	RESTAURANTE BAR EL PUERTO SA	NOTIFICA-EH4101-2016/5164	P251410223406	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/27	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B11899580	LOGISTICA COLLANTES, SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4918	REC1410090104	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECREAU-EH4101-2016/78	UNIDAD DE RECAUDACION
B11899580	LOGISTICA COLLANTES, SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4918	0291410904285	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/471	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	RAF1410183175	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/408	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0291410900934	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	RAF1410183263	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/266	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0291410900365	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90145459	SIWIMA 2014 SLP	NOTIFICA-EH4101-2016/906	P101410633283	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/8744	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B90164377	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES CA &VI	NOTIFICA-EH4101-2016/5162	A251410232783	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/24	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B90164377	SERVICIOS Y REPRESENTACIONES CA &VI	NOTIFICA-EH4101-2016/5162	P251410223336	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/24	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B90219148	AGRICOLA LA TUBERIA M.M.M. SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5202	RAF1410184742	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/587	UNIDAD DE RECAUDACION
B90219148	AGRICOLA LA TUBERIA M.M.M. SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5202	0291410905572	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/407	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	RAF1410185747	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/565	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0291410906412	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B91003855	AVITEC INVERSIONES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5761	D113410141175	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2014/1172	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	P101410629354	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91329060	VIA TORNEO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/468	P101410626825	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/509702	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91506808	CALAÑAS FOTOVOLTAICA CINCUENTA Y DOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5174	A251410233036	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/36	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91506808	CALAÑAS FOTOVOLTAICA CINCUENTA Y DOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5174	P251410223564	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/36	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91707224	RECIMIR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/2651	RAF1410181391	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/213	UNIDAD DE RECAUDACION
B91707224	RECIMIR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/2651	0291410896314	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/238	UNIDAD DE RECAUDACION
B91779546	GRUPO FOMENTA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5673	A251410233361	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/40	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91779546	GRUPO FOMENTA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5673	P251410223871	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/40	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X2932308S	BOUKABOUS AUBA,EL HAJ	NOTIFICA-EH4101-2016/4331	D113410140886	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2016/49	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X3972289M	WU CHUNLAI	NOTIFICA-EH4101-2015/19478	P101410599543	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/512543	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X4694620K	PAULA HOENIG, DAYSI MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/2679	P101410638427	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/6726	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	RAF1410184015	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/416	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0291410902395	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9777863B	FAHIR EP EZZAHIRI GUIZLANE	NOTIFICA-EH4101-2016/2761	P101410636695	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/513311	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
01475232N	RODRIGUEZ MORENO ROCIO	NOTIFICA-EH4101-2015/20403	D113410135383	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2014/1182	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
07976509V	ABAD GARCIA EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/1517	P111410117181	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	SUCDON-EH4101-2014/5867	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
14328730Y	KOSTICH CORIANO JONATAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4384	RAF1410183927	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2181	UNIDAD DE RECAUDACION
14328730Y	KOSTICH CORIANO JONATAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4384	0291410903000	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2081	UNIDAD DE RECAUDACION
14621878L	GONZALEZ MARQUEZ MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/3813	RAF1410183692	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/135	UNIDAD DE RECAUDACION
14621878L	GONZALEZ MARQUEZ MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/3813	0291410901293	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/2955	UNIDAD DE RECAUDACION
15407252N	OLIVA SOBRADO JUAN JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/3689	0291410900550	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/386	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27287368F	OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2015/25795	A251410228897	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/507	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27287368F	OCAÑA PELAEZ MARIA GUADALUPE	NOTIFICA-EH4101-2015/25795	P251410219714	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2015/507	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27312734G	GONZALEZ SANCHEZ-PIZJUAN,YVONNE ELENA	NOTIFICA-EH4101-2016/4349	D113410140922	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/694	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27573318K	GOMEZ CERDAN MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/4049	0291410900331	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2014/171	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27795927J	PAYAN LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/949	P161410019122	PROP LIQ GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2014/23954	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27810151T	LAFFITTE ISASI ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2015/25787	A251410228705	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH4101-2015/496	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27810151T	LAFFITTE ISASI ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2015/25787	P251410219547	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2015/496	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
27829109Y	GOMEZ SAENZ LAURA	NOTIFICA-EH4101-2016/950	P161410019131	PROP LIQ GENERAL GESTION	ITPAJD-EH4101-2014/23954	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28109510Z	SERRANO PIÑERO FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2016/4047	0291410900322	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2012/5638	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28134359T	RUIZ CARMONA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2016/4793	0291410906911	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/563	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28143931G	PEREZ ALVAREZ ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/1642	0291410889156	OTRAS NOTIFICACIONES	SUCDON-EH4101-2014/500797	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28309033N	LOPEZ CALVO AGUSTINA	NOTIFICA-EH4101-2015/25904	0291410873993	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/1982	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28403183T	JIMENEZ GARCIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2016/5068	RAF1410184681	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/518	UNIDAD DE RECAUDACION
28403183T	JIMENEZ GARCIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2016/5068	0291410904732	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/392	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	RAF1410183997	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2015/2065	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0291410902955	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28465869B	MONTIEL FERNANDEZ ARACELI	NOTIFICA-EH4101-2016/5241	R251410011813	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2015/67	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28537723J	PEDRO ALCAIDE LUIS ANTONIO DE	NOTIFICA-EH4101-2016/2030	P111410117452	PROP LIQ SUCESIONES GESTION	COMPLINS-EH4101-2016/26	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28571119J	GONZALEZ RODRIGUEZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/946	P101410628645	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/9293	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28579659C	CASTELLANO POMPA, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/2306	R251410011481	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2014/330	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28612387L	PABLOS MARTINEZ, FELIPE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/29249	P101410622171	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/4910	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28616397G	FARRATELL LOZANO RAUL	NOTIFICA-EH4101-2016/5257	R251410011637	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2015/456	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28693533K	OLIVA GARCIA JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/3690	0291410900566	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/385	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28739901K	CASTRO MIGUEL CLARA AZUCENA	NOTIFICA-EH4101-2016/3088	0291410898353	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/323	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28797226F	NARANJO RECIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/4510	R101410092374	REC REPOS SERV GEST TRIBUTARIA	RECGEST-EH4101-2015/860	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28904260E	VALVERDE GONZALEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/4273	A251410232074	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28904260E	VALVERDE GONZALEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/4273	P251410222636	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/6	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28913032P	MIJENZ HIDALGO MARIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2016/408	P101410626222	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/10273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
34040632B	FERNANDEZ CASTRO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/1750	RAF1410180147	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/84	UNIDAD DE RECAUDACION
34040632B	FERNANDEZ CASTRO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/1750	0291410891965	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/3372	UNIDAD DE RECAUDACION
34076168N	ALBELDA GONZALEZ CARLOS ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2016/4208	R201410004644	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH4101-2015/122	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0291410885814	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2015/2259	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
44950677Y	ALBELDA GONZALEZ ANGEL MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/4207	R201410004635	REC REPOS SERVICIO INSPECCION	RECINSP-EH4101-2015/121	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
48814590B	PRATS RAMIREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/5176	A251410233072	ACUERDO INICIO EXpte. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48814590B	PRATS RAMIREZ ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/5176	P251410223607	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/38	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822128M	SANCHEZ CAZORLA CARLOS JULIO	NOTIFICA-EH4101-2015/23930	P101410611066	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/502728	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822128M	SANCHEZ CAZORLA CARLOS JULIO	NOTIFICA-EH4101-2015/23930	P101410611197	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/502729	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48877989E	JIMENEZ GRANERO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/5058	RAF1410184663	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/520	UNIDAD DE RECAUDACION
48877989E	JIMENEZ GRANERO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/5058	0291410904775	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/394	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	RAF1410184986	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/412	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0291410905730	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52276074H	LOZANO LUIS SONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/29485	P101410627001	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/23741	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	RAF1410181924	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/242	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0291410897592	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
53275314T	LORA GARCIA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/27331	P101410620735	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/26328	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53277398Z	PRATS ALDEGUNDE LETICIA	NOTIFICA-EH4101-2015/23874	P101410611136	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/502728	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53277398Z	PRATS ALDEGUNDE LETICIA	NOTIFICA-EH4101-2015/23874	P101410611215	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/502729	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
72243335J	ORTIZ GUADILLA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/3034	RAF1410182021	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/289	UNIDAD DE RECAUDACION
72243335J	ORTIZ GUADILLA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/3034	0291410897671	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/276	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75306450B	OLMO RAMIREZ CATALINA	NOTIFICA-EH4101-2016/5255	R251410011752	RESOLUCION EXPT. SANCIONADOR	SANCION-EH4101-2015/89	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75631564C	ROSSI BUENO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/29132	D113410139224	ACUERDO DE DEVOLUCION	DEVINGIN-EH4101-2015/688	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75631564C	ROSSI BUENO MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2015/29132	0291410878893	OTRAS NOTIFICACIONES	DEVINGIN-EH4101-2015/945	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
77821258E	GORDON LOZA ELVIS HUMBERTO	NOTIFICA-EH4101-2016/3671	0291410899805	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/376	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
80055648P	JIMENEZ SAYAGO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/788	P101410631637	PROP LIQ. TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/8929	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41361478	ADITEL, AUXILIAR DE LA DISTRIBUCION ELECTRICA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/5675	0252410219882	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/479	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677675	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677682	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677693	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677706	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677710	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677720	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677734	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677741	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B41893108	LOS CAÑAMALEJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3781	0942411677751	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/42	UNIDAD DE RECAUDACION
B73730905	MUÑALMAR SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4377	0102411277385	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2015/921	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677005	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677012	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677024	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677030	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677040	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90004961	FACTORY ELECTRODOMESTICOS ALFA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/3747	0942411677055	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/293	UNIDAD DE RECAUDACION
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2016/4520	0252410218016	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/419	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90005034	DAOINGESA RUIZ 2012 SRL	NOTIFICA-EH4101-2016/4520	0252410218025	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/418	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90128570	DEL OSARIO 1 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4608	0102411227340	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/9041	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90132846	ASEGEMA 24, S.L.U.	NOTIFICA-EH4101-2016/97	0102411228173	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/507235	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90219148	AGRICOLA LA TUBERIA M.M.M. SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5202	0942411686196	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/407	UNIDAD DE RECAUDACION
B90219148	AGRICOLA LA TUBERIA M.M.M. SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5202	0942411686203	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/407	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90219148	AGRICOLA LA TUBERIA M.M.M. SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5202	0942411686216	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/407	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687420	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687431	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687444	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687452	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687460	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687473	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687482	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B90220906	SURGESTION	NOTIFICA-EH4101-2016/5433	0942411687490	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/532	UNIDAD DE RECAUDACION
B91466318	INICIATIVAS EL CHAPARRAL 2005 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/81	0102411237194	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/9304	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91777441	GABINETE CONSULTOR IBERIA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4795	0102411244932	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2009/205	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91779546	GRUPO FOMENTA PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES SOSTENIBLES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5673	0162411524793	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH4101-2013/4018	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91947481	INVER-TIR 2011 SL	NOTIFICA-EH4101-2016/1018	0102411229595	LIQ. DE TRANSMISIONES	CAUCION-EH4101-2015/444	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X0347617H	HOEFERT ANDRE	NOTIFICA-EH4101-2016/2545	0102411282120	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/516713	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4323040Y	ROTHER, JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/3932	0102411253191	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/520983	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9363854W	LEDESMA CUERO LICIDA	NOTIFICA-EH4101-2015/26894	0102411223440	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/13712	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680854	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680866	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680876	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680881	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680895	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680902	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680914	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680923	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
X9454146L	HATBAOUI, ZAHRA	NOTIFICA-EH4101-2016/4457	0942411680936	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/3397	UNIDAD DE RECAUDACION
27308860V	BARCELO GOMEZ CARLOS	NOTIFICA-EH4101-2016/4052	0112410275912	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2014/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27573318K	GOMEZ CERDAN MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/4049	0112410275921	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2014/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
2785115R	ALBA ESCALONA SOFIA	NOTIFICA-EH4101-2016/307	0252410217036	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/334	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27876353P	FERNANDEZ ESTEBAN DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2016/1334	0901410026234	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28109510Z	SERRANO PIÑERO FERNANDO	NOTIFICA-EH4101-2016/4047	0102411239191	LIQ. DE TRANSMISIONES	SUCDON-EH4101-2012/5638	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28143931G	PEREZ ALVAREZ ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/1642	0122410039715	LIQUIDACION DONACIONES	SUCDON-EH4101-2014/500797	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28305897G	CALLE PEREZ ANDRES	NOTIFICA-EH4101-2016/1652	0112410274883	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2014/500798	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28403183T	JIMENEZ GARCIA ESPERANZA	NOTIFICA-EH4101-2016/5068	0972410976242	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
28405819Z	CUADRADO MELENDEZ MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/22021	0901410024186	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683632	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683644	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683650	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683662	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683671	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683681	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683693	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683701	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28435463B	MORENO MORENO JUAN	NOTIFICA-EH4101-2016/4379	0942411683711	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2015/1963	UNIDAD DE RECAUDACION
28477923J	BARCELO GOMEZ EUGENIO	NOTIFICA-EH4101-2016/4051	0112410275902	LIQ. DE SUCESIONES	SUCDON-EH4101-2014/171	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28519968Z	GARCIA GALLEGOS NIEVES	NOTIFICA-EH4101-2016/1329	0901410026182	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28535685E	HERRERO AVIVAR LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/860	0252410213531	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/337	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
28621729T	ESPINAR BUZON OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2016/1314	0901410026033	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28771339H	DE LA OLIVA ESPINOSA DE LOS MONTEROS MAR	NOTIFICA-EH4101-2016/190	0102411254760	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/515804	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28794000R	GARRIDO FERNANDEZ VERONICA	NOTIFICA-EH4101-2015/29556	0252410218034	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH4101-2015/417	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28797226F	NARANJO RECIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/4510	0972410975122	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28882691G	CALDERON ROLDAN, MARIA DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/5291	0102411230153	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/13558	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29046398C	SANCHEZ CUENCA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2016/4536	0102411255481	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2014/518349	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30000160H	GARCIA PINO ROSARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/1335	0901410026243	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
30061659S	PRIETO JIMENEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/1296	0901410025841	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959364	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959392	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959412	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959430	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959446	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959455	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959460	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959475	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959486	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959491	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959503	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
34079094V	SANTOS GARCIA OSCAR	NOTIFICA-EH4101-2015/29526	0972410959513	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
47426180L	VERA CASTILLO MARIA	NOTIFICA-EH4101-2015/29557	0252410218156	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/412	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48816186C	CRUZADO AQUINO MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH4101-2016/1293	0901410025814	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
48877989E	JIMENEZ GRANERO M DEL CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/5058	0972410976221	DOCUMENTO DE INGRESO		UNIDAD DE RECAUDACION
50271504J	CARNERERO CRUZ ENCARNACION	NOTIFICA-EH4101-2016/4547	0102411281351	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/1847	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686864	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686870	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686882	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686894	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686904	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686910	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686923	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686933	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52222263G	FILIGRANA GARCIA CARMEN TRINIDAD	NOTIFICA-EH4101-2016/5213	0942411686940	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/427	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671221	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671234	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671246	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671252	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671260	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671276	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671282	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671292	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52293515W	NAVARRO CASTRO JORGE	NOTIFICA-EH4101-2016/3026	0942411671301	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/174	UNIDAD DE RECAUDACION
52567715L	RUIZ MARTIN JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/1312	0901410026015	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
72243335J	ORTIZ GUADILLA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/3034	0942411671812	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/276	UNIDAD DE RECAUDACION
72243335J	ORTIZ GUADILLA ALEJANDRO	NOTIFICA-EH4101-2016/3034	0942411671823	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH4101-2016/276	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75321319E	GARAMENDI JAPON M DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2016/5261	0252410219583	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIÓN-EH4101-2015/458	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
75455473V	GARCIA GUILLEN JOSE	NOTIFICA-EH4101-2015/25726	0102411243211	LIO. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2015/508	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90145459	SIWIMA 2014 SLP	NOTIFICA-EH4101-2016/906	0393410653151	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/8744	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649816	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649834	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649843	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649852	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649861	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	0393410649870	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X0347617H	HOEFERT ANDRE	NOTIFICA-EH4101-2016/2545	0393410631774	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/516713	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X0347617H	HOEFERT ANDRE	NOTIFICA-EH4101-2016/2545	0393410631783	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/516713	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X3972289M	WU CHUNLAI	NOTIFICA-EH4101-2015/19478	0393410588742	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/512543	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X4323040Y	ROOTHER, JUAN MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/3932	0393410600441	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/520983	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X4694620K	PAULA HOENIG, DAYSI MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/2679	0393410657044	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/6726	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
X9777863B	FAHIR EP EZZAHIRI GUIZLANE	NOTIFICA-EH4101-2016/2761	0393410655540	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/513311	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28913032P	MIJENZ HIDALGO MARIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2016/408	0393410645266	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/10273	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
29046398C	SANCHEZ CUENCA MARIA TERESA	NOTIFICA-EH4101-2016/4536	0393410601841	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/518349	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
52276074H	LOZANO LUIS SONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/29485	0393410643324	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2014/23741	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
80055648P	JIMENEZ SAYAGO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/788	0393410652022	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/8929	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
A41137852	GOYCA SA	NOTIFICA-EH4101-2016/2067	0331411050792	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2013/502213	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B09463514	ARQUITRABE ACTIVOS SLU	NOTIFICA-EH4101-2016/4260	0331411056785	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/10826	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B41289737	INVERLET SL	NOTIFICA-EH4101-2016/4254	0331411056654	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/22055	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91466318	INICIATIVAS EL CHAPARRAL 2005 SL	NOTIFICA-EH4101-2015/13930	0331410998256	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2014/17408	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5002	0322410232060	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/53	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B91980821	HUMAN OVERALL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/5002	0322410232076	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/54	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
B98645286	VORAMAR 25 SLU	NOTIFICA-EH4101-2015/23320	0331411022144	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2014/22799	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
09265754C	BLANCO FERNANDEZ GENOVEVA	NOTIFICA-EH4101-2016/4124	0331411053951	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2013/2097	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
11739092F	RODRIGUEZ PUENTES HELIODORO	NOTIFICA-EH4101-2015/25118	0331411028620	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2014/1577	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28435112M	FLORIDO AYALA FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2015/28800	0331411042821	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/7368	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28501353Y	DOMINGUEZ ALGABA, PILAR	NOTIFICA-EH4101-2016/2900	0322410231403	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/30	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA
28620374W	BAREA VAZQUEZ RAQUEL INMACULADA	NOTIFICA-EH4101-2016/286	0331411045691	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2014/6066	UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28818743L	LARA GARCIA MARIA IRIS	NOTIFICA-EH4101-2015/21366	0322410222416	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/814	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28903110E	BEJARANO SANCHEZ PEDRO	NOTIFICA-EH4101-2015/23902	0322410220474	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2015/712	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
44600795T	PALLARES VERDUGO VICTOR MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/3648	0331411055500	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/16858	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
47502664M	SANCHEZ MARTIN SONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/28952	0331411042602	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH4101-2015/510503	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53349617J	ALBACETE ALBACETE MIGUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/4163	0331411056243	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2014/5978	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75306450B	OLMO RAMIREZ CATALINA	NOTIFICA-EH4101-2016/5449	0322410232681	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/67	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B90145459	SIWIMA 2014 SLP	NOTIFICA-EH4101-2016/906	1341410757522	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8744	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91206235	APLICACIONES TECNOLOGICAS PARA LA SALUD AMBIENTAL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/464	1341410753191	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/511260	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91329060	VIA TORNEO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/468	1341410750960	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/509702	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3972289M	WU CHUNLAI	NOTIFICA-EH4101-2015/19478	1341410716493	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/512543	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4694620K	PAULA HOENIG, DAYSI MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/2679	1341410764111	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/6726	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X9777863B	FAHIR EP EZZAHIRI GUIZLANE	NOTIFICA-EH4101-2016/2761	1341410762011	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/513311	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
07976509V	ABAD GARCIA EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/1517	1341410759972	TRAMITE DE ALEGACIONES	SUCDON-EH4101-2014/5867	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27795927J	PAYAN LOPEZ FRANCISCO	NOTIFICA-EH4101-2016/949	1341410755641	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/23954	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27829109Y	GOMEZ SAENZ LAURA	NOTIFICA-EH4101-2016/950	1341410755666	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/23954	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28571119J	GONZALEZ RODRIGUEZ CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/946	1341410752376	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/9293	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28612387L	PABLOS MARTINEZ, FELIPE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2015/29249	1341410744861	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/4910	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28913032P	MIJENZ HIDALGO MARIO ENRIQUE	NOTIFICA-EH4101-2016/408	1341410750285	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/10273	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822128M	SANCHEZ CAZORLA CARLOS JULIO	NOTIFICA-EH4101-2015/23930	1341410730825	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/502728	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
48822128M	SANCHEZ CAZORLA CARLOS JULIO	NOTIFICA-EH4101-2015/23930	1341410730974	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/502729	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52276074H	LOZANO LUIS SONIA	NOTIFICA-EH4101-2015/29485	1341410748300	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/23741	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53275314T	LORA GARCIA MARIA DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2015/27331	1341410742962	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/26328	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53277398Z	PRATS ALLEGUNDE LETICIA	NOTIFICA-EH4101-2015/23874	1341410730913	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/502728	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53277398Z	PRATS ALLEGUNDE LETICIA	NOTIFICA-EH4101-2015/23874	1341410730992	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/502729	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
80055648P	JIMENEZ SAYAGO FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/788	1341410755526	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/8929	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 1 de abril de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por la que se hacen públicas diversas notificaciones de requerimientos al amparo del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Territorial, intentada la notificación del escrito sobre petición de documentación en los expedientes administrativos sobre Programa de Solidaridad que se relacionan, tramitado a nombre de los solicitantes, también relacionados, no se ha podido practicar, por lo que, mediante el presente anuncio, se les cita para que en el plazo de diez días (hábiles), a contar desde el siguiente al día de la publicación de este anuncio, se personen en esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en la C/ Doce de Octubre, s/n (pasaje), C.P. 14071, de Córdoba, para informarse de la documentación que deberá entregar a efectos de continuar con la tramitación del expediente citado.

EXpte.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
14967/15	RAFAELA	DELGADO	TORRES	30520323J
18397/15	JOSE MANUEL	NAVARRO	QUINTAS	30468131P
18436/15	TRINIDAD	LOZANO	JIMENEZ	15453290G
23776/15	PILAR	SILVA	SANCHEZ	29743789M
29627/15	JOSE ANTONIO	MEDINA	JIMENEZ	80154873B
35288/15	JUAN PEDRO	ORDOÑEZ	PULIDO	26973442P
40485/15	AMADORA	SILVA	ESCUDERO	50029361Z
40696/15	FRANCISCO GUILLERMO	CALERO	LLERGO	80156931E
41068/15	JOSEFA	CORTES	FERNANDEZ	52485887W
41929/15	ANTONIO JOSE	VEGA	AGUILERA	44372486N
42661/15	ANA MARIA	GIRABEL	MARQUEZ	52244223E
43229/15	FRANCISCA	MARTINEZ	JIMENEZ	26967559J
43348/15	DOLORES	ARCOS	LUNA	30516068J
43537/15	MARI ANGELES	CARRASCO	JIMENEZ	30954624M
43544/15	RAUL	ROLDAN	ESPINAR	50608871Q
43546/15	RAFAEL	MUÑOZ	VERDUN	30435132Z
43582/15	RAFAEL	GOMEZ	MOLINA	30832130D
43583/15	RAFAEL	CAÑIZARES	JIMENEZ	30824287D
43773/15	JOSE	MUÑOZ	BORREGO	80123881T
44929/15	JOSE MARIA	LUQUE	URBANO	75672039S
44991/15	ANGELA MARIA	BENJUMEDA	HERRADOR	48357285S
45162/15	JAIME	VALLEJO	TABUENCA	30515274R
45284/15	FRANCISCO JAVIER	MUÑOZ	MUÑOZ	80143361E
45286/15	VICTOR MANUEL	GOMEZ	DUQUE	30539889Y
45683/15	ANGEL	QUERO	QUERO	30792557L
46053/15	CRISTINA CESARELA	TOADER	BANICA	31880383Z
46056/15	SANDRA	CUBERTORER	CANDELAS	20471605H
46444/15	FERNANDO MANUEL	SANCHEZ	TRILLO	79220025K
46478/15	JUAN CARLOS	CHAPARRO	CABELLO	80139778G
46697/15	JOSEFA	GOMEZ	PORTILLO	75675178A

EXpte.	NOMBRE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	DNI
46738/15	CARLOS	SANCLEMENTE	ERAZO	31021591L
46740/15	MARIA JOSE	BARCIA	MIRANDA	31886566X
46743/15	GALILEO	FLORIDO	CRESPO	30952504R
46854/15	ANTONIO	ROLDAN	CORTES	50611071P
47024/15	JOSE	VIANA	IGLESIAS	30500034X
47046/15	ELENA	GARCIA	HEREDIA	26974086P
47245/15	TERESA	CARPIO	GARCIA	52464885E
47484/15	MANUEL	NIETO	ACEBEDO	30953562R
48037/15	CHISALAU	GHEORGHE		Y0415848E
48240/15	MARAVILLA	MATAS	GAMEZ	34020132G
48258/15	PEDRO	PORRAS	MUÑOZ	30821430G
48340/15	ANTONIA	HORCAS	DIAZ	34027822N
48630/15	SUSANA	RODRIGUEZ	CORTES	30986571M
49071/15	MARIA	CORTES	CORTES	50607608H
49115/15	SUSANA	CHOGLES	PRIETO	30953024S
49139/15	SABINICA GABRIELA	VASILE		X5496853Z
49148/15	MARIA ROSA	VELASCO	MESONES	45742928E
49178/15	MARIA DEL MAR	BUENO	MUÑOZ	44361049Y
49636/15	VANESSA	DIAZ	CASTRO	45738566F
49639/15	FUENSANTA	GUZMAN	AGUILERA	44373151X
49876/15	CARMEN	FERNANDEZ	RAMIRO	45745725J
50023/15	MARIA DOLORES	OJEDA	VAZQUEZ	80115967K
50082/15	MANUELA	MATES	HIDALGO	30533949T
51318/15	FRANCISCO JAVIER	HERVAS	CAMPOY	30445060Y
51576/15	ESTEFANIA	MUÑOZ	PELAEZ	44373913J
51959/15	DIEGO	EXPOSITO	RODRIGUEZ	80145288V

Advertencia. Transcurrido el plazo concedido, sin que hubiera subsanado las faltas y/o aportados los documentos requeridos, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, 1 de abril de 2016.- La Delegada, María Ángeles Luna Morales.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía, a los que no han sido posible notificar diferentes actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avenida del Sur, núm. 13, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	37340/15	FRANCISCA JOSE GARCIA PADIAL
LAS GABIAS	41108/15	FATIMA EL MIRI
OGIJARES	38821/15	JOSE LUIS LORITE RUIZ
GRANADA	40199/15	MARIA JOSE JIMENEZ LINARES
GRANADA	41212/15	CONSTANTIN RAZMLES
MOTRIL	41450/15	ABDELALI JALLAT
GRANADA	41657/15	MARIA JESUS GONZALEZ ARIZA
GRANADA	41670/15	ANTONIO MIGUEL GONZALEZ PEREZ
GRANADA	42060/15	MARIA DOLORES HERNANDEZ TORRES
SALOBREÑA	42128/15	JENNIFER CAMPOS SANCHEZ
GRANADA	42258/15	JOSE MARIA RODRIGUEZ GARCIA
GRANADA	42312/15	MARIA JESUS PRIETO PARA
BAZA	42987/15	ANA JOSEFA ANGULO CANO

Requerimiento de subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
MONTEFRIOS	18502/15	EMILIA HEREDIA CAMPOS
ARMILLA	31169/15	JOSE CARLOS FERNANDEZ MATA
MOTRIL-LOS TABLONES	35903/15	JAVIER TORRADO SALGUERO
GRANADA	45257/15	ULTANO MARIA KUSTERMANN KINDELAN
GRANADA	46238/15	EVA BAENA DIAZ
GRANADA	46761/15	FATIMA ZOHRA CHAKKOUR CHAKKOUR

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
BAZA	48369/15	LILIANA MARIA LACATUS
GUADIX	48376/15	MARIA INMACULADA CHIPOLINA VEGA
OGIJARES	48791/15	ALBERTO ZULLA CALVACHE
LA ZUBIA	48855/15	SUSANA PUERTAS RUIZ
ALHENDIN	48915/15	NIEVES MARIA PADILLA FERNANDEZ
GUALCHOS	49247/15	MANUEL CASTILLA FIGUEROA
LACHAR	49528/15	RUBEN CAMPOS CORTES
MOTRIL	49945/15	MACARENA RODRIGUEZ RUIZ
GRANADA	50303/15	ENCARNACION LOPEZ MARTINEZ
GOJAR	50464/15	RAFAEL MOLINA SANCHEZ
PULIANAS-PULIANILLAS	50572/15	MARIA CRUZ SANTIAGO HEREDIA
GRANADA	50712/15	ROXANA RICALDES RIVAS
ORGIVA	51061/15	ALAN WILLIAM POWER
ARMILLA	51065/15	RAUL ARNES CARMONA
GRANADA	51132/15	ANA MARIA SANTIAGO RIVAS

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Requerimiento de comprobación del cumplimiento de requisitos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
FUENTE VAQUEROS	25673/15	FRANCISCA MUÑOZ MONTORO
GRANADA	43310/15	PERVAIZ AKHTAR AKHTAR
MOTRIL-EL VARADERO	47123/15	MARIA MANUELA POLO GUSANO

Dicha documentación se le requiere para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa de Solidaridad y dado que la misma es necesaria para la instrucción del procedimiento deberá aportarla en el plazo de los diez días siguientes a la notificación del presente escrito, indicándole que de no aportar la documentación solicitada en el plazo concedido, se le podrá declarar decaído en su derecho a este trámite, continuándose el procedimiento hasta su conclusión con la resolución que proceda. Todo ello según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución denegatoria del titular de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por la que se deniega las solicitudes de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
LOJA	29478/15	ANTONIA CORTES CARMONA

Resolución de Inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en el art. 14, apartado 2º, del Decreto 2/1999, de 12 de enero.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	05785/16	JOANA FERNANDEZ AMADOR

Resolución de extinción de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en el art. 13 del Decreto 2/1999, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	55392/14	DAVID ALABARCE ROMERA

Resoluciones de renuncia de expedientes de conformidad con el art. 87, apartados 1.^º y 90, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ALMUÑECAR	74489/14	CARMEN GARCIA VAZQUEZ

Resoluciones de caducidad de expedientes de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
CENES DE LA VEGA	03233/15	MIGUEL SIERRA MARTIN

Seguimientos de compromiso de inserción.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
GRANADA	28264/15	MARIANO PEREZ MOLINA
ATARFE	29225/15	SELENE CAMPOS BUSTAMANTE
GRANADA	33854/15	ANTONIO MIGUEL URBANO PEREZ

Comunicación aumento de cuantía.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
MOTRIL	04054/15	ANTONIA FERNANDEZ UTRERA

Solicitud de información.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
ALHENDIN	09265/16	DOLORES SANCHEZ MARTINEZ

Resolución recurso de alzada de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en los arts. 58 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

LOCALIDAD	NÚM. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS
CAJAR	08512/15	PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación de los actos en relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.^a planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Requerimiento de subsanación de documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JODAR	551-2015-00027996-1	M ^a MONTSERRAT MORENO MORENO
JODAR	551-2015-00030266-1	SEBASTIANA RODRIGUEZ GONZALEZ
TORREDELCAMPO	551-2015-00036272-1	VANESA CORTECERO ALCANTARA
LINARES	551-2015-00036429-1	AMADEO MORENO GARCIA
TORREDONJIMENO	551-2015-00037335-1	MARIA VLAD
ANDUJAR	551-2015-00038820-1	M ^a DE LA CABEZA PEREZ OCAÑA
ARJONA	551-2015-00039249-1	JOSEFA FERNANDEZ ROMERO
SANTIAGO PONTONES	551-2015-00039735-1	ANTONIO MARTINEZ VIZCAINO
ANDUJAR	551-2015-00040368-1	NOEMI ROMERO MORENO
JAEN	551-2015-00040587-1	MANUEL LUNA PRIETO
VILLACARRILLO	551-2015-00041207-1	PETINKA NIKOLOVA DOYCHINOVA
LA CAROLINA	551-2015-00041214-1	CLAUDELINA MARECOS ALGARIN
JAEN	551-2015-00041408-1	RAFAEL TROYA LORENTE
JAEN	551-2015-00041438-1	MANUEL MORENO MORENO
JAEN	551-2015-00041447-1	M ^a PILAR CONTRERAS ESCOBEDO
JAEN	551-2015-00041452-1	DOLORES ESCOBEDO CAMPOS
PORCUNA	551-2015-00041814-1	M ^a MAR DIAZ MIGUEL SANCHEZ CRESPO
LINARES	551-2015-00042155-1	SUSANA ESCOBEDO MUÑOZ
LA IRUELA	551-2015-00042309-1	DANIEL SALAS GAVILAN
LINARES	551-2015-00042526-1	ROCIO MORENO MEDINA
JAEN	551-2015-00042556-1	MARTINA JANCO ANZE
LINARES	551-2015-00042587-1	DAVID CORTES SANTIAGO
LA CAROLINA	551-2015-00042707-1	FATIMA LAGUNA BERMEJO
MENGIBAR	551-2015-000427921	LAURA ESPINOSA GARRIDO
JAEN	551-2015-00043615-1	SERTHA ARAUZ GUARDIA

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	551-2015-00043623-1	ROCIO CORDOBA SANCHEZ
JAEN	551-2015-00043372-1	MARIA CORTES MORENO
ANDUJAR	551-2015-00043841-1	SUSANA GOMEZ GUTIERREZ
JAEN	551-2015-00044032-1	FRANCISCA GARRIDO RUIZ
LA IRUELA	551-2015-00044202-1	MARCELO GARCIA GARCIA
LA CAROLINA	551-2015-00044342-1	MARIA DEL PILAR GRACIA GARCIA
UBEDA	551-2015-00044422-1	FRANCISCA FERNANDEZ MORENO
JODAR	551-2015-00044537-1	JOSE HIDALGO LOPEZ
UBEDA	551-2015-00044660-1	MANUELA ROMERO SANTIAGO
LINARES	551-2015-00044973-1	MARIA CORTES FERNANDEZ
ANDUJAR	551-2015-00045738-1	CARMEN MARIA RUS DURO
BAEZA	551-2015-00046235-1	HALIMA JLAIDI ELKHOUDARI
LINARES	551-2015-00046688-1	Mª NIEVES CAMPOS JIMENEZ
UBEDA	551-2015-00047146-1	MARIA ALARCON CARDEÑOSA
JAEN	551-2015-00047360-1	MARIA HENAR ZARZA BUITRAGO
TORREPEROGIL	551-2015-00047874-1	ROSA PLANAS GARCIA
ANDUJAR	551-2016-00004833-1	Mª MAR FERNANDEZ CARAZO
UBEDA	551-2016-00005075-1	Mª MAR RUIZ VALENZUELA

Con indicación de que si así no lo hiciera, en el plazo de 10 días, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Paralización de los expedientes de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
LINARES	551-2015-00036429-1	AMADEO MORENO GARCIA

Con indicación de que transcurridos tres meses sin aportar la documentación, se procederá al archivo del expediente.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	551-2015-00025833-1	JUAN CARLOS MARTOS BELTRAN
JAEN	551-2015-00026377-1	CARMEN REYES MORENO
BAILEN	551-2015-00026515-1	MOUSSA MBAYE FALL
MENGIBAR	551-2015-00026754-1	YOLANDA ESPINOSA CORDOBA
MARMOLEJO	551-2015-00027100-1	FRANCISCA CAÑAVERAS LOZANO
BELMEZ DE LA MORALEDA	551-2015-00027287-1	CARMELO LOPEZ GOMEZ
JAEN	551-2015-00028543-1	EMILIO POZAS BAUTISTA
ESPELUY	551-2015-00028772-1	SARAY MORENO MORENO
LINARES	551-2015-00028934-1	EL YASMINE SMARI
JAEN	551-2015-00029799-1	RAQUEL MARTINES ALVES
LINARES	551-2015-00029858-1	LUISA FUENTES MUÑOZ
MENGIBAR	551-2015-00030177-1	MIGUEL ANGEL FERNANDEZ MASERO
CAZORLA	551-2015-00030251-1	MIGUEL ANGEL MORILLAS MARTINEZ
NAVAS DE SAN JUAN	551-2015-00030581-1	ISABEL CARRASCO SANZ
PEGALAJAR	551-2015-00031049-1	CRISTOBAL PEREZ ARIAS

LOCALIDAD	Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
UBEDA	551-2015-00031566-1	MARIA ISABEL MOLINA SANCHEZ
SORIHUELA DEL GUADALIMAR	551-2015-00031680-1	JUSTO SIMARRO LUNETO
JAEN	551-2015-00032558-1	DOLORES MARTINEZ CARAME
ARJONA	551-2015-00033263-1	RAQUEL MARTINEZ PALENZUELA

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de extinción de los expedientes relacionados seguidamente, conforme a lo establecido en el art. 13 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ALCAUDETE	552-2016-00000041-1	CARMEN VALLEJO ALBA
JAEN	552-2016-00000171-1	JUAN CARLOS AGUILAR SERRANO
LINARES	552-2016-00000476-1	VIRGINIA RAMOS TEBAR
QUESADA	552-2016-00000562-1	ANDRES LOPEZ JIMENEZ
LINARES	552-2016-00000568-1	EDUARDO SAEZ ALDEHUELA
ANDUJAR	552-2016-00000582-1	IONICA NELA MARIN

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ALCALA LA REAL	551-2015-00020685-1	NICULINA CHIRICA
BAEZA	551-2015-00023609-1	MATEO GALLEGO CABRERA
ARJONA	551-2015-00024006-1	FRANCISCO JAVIER DE SAN EUFRASIO GARCIA
ANDUJAR	551-2015-00026732-1	CONSOLACION FERNANDEZ PAÑOS
BAILEN	551-2015-00027076-1	DANIEL RIOS ANDUJAR
MARTOS	551-2015-000291941	M. DEL MAR DE GRADO PRIETO
JAEN	551-2015-00030914-1	JUAN MANUEL LOPEZ IZQUIERDO
ANDUJAR	551-2015-00031957-1	MARIANA GEORGIANA BELECA
MANCHA REAL	551-2015-00033793-1	ALFONSO ARMENTEROS CABRERA
JAEN	551-2015-00034317-1	MBARKA ETELFANI
JAEN	551-2015-00036990-1	CRISTINA GAMEZ JIMENEZ

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107,1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de modificación de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación de Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
MENGIBAR	552-2016-00000152-1	ANTONIA BELTRAN MALDONADO

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resolución de inadmisión de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 14 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
ANDUJAR	551-2016-00002797-1	ENCARNACION CARRILLO VARON
ANDUJAR	551-2016-00003923-1	ANTONIO MORENO FLORES

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acuerdo de inicio de procedimiento de extinción con suspensión de pago, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
PONTONES	551-2014-00071315-1	M ^a ARGENTINA TORRES RODRIGUEZ
JAEN	551-2015-00013159-1	OLGA HUAHUATINTA PARICAGUA
JAEN	551-2015-00018858-1	ISABEL CORTES CORTES

Este acuerdo se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos, concediéndole un plazo de 10 días a partir del siguiente a la fecha de esta notificación, para que presente las alegaciones, documentos y/o justificaciones que estime pertinentes en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC.

Resolución de recurso de la Secretaría General de Servicios Sociales.

LOCALIDAD	NÚM. DE EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JAEN	551-2015-00005182-1	M ^a DOLORES ESQUINAS LOPEZ
JAEN	551-2015-00013130-1	MERCEDES MONTES HEREDIA

Contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este acto.

Jaén, 1 de abril de 2016.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 7/16.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 3 de marzo de 2016, recaída en el recurso de alzada interpuesto por don José del Bosch de Andrés contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial en Sevilla, de 5 de noviembre de 2015; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado: Don José del Bosch de Andrés.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 7/16.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 7 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 17/16.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 3 de marzo de 2016, recaída en el recurso de alzada interpuesto por doña Rosalía Camas Soto contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Territorial en Cádiz, de 26 de noviembre de 2015; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Doña Rosalía Camas Soto.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 17/16.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 3 de marzo de 2016, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, recaída en el recurso de alzada 11/16.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, de fecha 3 de marzo de 2016, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Fatna Arstia contra Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Territorial en Almería, de 13 de octubre de 2015; haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de los mismos podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sito en Avda. de la Innovación, s/n, Edf. Arena I, de Sevilla.

Interesado/a: Fatna Arstia.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 11/16.

Sentido: Inadmitido.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Secretario General Técnico, José Salvador Muñoz San Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Propuesta de Resolución dictada en los expedientes sancionadores que abajo se detallan, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5 y el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial del Estado, dándose, con ello, por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sito en C/ Hnos. Machado, 4, 1.^a, 04071, de Almería, con el fin de que le sea notificada la referida Propuesta de Resolución, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones, así como proponer las pruebas que considere oportunas, a cuyos efectos queda de manifiesto el referido expediente. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Expediente: 04-000280-15-P.

Empresa imputada: Informática Grul, S.L. CIF núm. B04654224.

Último domicilio conocido: C/ Bulevar, núm. 333. C.P. 04700, El Ejido (Almería).

Trámite que se le notifica: Propuesta de Resolución de expediente sancionador por infracciones en materia de Consumo.

Total de sanción propuesta: Dos mil (2.000) euros.

Almería, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de consumo.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, de la Resolución dictada en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado, notificándole al expedientado, que a continuación se relaciona, que la referida Resolución se encuentra a su disposición en el Servicio de Consumo de esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, significándole, igualmente, que contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, sita en Carretera de Ronda, núm. 101, o bien directamente ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud (órgano competente para resolverlo), en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Asimismo, se informa al interesado que el importe de la sanción impuesta deberá hacerse efectivo a partir del día siguiente a la fecha en que la resolución dictada adquiera firmeza en vía administrativa, en el plazo previsto en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Expediente: 04-000266-15-P.

Empresa imputada: Terra Dental, S.L. Vital Dent. CIF núm. B86001625.

Último domicilio conocido: Plaza San Sebastián, 5. C.P. 04003, Almería.

Trámite que se le notifica: Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de consumo.

Total de sanción impuesta: Mil quinientos (1.500) euros.

Almería, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, por el que se comunica la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de la empresa que se cita.

A los efectos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica a la industria que se cita, la cancelación de la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA). Comprobado previamente por el control oficial el cese de actividad. Para consultar el expediente pueden dirigirse a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Almería, Sanidad Alimentaria ubicada en la Ctra. de Ronda, 101, 4.^a planta, de 9 a 14 horas.

Empresa: S.A.T. Productos Parque Natural Los Vélez.

Núm. RGSEAA: 40.041382/AL.

Último domicilio conocido: C/ Barca (de la), núm. 29, Vélez-Blanco (Almería).

Trámite notificado: Cancelación de la inscripción en el RGSEAA.

Almería, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, José María Martín Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Propuesta de resolución: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: Claudiu Costinel Miulescu.

Expediente: S21-088/2015.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No

Interesado: Iván de la Paz Hernández.

Expediente: S21-100/2015.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Sonia Taboada Francisco.

Expediente: S21-114/2015.

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Yuri Boika.

Expediente: S21-162/2015.

Trámite que se notifica: Resolución y carta de pago.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 30 de marzo de 2016.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a publicación de ayudas concedidas.

De conformidad con lo establecido en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esta Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas en el ejercicio 2015 con cargo al programa de fomento de empleo (programa 32L de presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2014 (BOJA 1 de fecha 21.2015).

			IMPORTE	FINALIDAD
B11747995	COSMETRADE, S.L..	CA/BJE/0017/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11044658	DULCES LA RONDEÑA, S.L.	CA/BJE/0087/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11601036	DUAL ASESORES, S.L.P	CA/BJE/0093/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31323893D	JUAN MANUEL GARAY VALLE	CA/BJE/0108/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52922562E	DIEGO JOSE ORTIZ QUINTERO	CA/BJE/0115/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11769593	EVALTEC, S.L.	CA/BJE/0117/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72240419	C & G FACILITY & PROPERTY SERVICES, S.L.	CA/BJE/0118/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11445004	OSFASUR RESTAURANTE, S.L.	CA/BJE/0119/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75959110T	ANTONIO JOSE SANCHEZ INFANTE	CA/BJE/0121/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
47203417B	FRANCISCO JAVIER GARRIDO NAVARRO	CA/BJE/0124/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11277464	SHELTER, S.L.	CA/BJE/0125/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11228574	ALGETRANSIT,S.L.	CA/BJE/0126/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
J11918273	MECARAUTO S.C.	CA/BJE/0127/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
44051439E	ABEL HORRILLO MONTES	CA/BJE/0128/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
E11450517	ELECTRICIDAD CASA DE POSTAS CB	CA/BJE/0129/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
77162719L	DORIS MARUJA RAMIREZ YERBA	CA/BJE/0130/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52311776R	JOSE RODRIGUEZ IZQUIERDO	CA/BJE/0134/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
32024526Q	JOSE LUIS MILLAN GODINA	CA/BJE/0136/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11910429	ENTIDAD DE STOCK INMOBILIARIO, S.L.U.	CA/BJE/0142/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
79251266M	TEODORO GARCIA GARCIA	CA/BJE/0145/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72251333	GRUPO SECURDAT, S.L.	CA/BJE/0147/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52292034Q	JOSE MALIA RAMIREZ	CA/BJE/0152/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B82155680	ERESA AUTOMOCION, S.L.	CA/BJE/0158/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72262454	TRAFIX GESTION SANITARIA, S.L.	CA/BJE/0166/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72233950	DULDICA S.L.	CA/BJE/0168/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31599993V	RAFAELA FERNANDEZ SANCHEZ	CA/BJE/0169/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
45381470D	LAURA JUDIT PEIST MURAWCZIK	CA/BJE/0170/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31667932Z	MARIA DEL CARMEN GARRIDO VAQUERO	CA/BJE/0174/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
26038117R	MARIA ESMERALDA VEGA ZAFRA	CA/BJE/0176/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
15442016T	DANIEL CALDERON DOMINGUEZ	CA/BJE/0178/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11693181	AGROMECANICA LA PERDIZ, S.L.	CA/BJE/0183/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72081722	HOME TEXTIL SUR,, S.L.	CA/BJE/0186/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
44984209G	NEUS PEREZ GIMENO	CA/BJE/0187/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
44034802Z	MARIA ANGELES PEREZ MOSCOSO	CA/BJE/0190/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B29961059	TOTAL LOGISTIC SERVICES, S.L.	CA/BJE/0192/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven

			IMPORTE	FINALIDAD
B72225352	IDEAL IBERIA, S.L.	CA/BJE/0193/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72240419	C&G FACILITY & PROPERTY SERVICES, S.L.	CA/BJE/0194/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72228935	SALON DE BELLEZA LA PEPA, S.L.	CA/BJE/0197/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11370244	JOSE MARIA AVILA FORNELL, S.L.	CA/BJE/0198/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31595763L	MANUEL PEÑA PEREZ	CA/BJE/0199/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75885320V	VERONICA CANDEL PRADA CARRASCOSA	CA/BJE/0200/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
E72190945	SANCHO GARCIA CB	CA/BJE/0205/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75745113H	ANTONIO JESUS GARCIA RODRIGUEZ	CA/BJE/0206/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B41482860	GERONTOGAR, S.L.	CA/BJE/0207/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31231438Z	ALFONSO COLLANTES RUIZ	CA/BJE/0212/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31834255R	CARLOS CANTOS SERRANO	CA/BJE/0215/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
32057178P	ALEJANDRO CARBELLIDO CARRANZA	CA/BJE/0216/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11898715	OZONO EUROPA 2050, S.L.	CA/BJE/0218/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11283827	RUFERVI, S.L. RUFERVI, S.L.	CA/BJE/0219/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
30403221G	JOSE LUIS JIMENEZ CARRASCO	CA/BJE/0221/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11667615	HUBERTO DOMEcq, S.L.	CA/BJE/0223/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72225634	AREA SALUD SANLUCAR S.L.UNIPERSONAL	CA/BJE/0224/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
25573794W	MARIA MAR TARDIO SANCHEZ	CA/BJE/0225/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31658082P	MIGUEL OLIVERA CASTRO	CA/BJE/0231/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11667615	HUBERTO DOMEcq, S.L.	CA/BJE/0232/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B41357039	EXARPA, S.L.U.	CA/BJE/0233/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11849932	GESTION DE CONSTRUCCION Y MONTAJES Z, S.L.	CA/BJE/0239/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B36463917	ANTONIA BUTRON, S.L. ANTONIA BUTRON, S.L.	CA/BJE/0242/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72205313	2012 GESTIONA INNOVACION ANDALUZA	CA/BJE/0243/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A11031143	LIMPIASOL SA	CA/BJE/0249/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
G72177074	ASOC DE AYUDA AL EXCLUIDO SOCIAL -	CA/BJE/0250/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31671638V	MANUEL ANGEL PEREZ ORELLANA	CA/BJE/0256/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
49049284J	JOSE MIGUEL RODRIGUEZ IBÁÑEZ	CA/BJE/0258/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31855632B	ANTONIO LOBO GUTIERREZ	CA/BJE/0261/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B91647842	CYBERNETICOS HOSTING, S.L.	CA/BJE/0264/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11758901	INFORMATICA A LA CARTA, S.R.L.	CA/BJE/0266/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B91647842	CYBERNETICOS HOSTING, S.L.	CA/BJE/0271/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
G72109168	FUNDACION PARA LA GESTION DE LA INVESTIGACION BIOMEDICA DE CADIZ	CA/BJE/0277/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B53404646	SPRINTER MEGACENTROS DEL DEPORTE, S.L.	CA/BJE/0281/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
48979560W	SOLCUENCA, S.L.	CA/BJE/0282/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B93075950	OPTISIAN, S.L..	CA/BJE/0283/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B71090864	COLLECTION I MOON, S.L.	CA/BJE/0287/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B81899890	ESTACION DE SERVICIOS PAZBORES, S.L.	CA/BJE/0288/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B92488972	SOCEAMB, S.L.	CA/BJE/0289/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
49036492D	JOSE ANTONIO LOPEZ BERNAL	CA/BJE/0002/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
15433070R	SANDRA MARQUEZ SERRANO	CA/BJE/0003/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72016678	JITISUR LOS BARRIOS, S.L.	CA/BJE/0005/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
28799660A	FRANCISCO JOSE CORTES RUEDA	CA/BJE/0007/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72250921	ACTIVA. F. CHICLANA, S.L.	CA/BJE/0008/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31263010F	LA FUENTE JESUS PERALES DE	CA/BJE/0009/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A50004563	TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRAC	CA/BJE/0010/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75775927N	SANDRA ROMERO VELA	CA/BJE/0012/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11755642	CEACHE CONFORT DE HOGAR, S.L.	CA/BJE/0014/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52328632K	YOLANDA VERGARA LUNA	CA/BJE/0017/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75749485C	JOSE JUAN AGUILERA DIAZ	CA/BJE/0018/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72103864	ECOMPATIBLE, S.L.	CA/BJE/0020/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11000502	BERNARDINO ABAD, S.L.	CA/BJE/0025/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven

			IMPORTE	FINALIDAD
F72197692	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.C.A	CA/BJE/0027/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
F72197692	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT, S.C.A	CA/BJE/0028/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
F72197692	NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS-PICASAT S.C.A	CA/BJE/0029/2014	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72252638	SUMITECNI RODAMIENTOS, S.L.	CA/BJE/0030/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11539574	RESTAURADORES COSTA OESTE,, S.L.	CA/BJE/0031/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31325944J	FRANCISCO JIMENEZ NAVARRO	CA/BJE/0032/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72227754	GRUPO GR FORMACION, S.L.	CA/BJE/0035/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72227755	GRUPO GR FORMACION, S.L.	CA/BJE/0036/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11036787	MONELEG, S.L.	CA/BJE/0041/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72133408	ASECONS INICIATIVAS EMPRESARIALES S	CA/BJE/0045/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
32061168L	AIDA GARCIA RAMON	CA/BJE/0046/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52927096W	FRANCISCO JAVIER GARCIA CANDON	CA/BJE/0048/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52927096W	FRANCISCO JAVIER GARCIA CANDON	CA/BJE/0050/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
48888840V	FRANCISCO JAVIER PEÑA IGLESIAS	CA/BJE/0052/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31716894D	INMACULADA ROCIO SOUSA ROMAN	CA/BJE/0055/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11923422	GABORAL FYE, S.L.	CA/BJE/0056/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11567880	SOCIOVETORVE, S.L.	CA/BJE/0057/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11364205	J.P.F. ARTESANOS, S.L.	CA/BJE/0058/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
E72257702	EL AUTENTICO CB EL AUTENTICO CB	CA/BJE/0059/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
44053558W	CELIA ALBERTO CANTIZANO	CA/BJE/0066/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11400082	UNITERMIA, S.L.	CA/BJE/0067/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11890407	SANYFONT SUMINISTROS DE FONTANERIA	CA/BJE/0068/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11890408	SANYFONT SUMINISTROS DE FONTANERIA	CA/BJE/0069/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11816006	TESOROS DE SIBERIA, S.L.	CA/BJE/0071/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72241862	KURE DENTAL GK, S.L.	CA/BJE/0072/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75894502E	ALEJANDRO ROMAN SARMIENTO	CA/BJE/0074/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52297841G	MERCEDES RUBIANO TERNERO	CA/BJE/0075/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
52928787Z	ANGELICA VELA PERIÑAN	CA/BJE/0076/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11922838	CAMPO GIBRALTAR TELECOMUNICACIONES	CA/BJE/0077/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75810102D	VERONICA PEREZ DIAZ	CA/BJE/0078/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72103864	ECOMPATIBLE, S.L.	CA/BJE/0083/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
312712505J	MARIA JESUS HIDALGO VALENZUELA	CA/BJE/0084/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
50189123H	DANIEL VALLEJO CASTRO	CA/BJE/0085/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A11031143	LIMPIASOL SA	CA/BJE/0086/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11064771	SERVICIO TRATAMIENTO INSECTICIDA, S.L.	CA/BJE/0096/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A50004563	TRANVIA DE CADIZ A SAN FERNANDO Y CARRAC	CA/BJE/0097/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72230568	DISTRIBUCION HOTELERA J.M. GONZALEZ,, S.L.	CA/BJE/0102/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31402872Y	ANGEL ROMAN SABORIDO	CA/BJE/0104/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72215742	AGROLOGISTICA MEDINA, S.L.	CA/BJE/0105/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75814860Y	RAFAEL CARDENAS DIAZ	CA/BJE/0108/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72211667	MUEBLES ANTOÑETE TREBUJENA, S.L.	CA/BJE/0109/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31676842T	ESPERANZA MACARENA TRONCOSO	CA/BJE/0112/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31726761D	JUAN ANTONIO ROMERO OCA	CA/BJE/0117/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31856366D	MARIA ANGELES PEÑA GARCIA	CA/BJE/0123/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72217797	BORA BORA SURF SHOP, S.L.	CA/BJE/0126/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11606761	EL MOTORISTA, S.L.	CA/BJE/0127/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A78118601	COSMEWAX, S.A.	CA/BJE/0129/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
76642775J	MARIA FERNANDA FERRER AVALOS	CA/BJE/0130/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
Y0694389X	AGNIESZKA ANNA CHMIELEWSKA	CA/BJE/0134/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
31320829G	JOSE BARRIOS MORENO	CA/BJE/0139/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11676384	SOGASOL, S.L.	CA/BJE/0144/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B65637878	PRODUCHINA, S.L.	CA/BJE/0146/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven

			IMPORTE	FINALIDAD
A11029188	HOTEL RESIDENCIA LOS CANTAROS SA	CA/BJE/0148/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11606761	EL MOTORISTA, S.L.	CA/BJE/0149/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72221260	LOGISTICA ANDALUZA DEL GUADALQUIVIR, S.L.	CA/BJE/0150/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11235330	AZULEJOS PUERTO SUR, S.L.	CA/BJE/0151/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
75961014H	CRISTOBAL BENEDICTO BAEZ	CA/BJE/0154/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
A72097074	WORLDWIDE MARINE YACHT SERVICE SA	CA/BJE/0161/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72241623	PALACIOS TELLADO, S.L.	CA/BJE/0163/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11395381	SERVIAGRI 97, S.L.	CA/BJE/0177/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B72256522	ELECTROHOGAR, S.L.	CA/BJE/0178/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
B11916509	BODEGAS GONZALEZ BYASS, S.L.	CA/BJE/0190/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven
48961750V	MARIA JOSE VECES GARCIA	CA/BJE/0233/2015	4.800 €	Bono de Empleo Joven

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Jaén, por la que se hacen públicas las ayudas otorgadas a las entidades que se relacionan en la misma, al amparo del Decreto-ley que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el artículo 31 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, procede hacer públicas las subvenciones concedidas para la ejecución de iniciativas de proyectos de Interés General y Social generadores de empleo en la Convocatoria 2015, al amparo de la normativa aplicable, las cuales figuran a continuación y con las condiciones que se citan:

Normativa reguladora: Decreto-ley 2/2015, de 3 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno al talento y el fomento del trabajo autónomo.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.11.39.18.00 G/32L/48008/23 S0574.

Finalidad: Promover la creación de empleo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza fomentando la contratación de personas de treinta años o más desempleadas, por entidad sin ánimo de lucro, para la realización de actividades incluidas en la Iniciativa de Interés General y Social.

INICIATIVA DE PROYECTOS INTERES GENERAL Y SOCIAL GENERADORES DE EMPLEO 30+				
NÚM. EXPEDIENTE	ENTIDADES BENEFICIARIAS	NIF	RESOLUCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
JA/IGG/0012/2015	AFAMP BAILÉN	G23062482	19/12/2015	95.009,66 €
JA/IGG/0043/2015	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	19/12/2015	187.825,56 €
JA/IGG/0039/2015	APROMPSI	G23014814	19/12/2015	182.737,71 €
JA/IGG/0048/2015	FEDERACIÓN AAVV. CONSUMIDORES Y USUARIOS ALCAZABA	G23327646	19/12/2015	85.733,88 €
JA/IGG/0005/2015	ASOCIACIÓN SOLAS	G23703952	19/12/2015	98.031,15 €
JA/IGG/0049/2015	ASOCIACIÓN FAMILIARES Y COLABORADORES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER SIERRA MÁGINA	G23555071	19/12/2015	46.184,67 €
JA/IGG/0026/2015	FEDERACIÓN ASOCIACIÓN AND PERSONAS SORDAS FAAS	G18077800	19/12/2015	22.657,68 €
JA/IGG/0034/2015	ASOCIACIÓN MUJERES PROGRESISTAS MARIANA PINEDA LA PLAZA	G23422769	19/12/2015	34.638,52 €
JA/IGG/0028/2015	ADR COMARCA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	19/12/2015	34.560,26 €
JA/IGG/0055/2015	FEANSAL	G41379496	19/12/2015	24.620,64 €
JA/IGG/0046/2015	FAECTA	G41721747	19/12/2015	15.616,98 €
JA/IGG/0017/2015	ASOCIACIÓN DE COMERCIO EMPRESA E INDUSTRIA GARANTÍA DORADA	G23677255	19/12/2015	14.845,08 €
JA/IGG/0002/2015	APROSOJA	G23020084	19/12/2015	51.957,78 €
JA/IGG/0037/2015	UNIÓN DE AUTÓNOMOS Y MICROEMPRESAS DE ANDALUCÍA	G23520653	19/12/2015	74.225,16 €
JA/IGG/0036/2015	ASOCIACIÓN DE VECINOS PASSO	G23266794	19/12/2015	17.299,73 €
JA/IGG/0013/2015	ASOCIACIÓN ECOLOGISTA GUARDABOSQUES	G23364334	19/12/2015	46.184,67 €

Jaén, 1 de abril de 2016.- El Director, Antonio de la Torre Olid.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de resolución de reintegro de subvención pública de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que tras no haber sido posible en trámites previos notificación ordinaria y originaria a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un procedimiento administrativo acogido a la Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP 41004), disponiendo de un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado para la presentación del recurso potestativo de reposición, de acuerdo con los artículos 116 y 117, en relación con el 48, de la citada Ley 30/92, ante el órgano que lo dictó, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, informándose, igualmente, que, una vez transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: «Federación Andaluza de Profesionales e Industriales Eléctricos».

CIF: V92110774.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:

C/ Martínez Campos, 12, 2.^º D2.

21001 Málaga.

Expte núm. 8224-AC/2011.

Normativa jurídica básica aplicable: Orden de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas y otros procedimientos (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 214, de 3 de noviembre).

Trámite administrativo que se notifica: Notificación Resolución de Reintegro de subvención pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, referente a la notificación de la incoación de expediente de reintegro de subvención de la entidad que se cita.

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa que habiéndose intentado, con resultado infructuoso en fases anteriores de este mismo procedimiento, notificar de forma fehaciente (a través de correo certificado con acuse de recibo) trámites a la entidad cuyos datos se detallan seguidamente, correspondiente a un procedimiento administrativo acogido a la Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 158, de 16 de agosto de 2006), en la cual la entidad ostenta la condición de interesada, se notifica e informa que el expediente administrativo en cuestión se encuentra a disposición de la representación legal de la entidad reseñada, disponiendo de un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considere procedente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, todo ello en el Servicio de Análisis y Planificación de la Formación Profesional para el Empleo adscrito a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sito en C/ Conde de Ibarra, núm. 18, de Sevilla (CP 41004), informándose, igualmente, que una vez transcurrido el mismo se tendrá por evacuado el trámite, prosiguiendo la sustanciación del procedimiento administrativo:

Entidad: Distanfor, S.L.

CIF: B-23529845.

Último domicilio a efectos de notificaciones conocido:

C/ Castellar, Parcela 5.3-2.

Polígono industrial Los Olivares, 23009 Jaén.

Expte núm. 6114-AC/06.

Normativa jurídica aplicable:

- Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones públicas destinadas a la realización de acciones complementarias y de acompañamiento a la formación continua, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 158, de 16 de agosto de 2006).

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Trámite administrativo que se notifica: Notificación Acuerdo de Inicio procedimiento administrativo de Reintegro subvención pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2016.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial en Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Evaltec, S.L.

Acto notificado: Resolución concesión subvención de fecha 14.12.2015. Expte. BJE/0117/2014.

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sito en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesado: Doña María José Veces García.

Acto notificado: Comunicación inicio expte. y requerimiento documentación de fecha 8.9.2015.

Expte.: CA/BJE/0506/2015.

Interesado: Don Diego Gil Sánchez.

Acto notificado: Comunicación inicio expte. y requerimiento documentación de fecha 24.8.2015.

Expte.: CA/BJE/0287/2015.

Interesado: Más Que Oficinas, S.L.

Acto notificado: Resolución desestimatoria de fecha 13.11.2015.

Expte.: CA/BJE/0272/2014.

Interesado: Collection I Moon, S.L.

Acto notificado: Resolución de inadmisión de fecha 13.5.2015.

Expte.: CA/BJE/0280/2015.

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, referente a notificación de diversos actos administrativos de los expedientes que abajo se relacionan.

De acuerdo con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Los interesados podrán comparecer durante un plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación, en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edif. Junta de Andalucía, 11071, Cádiz, para conocer el contenido íntegro del acto.

Interesada: Suites Hotel, S.L.

Acto notificado: Resolución reintegro de fecha 30.11.2015. Expte. CA/TPE/00201/2013.

Interesada: Signocom Productora, S.L.

Acto notificado: Resolución cancelación de CEE de fecha 13.11.2015. Expte. CEE-203/CA.

Cádiz, 1 de abril de 2016.- La Directora, María Gema Pérez Lozano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente de reintegro que se cita.

Expediente de reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas núm. 21-AF-400/09.

Intentada sin éxito la notificación del acuerdo de inicio del expediente de reintegro 21-AF-400/09 a doña Mariana González García, beneficiaria de subvención de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, concedida por Resolución de 20 de febrero de 2012 de esta Delegación Territorial, se procede a efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del último domicilio conocido y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la interesada podrá formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio.

Se indica a efectos del conocimiento íntegro del acto que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», que será la determinante a los efectos de su notificación.

Huelva, 15 de marzo de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 15 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando resolución de expediente de reintegro que se cita.

Expediente de reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas núm. 21-AF-868/09.

Esta Delegación Territorial procede a efectuar notificación de la Resolución del expediente de reintegro 21-AF-868/09 a los herederos de don José Rodríguez de los Santos, beneficiario de subvención concedida por este organismo, por Resolución de 21 de marzo de 2012, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter previo y complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo se les comunica que el texto íntegro de la Resolución que les afecta se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huelva, 15 de marzo de 2016.- La Delegada, M.^a José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Manuel Márquez Cruzado, con DNI 29418006V, en su condición de propietario del vehículo con matrícula H1061Z, en el domicilio que consta en el expediente de reclamación de daños causados al dominio público viario (ED-C-H-11/2016) en el p.k. 04+200 de la carretera A-5056.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación y la propuesta de liquidación relativos al expediente referido, tramitado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

Se le indica que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avenida de la Ría, números 8-10, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 17 de marzo de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Aicha Latrach, con NIE X71543475, en su condición de conductor y propietario del vehículo con matrícula M4553YY, en el domicilio que consta en el expediente de reclamación de caños causados al dominio público viario (ED-C-H-38/2015) en el p.k. 04+000 de la carretera A-5150.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la resolución del expediente referido, tramitado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

Se le indica que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avenida de la Ría, núm. 8-10. Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Territorial o, directamente, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 17 de marzo de 2016.- La Delegada, M.^a José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Adrián Nicolae Halcu, con NIE Y1352731T, en su condición de propietario del vehículo con matrícula SE7204CZ, en el domicilio que consta en el expediente de reclamación de daños causados al dominio público viario (ED-C-H-07/2016) en el p.k. 16+500 de la carretera A-484.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación y la propuesta de liquidación relativos al expediente referido, tramitado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986 de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

Se le indica que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avenida de la Ría, números 8-10, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 17 de marzo de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 17 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de reclamación de daños causados al dominio público viario autonómico de carreteras.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Aziz Sabri, con NIE 403589975M, en su condición de propietario del vehículo con matrícula 9822CKJ, en el domicilio que consta en el expediente de reclamación de daños causados al dominio público viario (ED-C-H-05/2016) en el p.k. 02+600 de la carretera A-486.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica la iniciación y la propuesta de liquidación relativos al expediente referido, tramitado en aplicación de lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 4 de mayo, de Patrimonio de Andalucía, en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y particularmente en el artículo 83.2 de esta última, que habilita al Servicio de Carreteras para efectuar la reparación inmediata de los daños, pasando seguidamente propuesta de liquidación, que será fijada definitivamente previa audiencia del interesado.

Se le indica que dicho acto se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, sita en Avenida de la Ría, números 8-10, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Huelva, 17 de marzo de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente de Reintegro que se cita.

Expediente de Reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-674/09.

Esta Delegación Territorial procede a efectuar notificación del acuerdo de inicio del expediente de reintegro 21/AF-674/09 a los herederos desconocidos de doña Inés Isabel Rallo Hernández, beneficiaria de subvención concedida por este organismo, por Resolución de 19 de marzo de 2012, en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los interesados podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en el plazo máximo de 15 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Se indica, a efectos del conocimiento íntegro del acto, que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Avda. de la Ría, núms. 8-10, 21001, de esta capital.

Huelva, 31 de marzo de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace público el intento de notificación de un acto administrativo, en relación con una convocatoria de ayudas al alquiler de viviendas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible la notificación a doña Valeria Lenuta Bucur, se procede a la publicación de la comunicación del requerimiento efectuado el pasado día 4 de marzo de 2016, en el procedimiento de ayuda al alquiler de una vivienda a personas con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Orden de 3 de marzo de 2015), que se tramita en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Según lo previsto en los artículos 42 y 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación necesaria para la tramitación del expediente, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su publicación, se le tendrá por desistida de su petición. Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de dicha Ley, y previa resolución de esta Delegación Territorial, se procedería al archivo del expediente.

Dicha persona, o su representante, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, notificando propuesta de resolución redactada en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a Manuel Hermoso León, representante de la entidad Run 2010, S.L.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Instructora del procedimiento se ha redactado propuesta de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 09/14S.

Dicha propuesta de resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, número 20, planta baja, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 29 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes de Ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado imposible la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de extracto de diversos actos administrativos, dictados en procedimiento de Reintegro de Ayudas de Adecuación Funcional Básica de Vivienda, que se tramitan en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Sevilla y cuyos expedientes, asimismo, se relacionan.

Las personas interesadas o sus representantes podrán comparecer en las Dependencias de esta Delegación Territorial, sita en C/ Amor de Dios, núm. 20, 41003 Sevilla, en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la notificación del presente, para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE	DNI/CIF	MUNICIPIO
41-AF-0364/11	RESOLUCIÓN REINTEGRO	MARÍA CANO VILLEGAS	25488920K	SANLÚCAR LA MAYOR
41-AF-1038/10	ACUERDO DE INICIO	VICTORIA RAMOS CABALLERO	47548954L	LOS PALACIOS Y VILLAF
41-AF-1038/10	ACUERDO DE INICIO	M. ^a CARMEN RAMOS CABALLER	47535616K	DOS HERMANAS

Sevilla, 29 de marzo de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, en el procedimiento de prórroga de la subsidiación estatal, que no fue posible notificar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo resultado posible la notificación a Rocío Fernández Rodríguez, se procede a la publicación del extracto de la resolución en el procedimiento de prórroga de subsidiación estatal del préstamo para la adquisición de vivienda protegida, que se tramita en la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Dicha persona, o su representante, podrá comparecer en las dependencias de esta Delegación Territorial, situada en la Plaza de San Andrés, núm. 2, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación, para la vista del expediente y conocimiento del contenido íntegro del acto administrativo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	SOLICITANTE	MUNICIPIO
41-AP-G-00-01238/08	RESOLUCIÓN DENEGATORIA	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, ROCÍO	Écija (SEVILLA)

Sevilla, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Gerencia Provincial de Granada de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, por el que se notifica a la adjudicataria que se relaciona resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al grupo que se cita.

Se desconoce el actual domicilio de la adjudicataria de vivienda de protección oficial de promoción pública abajo relacionada, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a la adjudicataria abajo relacionada que se ha dictado resolución, por la que se acuerda la resolución del contrato de arrendamiento de la vivienda de protección oficial de promoción pública por «no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello», artículo 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo, y artículo 9, apartado 2, letra a), del Reglamento de viviendas protegidas de la Comunidad Autónoma Andaluza, aprobado por el Decreto 149/2006, de 25 de julio.

La resolución del contrato se encuentra a su disposición en la Gerencia Provincial de AVRA, Servicio de Vivienda Pública, sita en C/ San Antón, núm. 72, 2.^a planta, 18005, Granada, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO	MATRÍCULA	CUENTA	DIRECCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
MOTRIL	GR-0937	144	C/ APOLO, BLOQUE 7, 2. ^º B	VANESA SANTIAGO AMADOR	74727864J

Granada, 1 de abril de 2016.- El Gerente, Ramón David Esteva Cabello.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/080/2015, incoado contra Alim Akimov, con NIE: X6650127E, que tuvo su último domicilio en Placeta Alamillos, núm. 2, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, Calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.1 del citado R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Secretario General Provincial, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica Resolución del recurso de alzada que se cita, en materia de turismo.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución del recurso de alzada núm. 2015/RAD/087, interpuesto por don Francisco Luis Reyes Estudillo y don Juan de Dios Reyes Estudillo, en representación de Complejo Turístico Ruta del Purche, S.L., con CIF B-18782672, titular del establecimiento denominado Campamento de Turismo Ruta del Purche, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Vulcano, núm. 3, de la localidad de Huétor Vega (Granada), contra la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada de 6 de febrero de 2015, recaída en el expediente sancionador GR/047/2014, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, y en virtud de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio con somera indicación del contenido del acto para que sirva de notificación de la Resolución del recurso de alzada. Para conocer el contenido íntegro de la referida Resolución podrán personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.^a planta. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado el acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 1 de abril de 2016.- El Secretario General Provincial, José Muela Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a los procedimientos del Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial De Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, núm. 4, 4.^a planta, 04004 Almería, telf. 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Almería, 1 de abril de 2016.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Nombre: Juan Antonio Manzano Molina, 27.533.030-Y.

Número de expediente: P/013AL00136.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción de la explotación de referencia en el Registro de Explotaciones Ganaderas, máss trámite de audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Pérez Fernández, 27.152.122-R.

Número de expediente: AP/902AL01720.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Juan Pedro Sánchez Murcia, 75.183.153-V.

Número de expediente: AP/070AL01146.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Alfredo Luis Villegas Giménez, 08.908.218-L.

Número de expediente: AP/902AL000513.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Suministros Agrícolas Biológicos de Almería, S.L., B-04.481.461.

Número de Expediente.: AP/079AL01113.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Antonio Fernández Contreras, 75.208.142-M.

Número de expediente: OV-C/006AL01023.

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Alejandro Fernández Amate, 45.599.907-S.

Número de expediente: E/079AL01201.

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Andalucía de la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Pérez Rodríguez, 75.192.606-V.

Número de expediente: E/099AL01234.

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Miguel Sánchez Martín, 27.491.698-M.

Número de expediente: E/043AL01008.

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro de explotaciones Ganaderas de la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: Francisco López Plaza, 27.105.207-Y.

Número de expediente: OV-C/094AL00546.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Inactividad de la explotación de referencia en el Registro de Explotaciones Ganaderas, mas Trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan José Rodríguez Bonachera, 53.708.005-S.

Número de expediente: AP/102AL00012.

Acto administrativo a notificar: Resolución por la que se declara en situación de Inactividad en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

Nombre: María del Carmen Arias Pinos, 27.492.063-W.

Número de expediente: OV-C/066AL01045.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de Inicio del procedimiento de inactividad de la explotación de referencia en el Registro de Explotaciones Ganaderas, más trámite de Audiencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Se dispone de un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Antonio Escámez Giménez, 27.524.778-B.

Número de expediente: AV/079AL01281.

Acto administrativo a notificar: Resolución de baja en el Registro de explotaciones Ganaderas de la explotación ganadera de referencia.

Recursos o plazo de alegaciones: Disponen de un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Egularas, núm. 2, 1^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Doña Juana Fernández Cortes.

NIF/CIF: 23785122V.

Domicilio: C/ Urano, núm. 3, 2.^o C, C.P. 18600, Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm.: C.A GR/0041/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 10.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egularas, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Egualas, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Rafael Amador Santiago.

NIF/CIF: 23781423K.

Domicilio: C/ Urano, núm. 3, 2.^oC, C.P: 18600 Motril (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. CA GR/013/16.

Identificación del acto a notificar: Trámitede Audiencia de Procedimiento Sancionador de fecha 10.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egualas, núm. 2, planta 1.^a.

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Egualas, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don Juan Manuel Jiménez Campos.

NIF/CIF: 24189993L.

Domicilio: C/ Fuente Apolo, núm. 12. C.P: 18260 Íllora (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. CA GR/0152/16.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 16.3.2015.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egualas, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Egualas, núm. 2, 1.^a planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Don José Torres Lara.

NIF/CIF: 25915047G.

Domicilio: C/ García Pintado, núm. 24, CP: 23620-Mengíbar (Jaén).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. S.A.GR/82/16.

Identificación del acto a notificar: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador de fecha 15.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1.993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egualas, núm. 2, planta 1.^a

2. Nombre y apellidos: Don Luis Saúl Fernández Loja.

NIF/CIF: X7700012A.

Domicilio: Plaza de España, núm. 13, CP: 18820-Puebla de Don Fadrique. (Granada).

Procedimiento: Sancionador Expt. núm. C.A.GR/45/16.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 14.3.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto), dispondrá de quince días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Egualas, núm. 2, planta 1.^a

Granada, 1 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 31 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, de los trámites administrativos que se relacionan, referentes a resoluciones de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de los expedientes sancionadores que se citan.

Intentadas la notificaciones de los trámites administrativos que se relacionan, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, este organismo considera procedente efectuar publicación de anuncio del intento de notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que que tenga lugar la notificación del presente acto a través de su publicación en el Boletín Oficial de Estado, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro podrá realizarse en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, 21002, Huelva.

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	Jesús Morales Carro	29612184Y	Resolución	HU/0762/15	1 mes
2	Francisco Javier Barra Crespo	28779033F	Resolución	HU/0860/15	1 mes
3	Juan Antonio Santos López	29486541N	Resolución	HU/0883/15	1 mes
4	Abdelhadi El Moussaoui	X6333347K	Resolución	HU/0933/15	1 mes
5	Raúl Valero Cerro	52698016W	Resolución	HU/0967/15	1 mes
6	Damián Galán Morales	29043944G	Resolución	HU/0972/15	1 mes
7	Francisco Ortiz Bayo	48931741T	Resolución	HU/1021/15	1 mes
8	Felipe Junquera Jiménez	48924303Z	Resolución	HU/0431/15	1 mes
9	Jesús Valentín Cabrita	44227618K	Resolución	HU/0454/15	1 mes
10	Jesús Armando Valentín Cabrita	44227618K	Resolución	HU/0463/15	1 mes
11	Adrian Fragoso Márquez	29485964X	Resolución	HU/0483/15	1 mes
12	José Antonio Cordero Riera	49056635G	Resolución	HU/0487/15	1 mes
13	Juan Cordero Fernández	29769478A	Resolución	HU/0488/15	1 mes
14	José Antonio Sares Garrido	29489077H	Resolución	HU/0490/15	1 mes
15	José María Campos Alonso	29612755W	Resolución	HU/0493/15	1 mes
16	Emilio Larrubia Santacilla	29475860A	Resolución	HU/0498/15	1 mes
17	Daniel Asensio Fábregas	48925447A	Resolución	HU/0514/15	1 mes
18	Ion Pislaru	X8302195T	Resolución	HU/0531/15	1 mes
19	Juan José Borges Vázquez	29475708N	Resolución	HU/0761/15	1 mes
20	Christian Serrano Guerrero	45156366Y	Resolución	HU/0815/15	1 mes
21	Joaquín Junquera Medina	29718883P	Resolución	HU/0816/15	1 mes
22	Antonio Poleo Francisco	48942170X	Resolución	HU/819/15	1 mes
23	Miguel Bravo López	49109089H	Resolución	HU/0825/15	1 mes
24	Jesús Valentín Cabrita	44227618K	Resolución	HU/0827/15	1 mes
25	Christian Serrano Guerrero	45156366Y	Resolución	HU/0839/15	1 mes

	INTERESADO	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
26	Joaquín Fernández Cárdenas	29614632Q	Resolución	HU/0844/15	1 mes
27	Pedro Montaño Jiménez	48931047L	Resolución	HU/0870/15	1 mes
28	Jesús Arcos Domínguez	48823603P	Resolución	HU/0880/15	1 mes
29	Primitivo Perejón Moreno	28754627G	Resolución	HU/0882/15	1 mes
30	José María Campos Alonso	29612755W	Resolución	HU/0887/15	1 mes

Huelva, 31 de marzo de 2016.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 (según redacción actual, art. 25.1 Ley 15/2014, de 16 de septiembre) y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del RJAP y PAC, intentada sin efecto la notificación del acto que se indica, esta Delegación Territorial ha acordado la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer para el conocimiento del texto íntegro:

Interesado: Don Benjamín Navarrete Berzosa.

NIF/CIF: 75.091.504-T.

Expediente: JA/281/2013.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y liquidación de la sanción núm. 0482230022246.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Interesado: Don Jacinto Vilar Manjón.

NIF/CIF: 26.207.699-G.

Expediente: JA/254/2015.

Acto notificado: Resolución del procedimiento sancionador y liquidación de la sanción núm. 0482230032782.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto.

Jaén, 1 de abril de 2016.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de resoluciones de procedimientos sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
	SALVADOR SÁNCHEZ BARBUDO MARTÍN	28280255F	RESOLUCIÓN	SE/0351/5/SAA

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Benítez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre Resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de Resoluciones de procedimientos sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
ACEIERA NUEVA ESPARTA, S.L.	B91970558	RESOLUCIÓN	SE/0737/13/F

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Benítez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de diversos actos de procedimientos de expedientes sancionadores por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	DIEGO NARANJO LOBATO	52257398H	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0002/16/SAM
2	MOISÉS LÓPEZ GARCÍA	53276126F	ACUERDO DE INICIO	SE/0112/16/SAA
3	RAFAEL PARRA CRUZ	44606578X	ACUERDO DE INICIO	SE/0132/16/SAA
4	ANTONIO MARTÍN CASTILLO	34072548A	ACUERDO DE INICIO	SE/0166/16/F
5	ANTONIO MANUEL BAZÁN VÁZQUEZ	29501124J	ACUERDO DE INICIO	SE/0170/16/SAA
6	IONUT CORCOVEANU	X8428804V	ACUERDO DE INICIO	SE/0177/16/F
7	MARIUS ALIN CARAMET	X8356751T	ACUERDO DE INICIO	SE/0178/16/F
8	ION MALACU	X8522941S	ACUERDO DE INICIO	SE/0190/16/F
9	EMIL GIRLEANU	X8116238K	ACUERDO DE INICIO	SE/0191/16/F
10	MARIAN ADRIAN PITIGOI	186091516274	ACUERDO DE INICIO	SE/0207/16/F
11	NICOLAE DOBRE	07590641	ACUERDO DE INICIO	SE/0209/16/F
12	J. DANIEL PRIETO, S.L.U.	B21473087	ACUERDO DE INICIO	SE/0141/16/PS
13	JOSÉ ARREBOLA FERNÁNDEZ	31014211E	ACUERDO DE INICIO	SE/0464/15/SAA
14	MIGUEL ÁNGEL CARMONA GUTIÉRREZ	28889443V	ACUERDO DE INICIO	SE/0466/15/SAA

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 a 14,00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 1 de abril de 2016.- El Delegado, Manuel García Benítez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ACUERDO de 9 de marzo de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se hace público el trámite de Información Pública en el procedimiento de Obras en zona de policía en el expediente que se cita. (PP. 515/2016).

Expediente: GR-26930.

Asunto: Obras en zona de policía (construcción invernadero, depósito y caseta).

Peticionaria: Elisa Victoria Correa.

Cauce: Bco. Santana.

Termino municipal: Lújar (Granada).

Lugar: Polígono 6, parcela 266.

Plazo de presentación: Un mes.

Lugar de exposición: Avda. Joaquina Eguiaras, 2, 18071, Granada.

Granada, 9 de marzo de 2016.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ANUNCIO de 1 de abril de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible la notificación en el domicilio social de la instalación Fábrica de Ladrillos Nuestra Señora del Castillo, S.L., por el presente anuncio se notifica el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, concediendo el plazo que, respecto del acto notificado, se indica a continuación:

Expediente: AAI/SE/128.

Interesado: Fábrica de Ladrillos Nuestra Señora del Castillo, S.L.

CIF: B-41862228.

Domicilio social: Avda. de Andalucía, núm. 48, 41740 Lebrija (Sevilla).

Acto notificado: Requerimiento comuniquen tipo de cierre (temporal o definitivo) conforme el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada y se modifica el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

Sevilla, 1 de abril de 2016.- El Delegado, José Losada Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

EDICTO de 16 de diciembre de 2015, de la Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel, sobre declaración de herederos. (PP. 603/2016).

Inmaculada Mateos Martel, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija:

Hago constar: Que el día 30 de octubre de 2015, con número 1145 de protocolo, se otorgó acta de requerimiento para la declaración de notoriedad de herederos abintestato del señor don José Martel Fonseca, con DNI número 28.312.922-Z, fallecido el día 3 de mayo de 2015, a instancia de su hermana doña Pilar Martel Fonseca, interesando se declaren herederos de la causante a sus hermanos doña Cristina, don Alfonso, doña Fernanda, la citada doña Pilar y doña María Luisa Martel Fonseca.

En virtud del que dispone el art. 55 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, expido el presente edicto a fin de que las posibles personas que pudieran ser perjudicadas por la declaración de herederos abintestato del señor don José Martel Fonseca, puedan comparecer ante la Notario Inmaculada Mateos Martel, con residencia a Écija, Carretera Écija-Osuna, km 0,200, Centro Comercial N-IV, Edificio Oficinas, 2.^a planta, para oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos o otros elementos de juicio, dentro del plazo de un mes a contar desde la exposición del presente edicto.

Écija, 16 de diciembre de 2015.- La Notaria.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

EDICTO de 23 de febrero de 2016, de la Notaría del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía con residencia en Écija doña Inmaculada Mateos Martel. (PP. 615/2016).

Hago constar: Que el 18 de febrero de 2016, con núm. 231 de protocolo, se otorgó acta de requerimiento para la declaración de notoriedad de herederos abintestato de doña Dolores Fernández Jiménez, con DNI número 27610839-Y, fallecida el 2 de junio de 2013, a instancia de su sobrino don Francisco José Benítez Fernández, interesando se declaren herederos de la causante a los siguientes: a su sobrino don Francisco José Benítez Fernández, hijo de su hermana doña Patrocinio Fernández Jiménez, y a sus cinco sobrinos don José Eduardo, doña Gracia, don Juan Antonio, doña Soledad y doña María Dolores Fernández Buiza, hijos de su hermano don José Fernández Jiménez.

En virtud del que dispone el art. 55 de la Ley de 28 de mayo de 1862, del Notariado, expido el presente edicto a fin de que las posibles personas que pudieran ser perjudicadas por la declaración de herederos abintestato de doña Dolores Fernández Jiménez, puedan comparecer ante la Notaria Inmaculada Mateos Martel, con residencia a Écija, Carretera Écija-Osuna, km 0,200, Centro Comercial N-IV, Edificio Oficinas, 2.^a planta, para oponerse a la pretensión, presentar alegaciones o aportar documentos u otros elementos de juicio, dentro del plazo de un mes a contar desde la exposición del presente edicto.

Écija, veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.- La Notaria.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

NOTARÍAS

EDICTO de 4 de marzo de 2016, de la Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel, sobre declaración de herederos. (PP. 617/2016).

Inmaculada Mateos Martel, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Écija, en carretera Écija-Osuna, km 0,200, centro comercial N-IV, Edificio de Oficinas, 2.^a planta. Écija (Sevilla).

Hago saber: Que en mi despacho profesional se está tramitando la declaración de herederos abintestato al fallecimiento de don Sebastián Escribano Torrijo, quien falleció el día 20 de junio de 2015, teniendo su último domicilio en Cañada Rosal (Sevilla). Que falleció en estado de soltero, y que carecía de descendientes.

En dicha solicitud interesa se declaren herederos del causante: sus cinco hermanos sobrevivientes, don Manuel Escribano Torrijos, doña Mercedes Escribano Torrijos, don Baldomero Escribano Torrijos, don Rafael Escribano Torrijos y don Antonio Escribano Torrijo y sus cuatro sobrinos, doña Carmen, doña Juana, don José Manuel y don Antonio Escribano Torralbo.

Por medio del presente, se llama a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer en mi despacho profesional reclamando su derecho.

Écija, 4 de marzo de 2016.- La Notario, Inmaculada Mateos Martel.